

4

**SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD**  
ALCALDÍA

Oficio No. SM- 2019- 0839

Quito DM, 10 ABR 2019

Tickets GDOC# 2018-194005  
#2018-194000  
#2019-027787  
#2019-035212

*Misena*  
*Cravino*  
*11/04/2019*

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**Asunto:** Cumplimiento Resolución No. C320 del 26 de octubre de 2018  
**Referencia:** Informes sobre la Ejecución del Plan de Retribución

De mi consideración:

En cumplimiento a la Resolución del Cuerpo Edificio No. C089 de 10 de mayo de 2018, que en su numeral 2 resolvió:

"2.- Disponer la presentación de un informe mensual a los integrantes del Cuerpo Edificio respecto de la evaluación a la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, así como un informe trimestral sobre el pago de la referida compensación".....

Adjunto remito los siguientes oficios, suscritos por el Crnel. Julio Puga Mata, Director Metropolitano de Tránsito, en los cuales adjunta los Informes sobre la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ:

OFICIO	FECHA	BIMESTRE
AMT-2018-1363	19-12-2018	PRIMERO
AMT-2018-1365	19-12-2018	SEGUNDO
AMT-2019-0215	19-02-2019	CUARTO
AMT-2019-0339	18-03-2019	PRIMERO-SEGUNDO- TERCERO-CUARTO

Atentamente,

*Alfonso*  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto, Lo Indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 11 ABR 2019 HORA: 10H55  
Nº HOJAS: -236-  
Recibido por: Alex P.

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**  
ALCALDÍA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	RNoboa	DMGM	2019-04-09	
Revisión:	PRomán	DMGM	2019-04-09	<i>[Handwritten signature]</i>

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo SM

**OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME**

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 26/12/2018 - 17:18:14

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	1 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	26/12/2018 - 17:16:48
<b>Cola</b>	ALCALDIA METROPOLITANA	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

**Objetos enlazados**

Hijo: Ticket#2018-194005: OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME *S. Howler*  
Ticket#2018-194006: OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME

**Información del cliente**

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
TNM

Fecha: **2 DIC 2018** Hora: **09:51**

Nombre: *AMT*

Firma: *[Firma]*

**Artículo #1**

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME  
**Creado:** 26/12/2018 - 17:16:48 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2018-1363.pdf (1.2 MBytes)  
se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Marzo 2018

*Agustín:  
Comunicación y análisis  
JLL  
2/01/2019*

- SECRETARIA DE MOVILIDAD
- CONFORME NORMATIVA VIGENTE
  - URGENTE
  - ATENDER
  - PROCEDER
  - PREPARAR INFORME
  - COORDINAR CON
  - COORD. DE NO MOTORIZADOS
  - GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
  - D. POLÍTICAS Y PLANEAM. MOV.
  - D. DESARROLLO TECNOLÓGICO
  - ASESORIA JUR. CA.
  - COORD. AC. J. FINANCIERA
  - PLANIFICACIÓN
  - COMUNICACIÓN SOCIAL

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

*Gp 28-12-2018*

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
TNM

Fecha: **28 DIC 2018** Hora: **09:00**

Nombre: *[Firma]*



Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución – Marzo 2018

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente al mes de marzo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, mil trescientos veintidós (1.321) expedientes, correspondientes al mes de **marzo de 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Julio Puga Mata

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

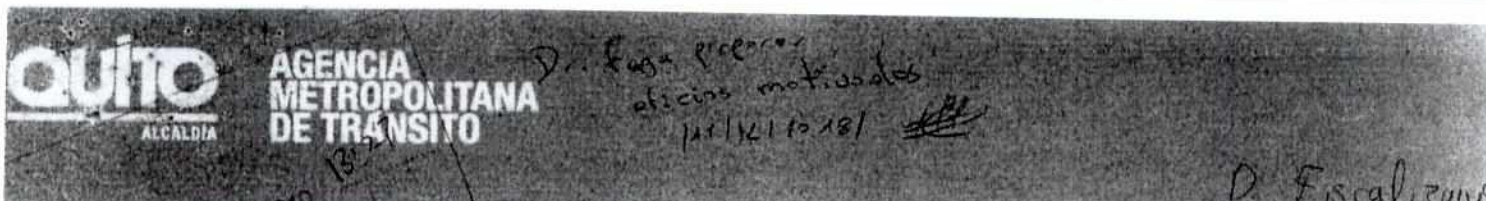
- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

- Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

- Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre – AMT



MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1534

11 DIC 2018  
PARA: Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**

**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

DE: Ab. Guillermo Altamirano Yáñez

**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

ASUNTO: **Informe sobre Ejecución de Plan de Retribución**

FECHA: DM Quito, 03 de diciembre de 2018



Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió suspender** la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

En acatamiento a esta última Resolución, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintinueve **(1.321) expedientes**, correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de marzo de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1426 de 12 de noviembre de 2018, se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, mil cuatrocientos veintiún **(1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y dos (51) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018, conforme consta en el siguiente detalle:

Expedientes remitidos a la CAF	Cantidad
Operadoras	51
<b>Unidades</b>	<b>1421</b>

Lo concerniente a abril y mayo de 2018, se ampliará la información, una vez que el señor Coordinador de Fiscalización de Tránsito, presente el respectivo Informe de Gestión.


Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, remito copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, en el que consta el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.




Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ab. Guillermo Attamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	H. Lomas	DFTTT	03/12/2018	
Revisado por:	E. Fraga	DFTTT	03/12/2018	
Aprobado por:	F. Aráuz	CFTP	03/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre  
Ejemplar 3: Coordinación de Fiscalización de Tránsito y Transporte Público



	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

## 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.


El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que las citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 1 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0229

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...


Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: "*De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común*"...

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.

La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.

Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del periodo vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El Ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: "**III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda, VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 3 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0227

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados".

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.

Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. C024 y la Resolución No. SM-001-2018.


Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

### 3. ANTECEDENTE

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 4 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Recibe mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Recibe denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.


#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del presente informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018
----------------------------------	----------------------------------	----------------------

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

### 1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

#### EQUIPO OPERATIVO

##### Equipo de Fedatarios:

Jefe de Área: Edwin Pillajo

##### Supervisor

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

##### Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	FT 81	OSACER FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	1007880191
3	FT 152	CARLOS FABIÁN PAREDES MAYOR	1753120599
4	FT 160	GARY ANDRÉS NARANJO VILLAVICENCIO	1720450392
5	ACT	JUAN CARLOS NARANJO ALARCÓN	0202323481
6	FT 77	ISAMAEEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	FT 179	EDDY MAURICIO CAGPATA YAMA	1708268139
8	FT 198	EDISON FERNANDO PAZMIÑO PAZMIÑO	1717259905
9	FT 78	ÁNGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
10	FT 110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
11	FT 136	ÁNGELO PATRICIO ROBLES POGO	1751291111
12	FT 140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
13	ACT	EMMERSON ISAAC ANDRADE RAMÍREZ	1727017533
14	FT 165	ALEX GABRIEL SARANGO LÓPEZ	1719956177
15	FT 169	HUGO FABRICIO CÁCERES NOBOA	0601817547
16	FT 59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
17	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
18	FT 94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
19	FT 77	ISAMAEEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
20	FT 78	ANGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243

##### Asistente Administrativo

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

##### Equipo de Atención de Denuncias:

##### Supervisor

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHIÑA IMBAQUINGA	1718811860

##### Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	1716478001

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 6 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0224



INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT 83	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 388	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	1722797758
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

**Jefe de Área:** Víctor Segovia

**Supervisores**


No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JOSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUAITA MIÑO	1721516928
5	ACT844	SILVANA ELIZABETH ACHIG CÓRDOVA	1716081938
6	FT 055	MIGUEL ÁNGEL TAIMAL BURBANO	1721630091
7	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
8	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
9	FT 153	MARÍA BELÉN MAYO BORJA	0503390544
10	FT 108	HUGO GUILLERMO SALAZAR TIMBILA	503141475
11	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
12	FT 041	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
13	FT 205	ÁNGEL PAUL TAPIA QUIISHPE	1718343997
14	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
15	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
16	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMORRO FRIAS	1712900321
17	FT 045	JOSÉ LUIS QUIMBITA PELAEZ	1722077466
18	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
19	FT 124	BYRON ROLANDO ABATA CHUQUITARCO	1716456635
20	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	1753582111
21	FT 082	JAIME MARCELO REINOSO MURIEL	1705614111
22	FT 066	OMAR RICARDO JARAMILLO SUAREZ	401530571

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTO	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MÓNICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**


Unidad de Digitación

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEDO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARIA CRISTINA GARCIA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149
9	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
10	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619



	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Control Documental  
Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVÁEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**3. Listado emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad el 6 de marzo con oficio N° SM-DMGM-0091 del presente año con retraso de 6 días, lo cual fue remitido a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**4. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro del mes en referencia consta el siguiente resultado:

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	42	40	2	1	41
3	7 DE MAYO	URBANO	24	24	0	1	25
4	ÁGUILA DORADA	URBANO	52	51	1	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	1	11	47
6	BELLAVISTA	URBANO	29	28	1	0	28
7	CALDERÓN	URBANO	46	44	3	45	89
8	CATAR	URBANO	130	124	8	8	132
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	3	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	31	63
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	1	3	50
13	GUADALAJARA	URBANO	37	37	0	0	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	1	29	61

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 9 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0221



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
15	LATINA	URBANO	30	30	0	29	59
16	LLANO GRANDE	URBANO	11	11	0	10	21
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	44	44	0	0	44
19	METROTRANS	URBANO	42	41	42	1	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	28	26	28	13	39
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	24	26
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	22	43
25	QUITO	URBANO	46	46	0	1	47
26	QUITUMBE	URBANO	48	48	0	19	67
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	0	22
28	REINO DE QUITO	URBANO	27	25	2	25	50
29	SAN CARLOS	URBANO	64	63	1	7	70
30	SAN CRISTÓBAL	URBANO	40	39	1	11	50
31	SAN FRANCISCO	URBANO	12	12	0	25	37
32	SAN JUAN	URBANO	12	12	0	13	25
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	5	5
34	SEMGYLLFOR	URBANO	24	24	0	0	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	12	12
36	SETRAMAS	URBANO	4	4	0	13	17
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSHemisféricos	URBANO	87	87	1	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	62	58	7	8	66
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	18	16	2	0	16
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	99	98	3	7	105
43	TRANSPORSEL	URBANO	48	47	1	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	27	27	1	1	28
45	VEPIEX	URBANO	74	73	3	23	96
46	VICTORIA	URBANO	54	54	0	1	55
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>1721</b>	<b>1688</b>	<b>116</b>	<b>404</b>	<b>2092</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	19	3	0	19
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	14	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	42	42	0	0	42
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	62	3	0	62
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBO	COMBINADO	26	26	0	0	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	67	67	0	0	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	43	43	0	0	43
57	YARUQUI	COMBINADO	31	31	1	0	31
<b>SUBTOTAL COMBINADO:</b>			<b>381</b>	<b>375</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>375</b>
58	KINARA	RURAL	10	10	0	3	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	1	22
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>35</b>

Elaborado por


Francisco Aráuz

Revisado por:

Francisco Aráuz

Fecha:

22-11-2018

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
<b>TOTAL:</b>			<u>2.133</u>	<u>2.094</u>	<u>138</u>	<u>408</u>	<u>2.502</u>

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaria de Movilidad mediante memorando corresponde a 2133, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaria de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.

**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaria de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaria de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

#### 5. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaria de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a **marzo de 2018**, con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

Nº	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
1	21 DE JULIO	23	18	78%	5	22%
2	6 DE DICIEMBRE	42	23	55%	19	45%
3	7 DE MAYO	24	19	79%	5	21%
4	AGUILA DORADA	52	31	60%	21	40%
5	ALBORADA	36	13	36%	23	64%
6	ANTISANA	22	8	36%	14	64%
7	BELLAVISTA	29	27	93%	2	7%
8	CALDERON	46	25	54%	21	46%
9	CATAR	130	96	74%	34	26%
10	COCOTOG	14	0	0%	14	100%

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 11 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------------

0219



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARIA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
11	COLECTRANS	23	17	74%	6	26%
12	CONETRA	45	15	33%	30	67%
13	DISUTRANS	32	22	69%	10	31%
14	ECUATORIANA	47	37	79%	10	21%
15	FLORESTA	13	7	54%	6	46%
16	FLOTA PICHINCHA	42	0	0%	42	100%
17	GUADALAJARA	37	18	49%	19	51%
18	JUAN PABLO II	32	9	28%	23	72%
19	KINARA	10	6	60%	4	40%
20	LATINA	30	17	57%	13	43%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	64	43	67%	21	33%
22	LLANO GRANDE	11	6	55%	5	45%
23	LUJOTURISSA	19	9	47%	10	53%
24	MARISCAL SUCRE	44	29	66%	15	34%
25	METROTRANS	42	0	0%	42	100%
26	MONSERRAT	26	19	73%	7	27%
27	NACIONAL	28	0	0%	28	100%
28	PAQUISHA	73	56	77%	17	23%
29	PIFO	17	15	88%	2	12%
30	PLANETA	99	69	70%	30	30%
31	PUEMBO	26	22	85%	4	15%
32	QUITENO LIBRE	21	15	71%	6	29%
33	QUITUMBE	48	25	52%	23	48%
34	RAPITRANS	22	18	82%	4	18%
35	REINA DEL QUINCHE	67	46	69%	21	31%
36	REINO DE QUITO	27	15	56%	12	44%
37	SAN CARLOS	64	36	56%	28	44%
38	SAN CRISTÓBAL	40	33	83%	7	18%
39	SAN FRANCISCO	12	7	58%	5	42%
40	SAN JUAN	12	8	67%	4	33%
41	SECUTRANS	1	0	0%	1	100%
42	SEMGYLLFOR	24	18	75%	6	25%
43	SETRAMAS	4	3	75%	1	25%
44	SOTRANOR	21	9	43%	12	57%
45	TERMAS TURIS	42	29	69%	13	31%

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO: AMT-DFTTT-CFTP-2018-219</b>
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Nº	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
46	TRANSALFA	50	44	88%	6	12%
47	TRANSEMISFERICOS	87	67	77%	20	23%
48	TRANSLATINOS	62	36	58%	26	42%
49	TRANSMETROPOLI	18	4	22%	14	78%
50	TRANSPACOMI	7	4	57%	3	43%
51	TRANSPORSEL	48	33	69%	15	31%
52	TRANZETA	27	20	74%	7	26%
53	TUMBACO	43	37	86%	6	14%
54	URBANOS PICHINCHA	3	0	0%	3	100%
55	URBANQUITO	46	39	85%	7	15%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	74	34	46%	40	54%
57	VICTORIA	54	47	87%	7	13%
58	YARUQUI	31	18	58%	13	42%
<b>TOTAL</b>		<b>2.133</b>	<b>1.321</b>		<b>812</b>	

Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- f) Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía


Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 13 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0217

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	


- facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
- Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, *a la retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, se estima que la lectura del borrador de Informe está prevista para el 10 de diciembre de 2018, por lo que estamos a la espera de alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

0216

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 14 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE <b>FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO</b>		
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ		
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>	% Individual	% Parcial
1 • Carrocería y pintura en buen estado (Sin roturas, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro).....	1,5%	15%
2 • Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora).....	2,0%	
3 • Parabrisas y ventanas en buen estado (Sin rotura, ni trizado).....	1,5%	
4 • Asientos fijos seguros, en buen estado con señaletería para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural).....	1,0%	
5 • Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intensas, bajas y direccionales).....	0,5%	
6 • Brazos limpia parabrisas en buen estado y en funcionamiento ( NO defectuosos ni deteriorado).....	0,5%	
7 • Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación).....	1,0%	
8 • Cintas retrorreflectivas (Parte delantera y posterior).....	2,0%	
9 • Llantas en buen estado (Sin roturas, lisas ni deformaciones - labrada mínimo 1,6 mm).....	5,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>	%	%
10 • Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización).....	5,0%	40%
11 • Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.....	5,0%	
12 • Personal operativo bien presentado y uniformado.....	3,0%	
13 • Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.....	5,0%	
14 • Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).....	2,0%	
15 • Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o calgados).....	5,0%	
16 • Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h).....	5,5%	
17 • Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS).....	0,5%	
18 • Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida.....	5,0%	
19 • Unidad con señaletería clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>	%	%
20 • Horario de inicio y cierre de operaciones.....	2,0%	35%
21 • Flota autorizada.....	2,0%	
22 • Ruta.....	2,0%	
23 • Intervalos y frecuencia de operación.....	1,0%	
24 • Eficiencia administrativa y caja común.....	15,0%	
25 • Unidad con cartelera y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino).....	3,0%	
26 • Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad.....	4,0%	
27 • Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.....	2,0%	
28 • Respeto paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>	%	%
29 • Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa.....	3,0%	10%
30 • Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.....	7,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0% 100%</b>

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 15 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------------

0215

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

#### 6. Trámite de denuncias

Con el objeto de atender las denuncias y con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso. Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	223	100%
ATENDIDAS	199	89%
SIN FUNDAMENTO	11	5%
NO ATENDIDAS	13	6%

Se han atendido el 89% de las denuncias ingresadas, el 11% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrara unidades prestando el servicio.

#### 7. Instrucción y Capacitación al Personal

Se realizó la capacitación al personal operativo y administrativo en los procedimientos, control, fiscalización y evaluación de indicadores de calidad.

Utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.

En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	



	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

### 5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

De lo expuesto, se concluye:

Que, se fiscalizaron a dos mil noventa y cuatro (2094) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaría de Movilidad (2133), treinta y nueve (39) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

MODALIDAD	OPERADORAS	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M
<b>TOTALES</b>	<b>59</b>	<b>2133</b>	2094 (fiscalizadas) 1995 (en todos los operativos) 99 (fiscalizadas al menos en un operativo)	<b>138</b>	<b>408</b>

Que, se realizaron los siguientes informes: 1753 viables, 137 no viables y 105 inconsistentes.

LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	NO FISCALIZADAS	INFORMES VIABLES	INFORMES NO VIABLES	INCONSISTENCIA	TOTAL
<b>2133</b>	138	1753	137	105	2133

Que, se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1321 expedientes de 52 operadoras para el trámite correspondiente, así también 812 expedientes de 6 operadoras no fueron remitidos a la CAF, debido a que no cumplieron con requisitos documentales, las mismas que tendrán un proceso de subsanación documental.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
<b>OPERADORAS</b>	<b>52</b>	\$ <b>1.321.000,00</b>
<b>UNIDADES</b>	<b>1321</b>	

NO REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
<b>OPERADORAS</b>	<b>6</b>	\$ <b>812.000,00</b>
<b>UNIDADES</b>	<b>812</b>	

#### RECOMENDACIONES

1. Que el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,

  
**Francisco Aráuz Ríos**  
**Coordinador de Fiscalización de Transporte Público**  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 17 de 17
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0213

**OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME**

impreso por Gestión Documental Alcaldía (maria.guerrerob@quito.gov.ec), 21/01/2019 - 14:48:59

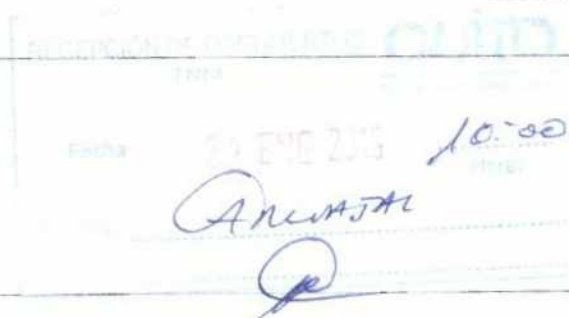
<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	25 d 22 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	26/12/2018 - 16:46:21
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE MOVILIDAD	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	aeleon (Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas)		

Objetos enlazados

**Hijo:** Ticket#2018-194001: OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME  
Ticket#2018-194003: OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME

Información del cliente

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc



Artículo #3

**De:** "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrerob@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 21/01/2019 - 14:48:50 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2018-194000-TRANSITO-OFCIO\_No\_AMT-2018-1365-SUMILLA-MOVILIDAD.pdf (755.2 KBytes)  
ADJUNTO OFICIO No. SPA-MEP-2019-170

*Roberto:  
Preparar respuesta  
All  
22/01/19*

Artículo #2

**De:** "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrerob@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 21/01/2019 - 14:48:09 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
CAMBIO PROPIETARIO

- SECRETARIA DE **MOVILIDAD**
- CONFORME NORMATIVA VIGENTE
  - URGENTE
  - ATENDER
  - PROCEDER
  - PREPARAR INFORME
  - COORDINAR CON
  - COORD. DE NO MOTORIZADOS
  - GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
  - D. POLITICAS Y PLANEAM. MOV.
  - D. DESARROLLO TECNOLÓGICO
  - ASESORÍA JURÍDICA
  - COORD. AD. A. FINANCIERA
  - PLANIFICACIÓN
  - COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo #1

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME  
**Creado:** 26/12/2018 - 16:46:21 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2018-1365.pdf (1.4 MBytes)  
se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Segundo Bimestre

**DESPACHADO 22 ENE. 2019**





Oficio No. SPA-MEP-2019-170  
DM Quito, 21 ENE 2019

Señor  
Alfredo León  
**Secretario de Movilidad Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

**Ticket GDOC No. 2018-194000**

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. AMT-2018-1365, suscrito por el señor Julio Puga, Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante el cual remite Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 de 8 de febrero de 2018.

Sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez  
**Secretaria Particular**  
**Despacho Alcaldía**

Adjunto: 12 FOJAS ÚTILES

Ejemplar 1: Secretario de Movilidad Distrito Metropolitano de Quito

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	2019-01-17	
Revisión:	M. Guerrero	GDA	2019-01-17	

OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 26/12/2018 - 16:50:48

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	4 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	26/12/2018 - 16:46:21
<b>Cola</b>	ALCALDIA METROPOLITANA	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Objetos enlazados

Hijo: Ticket#2018-194001: OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME  
Ticket#2018-194003: OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME

Información del cliente:

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

Artículo #1

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>,  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 1365-AMT-2018/INFORME  
**Creado:** 26/12/2018 - 16:46:21 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2018-1365.pof (1.4 MBytes)

se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Segundo Bimestre

*Peza María Eugenia Pezantes de Janon*  
4.01.2019

- 7 ENE 2019

*JTC*



Nº DE TRÁMITE: 10:24  
FECHA DE INGRESO: 27 DIC 2018  
RECIBIDO POR: *Henry Puga*  
INF. 3952300 EXT 12304 / 12320

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución - Segundo Bimestre

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a abril y mayo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.


En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, **mil cuatrocientos veintiún (1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y un **(51) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.



Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F. Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre - AMT

MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1592

**PARA:** Señor Tecn. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución de Plan de Retribución, Abril y Mayo de 2018

**FECHA:** DM Quito, 14 de diciembre de 2018



Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió suspender** la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

En acatamiento a esta última Resolución, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 08 de noviembre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, **mil cuatrocientos veintinueve (1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y un **(51) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1426 de 12 de noviembre de 2018, para el trámite respectivo.

Mediante Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, informó sobre el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a abril y mayo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del citado Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

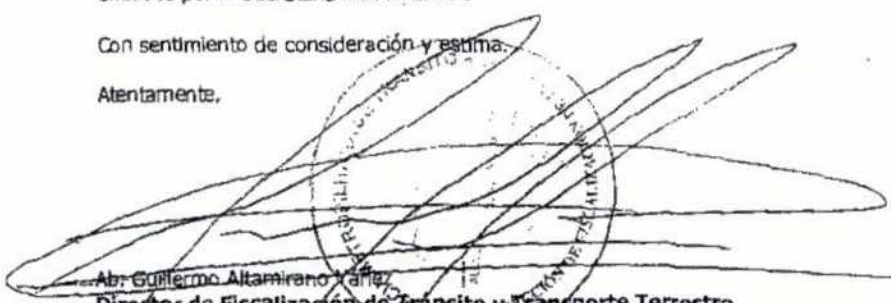
Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento, los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

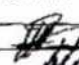
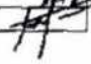
Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Ab. Guillermo Altamirano Yañez  
Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

**Anexo:**

- Copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	14/12/2018	
Revisado por:	V. Segovia	CFTP	14/12/2018	
Aprobado por:	F. Aréuz	CFTP	14/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre



	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CRIP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Para: Abg. Guillermo Altamirano

**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE** 12 DIC 2018

**1. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

**2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.


El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que las citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

10  
0905

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.


El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: "De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común"...

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el Interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.


La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.

Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del periodo vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: **"III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda,

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados".

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir Informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.


Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. 0024 y la Resolución No. SM-001-2018.

Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

**3.- ANEXOS**

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaría de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Recibe mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Recibe denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del presente Informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

**1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución**

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

**EQUIPO OPERATIVO**

**Equipo de Fedatarios:**

**Jefe de Área:** Edwin Píllajo

**Supervisor**

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	81	OSACER FERNANDO RAMDN LOPEZ	1007880191
3	152	CARLOS FABIAN PAREDES MAYDR	1753120599
4	160	GARY ANDRES NARANJO VILLAVICENCIO	1720450392
5	ACT	JUAN CARLOS NARANJO ALARCON	0202323481
6	77	ISAMAEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	179	EDDY MAURICID CAGPATA YAMA	1708268139
8	94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
9	207	FAUSTO MARCELO AREQUIPA TASIPANTA	1708562002
10	76	EDISON FERNANDO CEVALLOS CARREÑO	1718679556
11	99	KLEVER ORLANDO TRUJILLO PERALTA	1718426669
12	78	ANGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
13	110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
14	136	ANGELO PATRICIO ROBLES POGD	1751291111
15	140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
16	165	ALEX GABRIEL SARANGO LOPEZ	1719956177
17	169	HUGO FABRICIO CACERES NOBOA	0601817547
18	59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
19	57	MARIO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
20	198	EDISON FERNANDO PAZMIÑO PAZMIÑO	1717259905

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

**Equipo de Atención de Denuncias:**

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHIÑA IMBAQUINGA	1718811860

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	171647B001



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT B3	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 3BB	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	172279775B
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

**Jefe de Área:** Víctor Segovia

**Supervisores**


No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JDSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUATTA MIÑO	172151692B
5	ACTB44	SILVANA ELIZABETH ACHIG CÓRDOVA	171608193B
6	FT 055	MIGUEL ÁNGEL TAIMAL BURBANO	1721630091
7	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
8	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
9	FT 153	MARÍA BELÉN MAYO BORJA	0503390544
10	FT 10B	HUGO GUILLERMO SALAZAR TIMBILA	S03141475
11	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
12	FT 041	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	17179B9550
13	FT 205	ÁNGEL PAUL TAPIA QUISHPE	1718343997
14	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
15	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
16	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMDRRO FRIAS	1712900321
17	FT 045	JOSÉ LUIS QUIMBITA PELAEZ	1722077466
18	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
19	FT 124	BYRON ROLANDO ABATA CHUQUITARCO	1716456635
20	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	17535B2111
21	FT 082	JAIME MARCELO REINOSO MURIEL	1705614111
22	FT 066	OMAR RICARDO JARAMILLO SUAREZ	401530571

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTD	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MONICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**


Unidad de Digitación

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEÑO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARÍA CRISTINA GARCIA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149
9	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
10	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619



	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	CÓDIGO:
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

**Control Documental Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTEVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVAEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Entrega de valoración del modelo de gestión para la calificación del parámetro eficiencia administrativa y caja común**

Mediante oficio No. SM-2018-1390, de fecha 06 de agosto del presente año, la Secretaria de Movilidad emitió la calificación de cada operadora inmersa en el plan y que se encuentren bajo el modelo de gestión por caja común.

**3. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**4. Listado de registros municipales con unidad emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

- **Abril:** 10 de abril de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-0155-2018, con retraso de 10 días.
- **Mayo:** 09 de mayo de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-20418-197, con retraso de 9 días.

Los listados fueron remitidos a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**5. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro del mes en referencia consta el siguiente resultado:

**MES DE ABRIL 2018**

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	7	43
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	0	23
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	0	10	46
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29

6  
0197



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**  
**PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE**  
**TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
 AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGUN SECRETARIA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
7	CALDERON	URBANO	42	42	2	38	80
8	CATAR	URBANO	127	127	5	6	132
9	CDELECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	2	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	16	48
12	EQUATORIANA	URBANO	47	46	1	3	49
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	2	36
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	0	14	46
15	LATINA	URBANO	30	30	0	25	55
16	LLANO GRANDE	URBANO	20	20	10	13	33
17	LUXOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	6	44
19	METROTRANS	URBANO	40	39	1	3	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	25	23	2	12	35
22	PAQUISHA	URBANO	73	72	1	0	72
23	PICHINCHA	URBANO	2	2	1	15	17
24	QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	16	37
25	QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
26	QUITUMBE	URBANO	46	46	0	20	66
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	1	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	28	28	1	14	42
29	SAN CARLOS	URBANO	70	69	1	4	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	2	45
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	0	10	25	25
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	13	24
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	6	6
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	0	23
35	SERVIAGDSTD	URBANO	0	0	0	4	4
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	13	19
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSHemisfericDS	URBANO	87	87	0	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	52	45	7	15	60
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	16	16	0	2	18
41	TRANSPACOMI	URBANO	6	6	0	2	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	96	94	2	10	104
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
44	TRANSZETA	URBANO	27	26	1	2	28
45	VEPIEX	URBANO	72	72	1	21	93
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>653</b>	<b>653</b>	<b>29</b>	<b>351</b>	<b>1000</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	14	12	2	0	12
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	63	0	1	64
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBD	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67

0196



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**  
**PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
 AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGUN SECRETARÍA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	13	0	0	13
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57	YARUQUI	COMBINADO	29	28	1	3	31
<b>SUBTOTAL COMBIANO:</b>				<b>362</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SDTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>				<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2.077</b>	<b>2.045</b>	<b>32</b>	<b>370</b>	<b>2.415</b>

**MES DE MAYO 2018**

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGUN SECRETARÍA DE MOVILIDAD MAYO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	10	46
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	8	31
4	AGUILA DDRADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	35	2	7	42
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	44	42	2	42	84
8	CATAR	URBANO	133	127	6	3	130
9	CDLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	42	3	1	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	20	52
12	EQUATORIANA	URBANO	46	46	0	4	50
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	3	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	35	35	0	16	51
15	LATINA	URBANO	30	30	0	34	64
16	LLANO GRANDE	URBANO	10	20	10	13	33
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19	METROTRANS	URBANO	39	39	0	4	43
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	24	23	1	11	34
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	6	8
24	QUITENÓ LIBRE	URBANO	21	21	0	14	35
25	QUITO	URBANO	39	39	0	6	45
26	QUITUMBE	URBANO	46	45	1	20	65
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	17	45
29	SAN CARLOS	URBANO	72	71	1	2	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	42	1	5	47
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	0	10	28	28

5  
0195



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**  
**PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
 AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

Nº	OPERADORA	TIPO DE SRVJCIO	LISTADO SEGUN SECRETARIA DE MOVILIDAD MAYO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	18	29
33	SECUATRANS	URBANO	2	1	1	3	4
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	11	11
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	16	22
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSHemisfericos	URBANO	87	87	0	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	53	45	8	3	48
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	0	7
42	TRANSPLANETA	URBANO	96	94	2	8	102
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
44	TRANSZETA	URBANO	27	27	0	1	28
45	VEPIEX	URBANO	72	71	1	24	95
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>657</b>	<b>655</b>	<b>9</b>	<b>50</b>	<b>721</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	0	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADRES DEL VALLE	COMBINADO	64	64	0	1	65
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	5	68
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	11	2	0	11
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57	YARUQUI	COMBINADO	29	29	0	1	30
<b>SUBTOTAL COMBINADO:</b>			<b>665</b>	<b>664</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>747</b>
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SOTRANDR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2.083</b>	<b>2.049</b>	<b>34</b>	<b>388</b>	<b>2.437</b>

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaría de Movilidad corresponde a 2077 para el mes de abril y para mayo de 2083, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.

**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaría de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

**6. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-0D1-2D18, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:	Página 12 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0194



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los Indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a los meses de **abril y mayo de 2018**, viables con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

**SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**

N°	OPERADORAS	UNIDADES SEGÚN LISTADO REMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO SEGUN LISTADO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO SEGUN LISTADO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD			
		ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	%	ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	%
1	21 DE JULIO	23	23	46	20	20	40	85%	3	5	8	17%
2	6 DE DICIEMBRE	36	36	72	20	20	40	56%	12	15	27	38%
3	7 DE MAYO	23	23	46	23	23	46	100%	0	9	9	20%
4	AGUILA DORADA	51	51	102	56	24	80	78%	15	17	32	31%
5	ALBORADA	36	37	73	9	16	25	33%	27	22	49	67%
6	ANTISANA	22	22	44	0	0	0	0%	22	22	44	100%
7	BELLAVISTA	29	29	58	29	17	46	79%	7	12	19	33%
8	CALDERON	44	44	88	20	31	51	58%	18	13	31	35%
9	CATAR	132	133	265	29	33	62	24%	33	36	69	26%
10	COCDTDG	14	14	28	0	0	0	0%	14	14	28	100%
11	CDLECTRANS	23	23	46	9	20	29	63%	4	3	7	15%
12	CONETRA	45	45	90	16	16	32	36%	27	29	56	62%
13	DISUTRANS	32	32	64	18	14	32	50%	14	18	32	50%
14	ECUATORIANA	47	46	93	35	26	61	66%	12	20	32	34%
15	FLDRESTA	13	13	26	6	8	14	54%	7	5	12	46%
16	FLOTA PICHINCHA	41	41	82	0	0	0	0%	41	41	82	100%
17	GUADALAJARA	34	34	68	22	22	44	65%	12	12	24	35%
18	JUAN PABLO II	32	35	67	11	9	20	30%	21	26	47	70%
19	KINARA	9	9	18	0	0	0	0%	4	5	9	50%
20	LATINA	30	30	60	0	10	10	17%	19	20	39	65%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	63	64	127	49	10	59	46%	20	24	44	35%
22	LLANO GRANDE	10	10	20	0	0	0	0%	5	6	11	55%
23	LUJOTURISSA	19	19	38	6	17	23	61%	3	2	5	13%


0193



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

24	MARISCAL SUCRE	38	38	76	29	15	60%	16	17	34%
25	METROTRANS	40	39	79	16	15	19%	24	23	59%
26	MONSERRAT	26	26	52	16	10	51%	10	12	42%
27	NACIONAL	25	24	49	0	0	0%	25	24	100%
28	PAQUISHA	73	73	146	55	10	75%	17	22	27%
29	PIPO	17	17	34	0	3	0%	10	11	6%
30	PLANETA	96	96	192	80	69	78%	16	27	22%
31	PUEMBO	22	22	44	0	0	33%	1	2	7%
32	QUITEÑO LIBRE	21	21	42	12	0	55%	9	10	45%
33	QUITUMBE	46	46	92	32	20	79%	14	25	53%
34	RAPITRANS	22	23	45	16	9	70%	2	4	13%
35	REINA BEL QUINCHE	63	63	126	55	10	77%	0	0	33%
36	REINO DE QUITO	29	29	58	20	16	62%	0	13	38%
37	SAN CARLOS	70	72	142	43	36	53%	26	30	42%
38	SAN CRISTÓBAL	43	43	86	36	27	65%	0	0	15%
39	SAN FRANCISCO	10	10	20	8	5	65%	0	7	35%
40	SAN JUAN	11	11	22	6	8	63%	0	8	55%
41	SECUATRANS	1	2	3	1	1	33%	0	1	67%
42	SEMGYLLFOR	23	23	46	19	16	70%	1	7	24%
43	SETRAMAS	6	6	12	4	5	53%	2	3	25%
44	SOTRANOR	21	21	42	0	0	0%	21	21	100%
45	TERMAS TURIS	42	42	84	56	67	100%	6	11	20%
46	TRANSALFA	50	50	100	47	35	72%	3	8	8%
47	TRANSHemisfericos	87	87	174	70	64	77%	17	23	23%
48	TRANSLATINOS	52	53	105	37	27	67%	15	20	33%
49	TRANSMETROPOLI	16	15	31	7	7	45%	9	8	55%
50	TRANSPACOMI	6	7	13	0	3	24%	0	10	46%
51	TRANSPORSEL	47	47	94	38	57	61%	16	21	39%
52	TRANZETA	27	27	54	0	0	0%	27	27	100%
53	TUMBACO	39	39	78	31	23	69%	8	16	31%
54	URBANOS PICHINCHA	3	3	6	0	0	0%	3	3	100%
55	URBANQUITO	40	39	79	37	35	91%	3	11	9%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	73	72	145	50	48	65%	19	25	31%
57	VICTORIA	55	55	110	43	42	88%	6	10	17%
58	YARUQUI	29	29	58	21	28	78%	8	9	20%
<b>TOTAL</b>		<b>2.077</b>	<b>2.083</b>	<b>4.160</b>	<b>1.373</b>	<b>1.249</b>	<b>2.622</b>	<b>704</b>	<b>834</b>	<b>1.538</b>

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	


Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- f) Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía
- k) No cuenta con valoración de eficiencia administrativa y caja común


Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
2. Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, estamos a la espera que el borrador del respectivo informe, se emita alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE <b>FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO</b>		
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ		
Parámetro: Estado físico de la unidad		
		Individual / Parcial
1	• Comodidad y pintura en buen estado (Sin rasuras, a elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados, estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro)	1,5%
2	• Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora)	2,0%
3	• Parabrisas y ventanillas en buen estado (Sin rasura, ni trizada)	1,5%
4	• Asientos fijos seguros, en buen estado con señaletería para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural)	1,0%
5	• Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intermitentes, bajas y direccionales)	0,5%
6	• Brazos limpios parabrisas en buen estado y en funcionamiento (NO defectuosos ni deteriorados)	0,5%
7	• Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación)	1,0%
8	• Cintas retrorreflectivas (Parte delantera y posterior)	2,0%
9	• Llantas en buen estado (Sin rasuras, lisas ni deformaciones - labrado mínima 1,6 mm)	5,0%
		<b>15%</b>
Parámetro: Trato y servicio al usuario		
10	• Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización)	5,0%
11	• Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario a a cualquier persona	5,0%
12	• Personal operativo bien presentado y uniformado	3,0%
13	• Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario	5,0%
14	• Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros)	2,0%
15	• Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o calgudas)	5,0%
16	• Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max. 4a Km/h)	5,5%
17	• Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando a sistema tecnológico (Gps)	0,5%
18	• Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida	5,0%
19	• Unidad con señaletería clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida	4,0%
		<b>40%</b>
Parámetro: Estándares de Operación		
20	• Horario de inicio y cierre de operaciones	2,0%
21	• Flota autorizada	2,0%
22	• Ruta	2,0%
23	• Intervalos y frecuencia de operación	1,0%
24	• Eficiencia administrativa y caja común	15,0%
25	• Unidad con cartelera y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino)	3,0%
26	• Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad	4,0%
27	• Unidad cuenta con sistema de información audio inherente o temas de movilidad	1,0%
28	• Respeto paradas (Embarco y desembarco pasajeros en lugares autorizados y señalizados)	4,0%
		<b>35%</b>
Parámetro: Estándares Ambientales		
29	• Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa	3,0%
30	• Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa	7,0%
		<b>10%</b>
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0% 100%</b>

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0190



	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

#### 7. Trámite de denuncias

Para atender las denuncias, con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los grupos operativos conformados por señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso.

Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

#### MES DE ABRIL 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	182	100%
ATENDIDAS	168	92%
SIN FUNDAMENTO	6	3%
ND ATENDIDAS	8	5%

#### MES DE MAYO DE 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	208	100%
ATENDIDAS	186	89%
SIN FUNDAMENTO	18	9%
ND ATENDIDAS	4	2%

**Abril:** Se han atendido el 92% de las denuncias ingresadas, el 8% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

**Mayo:** Se atendieron 89% de las denuncias ingresadas, el 11% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

#### 8. Instrucción y Capacitación al Personal

Se reforzó el conocimiento mediante inducción y capacitación al personal operativo y administrativo en los procesos, procedimientos, control, fiscalización, evaluación de indicadores de calidad y conocimiento de la normativa vigente.

Así también en la utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.


En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Se dispuso al personal sobre la reserva y confidencialidad de los cronogramas de trabajo.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas

Elaborado por	Revisado por	Fecha	Página 17 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

2  
0189

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.
6	AMT-DFTTT-2018-1570	11/12/2018	Informe para solicitud del desbloqueo en el SERCOP

### CONDICIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

De lo expuesto, se concluye:

Que en el mes de abril se fiscalizaron a dos mil cuarenta y cinco (2045) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2077), treinta y dos (32) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

Que, en el mes de mayo se fiscalizaron a dos mil cuarenta y nueve (2049) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2083), treinta y cuatro (34) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.


MES	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN LISTADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
ABRIL	2.077	2.045	32	370	2.415
MAYO	2.083	2.049	34	388	2.437

Que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1421 expedientes de 51 operadoras para el trámite correspondiente.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD
OPERADORAS	51
EXPEDIENTES	1421
UNIDADES	2622

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:	Página 18 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0188

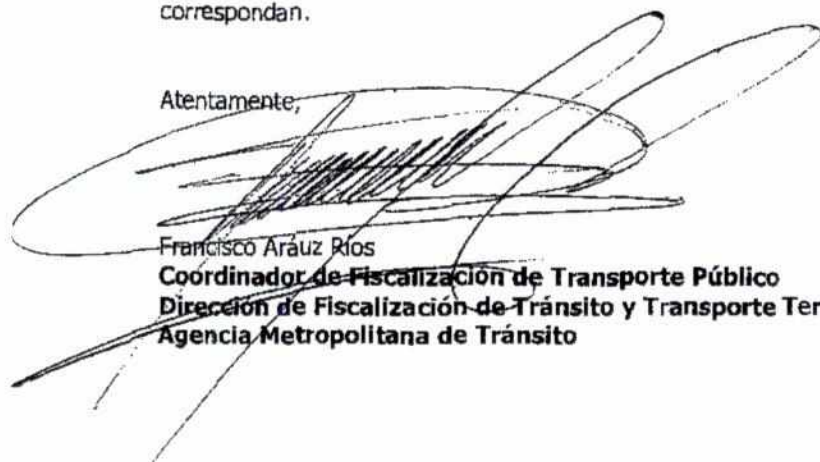
	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Que los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF, por cuanto no cumplieron las condiciones o requisitos expuestos en el desarrollo del presente informe, lo cual, de ser pertinente, entrará al proceso de subsanación y se procederá como en derecho corresponda.

**RECOMENDACIONES**

Que, el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,



Francisco Araúz Ríos  
**Coordinador de Fiscalización de Transporte Público**  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:	Página 19 de 19
Francisco Araúz	Francisco Araúz	06-12-2018	

1  
0187

**OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME**

impreso por Gestión Documental Alcaldía (maria.guerrerob@quito.gov.ec), 19/03/2019 - 12:59:30

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	21 d 22 h
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	25/02/2019 - 14:31:25
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE MOVILIDAD	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	aeleon (Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas)		

**Objetos enlazados**

**Hijo:** Ticket#2019-027790: OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME  
 Ticket#2019-027792: OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME

**Información del cliente**

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS **QUITO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Fecha: **20 MAR 2019** Hora: **09:00**

Nombre: *CAVASAL*

Firma: *[Firma]*

**Artículo #3**

**De:** "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrerob@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 19/03/2019 - 12:59:26 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2019-027787-SUMILLA-MOVILIDAD.pdf (188.8 KBytes)  
 2019-027787-TRANSITO-OFCIO\_No\_AMT-2019-215.pdf (3.0 MBytes)

**MOVILIDAD**

CONFORME NORMATIVA VIGENTE  
 URGENTE  
 ATENDER  
 PROCEDER  
 PREPARAR INFORME  
 COORDINAR COM

COORD. DE NO MOTORIZADOS  
 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD  
 D. POLÍTICAS Y PLANEAM. MOV.  
 D. DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 ASESORIA JURÍDICA  
 COORD. AD. S. FINANCIERA  
 PLANIFICACIÓN  
 COMUNICACIÓN SOCIAL

**Artículo #2**

**De:** "Gestión Documental Alcaldía" <maria.guerrerob@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 19/03/2019 - 12:57:39 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**CAMBIO PROPIETARIO**

*[Firma]*  
**DESPACHADO 20 MAR. 2019**

**Artículo #1**

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME  
**Creado:** 25/02/2019 - 14:31:25 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2019-215.pdf (2.0 MBytes)

Se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Cuarto bimestre

*Roberto!  
 Para tu conocimiento,  
 luego reasignar a  
 quien corresponda.  
 JLU  
 1/20/3/2019*

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS **QUITO**  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Fecha: **20 MAR 2019** Hora: .....

Nombre: .....

Firma: .....



Oficio No. SPA-MEP-2019-941  
DM Quito,

18 MAR 2019

Señor  
Alfredo León  
Secretario de Movilidad  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

**Ticket GDOC No. 2019-027787**

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Oficio No. AMT-2019-215, suscrito por el señor Julio Puga, Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante el cual remite Memorando No. AMT-DFTTT-2019-0195 relacionado al Informe sobre la Ejecución del Plan de Retribución Cuarto Bimestre, Agosto y Septiembre de 2018.

Sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez  
Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía

Adjunto: 8 FOJAS ÚTILES  
Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad del D.M.Q.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	2019-03-12	(w)
Revisión:	M. Guerrero	GDA	2019-03-12	Q

**OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME**

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 25/02/2019 - 14:32:53

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	1 m
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	25/02/2019 - 14:31:25
<b>Cola</b>	ALCALDIA METROPOLITANA	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

**Objetos enlazados**

**Hijo:** Ticket#2019-027790: OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME  
Ticket#2019-027792: OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME

**Información del cliente**

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

**Artículo #1**

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 0215-AMT-2019/INFORME  
**Creado:** 25/02/2019 - 14:31:25 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2019-215.pdf (2.0 MBytes)

Se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Cuarto bimestre

RECIBIÓ  
No TRÁMITE: 16:23  
FECHA DE RECEPCIÓN: 26 FEB 2019  
FECHA DE DEPÓSITO: Lilian Sánchez  
ALCALDIA METROPOLITANA DE TRANSITO

*Francisco Moncibé*  
6.03.2019

941



Oficio No. AMT-2019-215  
DM Quito, 19 de febrero de 2019

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

**Asunto: Información sobre Ejecución del Plan de Retribución – Cuarto Bimestre**

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió levantar la suspensión constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2019-0195 de 19 de febrero de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (Agosto y Septiembre de 2018),

sobre el Plan de Retribución, firmado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a Agosto y Septiembre de 2018, con los expedientes que se han remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2019-0195 de 19 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y Septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, firmado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2019-0195 de 19 de febrero de 2019; y,
- Copia del Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (Agosto y Septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, firmado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2019-02-19	
Revisión:	V. Segovia	CFTP	2019-02-19	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2019-02-19	

- Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 4: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre – AMT



MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2019-0195

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución del Plan de Retribución, Cuarto Bimestre (Agosto y Septiembre de 2018)

**FECHA:** DM Quito, 19 de febrero de 2019

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

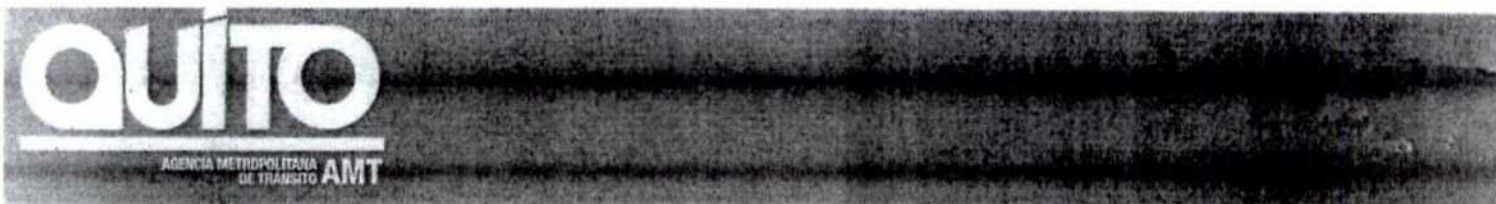
Mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió levantar la suspensión constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público.

En acatamiento a la Resolución No. C-320, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2019-116, de 24 de enero de 2019, Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil cuarenta y tres (1.043) expedientes, correspondientes a los meses de **AGOSTO y SEPTIEMBRE DE 2018**, en cuarenta y siete (47) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de agosto y septiembre de 2018, correspondientes al cuarto bimestre de ejecución del Plan de Retribución, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2019-094 de 29 de enero de 2019, para el trámite respectivo.

Mediante Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, informó sobre el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a agosto y septiembre de 2018, con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del citado Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.





Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento, los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,




Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Copia del Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	19/02/2019	
Revisado por:	V. Segovia	CFTP	19/02/2019	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2018-053

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

15 FEB 2019  
*[Handwritten signature]*

**1. INTRODUCCIÓN**

- Al artículo 13 de la Resolución N° 0027 – AMT-2018, en la cual se delegan los deberes y atribuciones al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se emite el presente informe que contiene el detalle del reporte de la gestión de esta Coordinación, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2018, el cual consta de un resumen consolidado de las actividades realizadas en cumplimiento al "Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito".
- Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre. Funciones y Atribuciones de los Coordinadores de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre.

**2. PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE SERVICIO**

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, No. C024, de 08 de febrero de 2018, crea el "PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", el cual otorga asignaciones no reembolsables a operadoras del transporte de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito cuando cumplen los estándares de calidad.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución antes señalada, **la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos.** Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual.


El artículo 6 de la Resolución No. C024 establece los indicadores de calidad a ser fiscalizados, lo cual se encuentra desarrollado ampliamente en el Anexo I y Anexo II de la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, mediante la cual, emitió el **Instructivo** para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, determina que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado,

-9  
0,79

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2018-053

utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 7 del Instructivo prescribe: "A base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados".

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del instructivo señala que la valoración de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II, de conformidad con las metas de cumplimiento que se señalan para el efecto.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos señalados en el citado artículo.

El artículo 16 del Instructivo determina que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, previa verificación de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio mensuales, emitidos por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y sus anexos, realizará el trámite administrativo correspondiente para el desembolso de la asignación de recursos que corresponda, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de los informes de fiscalización correspondiente a cada bimestre, asignación que se efectuará a favor de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstas en el presente Instructivo.

La disposición transitoria segunda del Instructivo prescribe: "Conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024, el primer período bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsable para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/ accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este Instructivo".


Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000041551, de fecha 01 de febrero de 2018, la Coordinación Administrativa Financiera certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de USD\$ 18.000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida 780204, PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA, Proyecto Fortalecimiento del Control del Tránsito; esto es, para el Plan de Compensación del Transporte Público.

#### Formularios Utilizados

Dentro de la ejecución del Plan de Retribución de la Calidad del Servicio se utilizaron formularios que fueron diseñados para que permitan valorar los índices de calidad establecidos en la Resolución correspondiente siendo los siguientes:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de 9
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	14-02-2018	

0178

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

- Formulario N° 001, Despacho;
- Formulario N° 002, Verificación del Cumplimiento O incumplimiento del ICS (Fedatarios);
- Formulario N° 003, Fiscalización Aleatoria de Ruta;
- Formulario N° 004, Verificación del Cumplimiento O incumplimiento del ICS (Despacho);
- Formulario N° 005, Comprobante de Fiscalización.

#### Formulario Interno

- Formulario N° 008, Control de Formularios de Fiscalización de Transporte Público.

#### • Metodología

La Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los aspectos y parámetros que conforman el *indicador de calidad de servicio de transporte público* de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ; esto es, de todos los aspectos y parámetros establecidos en las citadas resoluciones, excepto la fiscalización y evaluación del aspecto Eficiencia Administrativa y Caja Común que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, a través del equipo de fiscalización de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.


El proceso de control realizado por la AMT, se efectuó mediante fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras de transporte, con equipos de fiscalización capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, por lo que, dando cumplimiento a la normativa aplicable, se cumplió entre otras, las siguientes actividades:

- Verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Resolución No. SM-001-2018 y sus anexos;
- Planificación y elaboración de cronogramas para fiscalización y evaluación de los aspectos que comprenden los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros;
- Fiscalización y evaluación de los indicadores de calidad del servicio de transporte público a cada unidad de transporte en despachos, vías, paradas y en el interior de las unidades, de conformidad con el Instructivo y más disposiciones pertinentes;
- Levantamiento y sistematización de la información generada en el proceso de fiscalización y registro de la misma en formularios o formatos, a cargo de la Unidad de Digitación, e incorporación de resultados y porcentajes alcanzados, en cada uno de los informes técnicos de evaluación por cada unidad de transporte público, de forma que garantice una correcta evaluación o calificación de cada uno de los aspectos y parámetros que conforman el indicador de calidad del servicio de transporte público de pasajeros; y,
- Revisión de documentación recopilada, presentada y generada durante el proceso de fiscalización.

#### • Unidades Fiscalizadas y Elaboración de Informes

Por cada unidad fiscalizada y evaluada, se elaboraron los respectivos **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO**, correspondientes a los meses de **agosto y septiembre de 2018**, los cuales cuentan con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, con la finalidad que se continúe con el trámite establecido en el artículo 16 del Instructivo y demás normativa aplicable; esto es, con la finalidad que realice el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso de la asignación de recursos respectiva, a favor de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstas en el Instructivo, previa verificación de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio mensuales, emitidos por ésta Dirección y sus anexos.

Elaborado por Francisco Aráuz	Autorizado por. Francisco Aráuz	Fecha: 14-02-2019	Página 3 de 9
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2018-053

El listado por Operadora de Transporte Público, con el detalle de registros municipales y el nombre de propietario de cada unidad que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, para el proceso de pago de mil dólares por cada unidad de transporte fiscalizada y evaluada. Cabe aclarar que las demás unidades no cumplieron con los requisitos documentales o con el porcentaje mínimo de calidad, conforme a lo establecido en el Instructivo.

#### CUARTO BIMESTRE RESUMEN DE UNIDADES FISCALIZADAS Y NO FISCALIZADAS

MES DEL AÑO 2018	UNIDADES SEGÚN LISTADO S.M.	FISCALIZADAS SEGÚN LISTADO S.M.	UNIDADES NO FISCALIZADAS SEGÚN LISTADO S.M.	% FISCALIZADO SEGÚN LISTADO DE LA S.M.	FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
AGOSTO	2.074	1.993	81	96,09%	434	2.427
SEPTIEMBRE	2.078	2.025	53	97,45%	459	2.484

#### CUARTO BIMESTRE EXPEDIENTES REMITIDOS AL PAGO O NO REMITIDOS

N°	OPERADORAS	LISTADOS SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO			
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE
1	21 DE JULIO	23	23	46	16	16	32	70%	7	7	14	61%
2	6 DE DICIEMBRE	36	36	72	12	17	29	40%	24	19	43	119%
3	7 DE MAYO	23	23	46	10	10	20	43%	13	13	26	113%
4	AGUILA DORADA	51	51	102	31	31	62	61%	20	20	40	78%
5	ALBORADA	37	37	74	17	17	34	46%	20	20	40	108%
6	ANTIZANA	22	22	44	0	0	0	0%	22	22	44	200%
7	BELLAVISTA	29	29	58	21	20	41	71%	8	9	17	59%
8	CALDERON	45	45	90	1	26	27	30%	44	19	63	140%
9	CATAR	138	137	275	82	75	157	57%	56	62	118	86%
10	COCOTOC	14	13	27	0	0	0	0%	14	13	27	208%
11	COLECTRANS	23	23	46	15	13	28	61%	8	10	18	78%
12	CONETRA	46	46	92	6	6	12	13%	40	40	80	174%
13	DISUTRANS	31	32	63	18	14	32	51%	13	18	31	97%
14	ECUATORIANA	46	47	93	29	28	57	61%	17	19	36	77%
15	FLORESTA	13	13	26	3	1	4	15%	10	12	22	169%
16	FLOTA PICHINCHA	41	41	82	0	0	0	0%	41	41	82	200%
17	GUADALAJARA	34	34	68	23	23	46	68%	11	11	22	65%
18	JUAN PABLO II	34	33	67	1	1	2	3%	33	32	65	197%
19	KINARA	9	9	18	0	0	0	0%	9	9	18	200%
20	LATINA	30	30	60	8	7	15	25%	22	23	45	150%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	63	63	126	34	37	71	56%	29	26	55	87%
22	LLANO GRANDE	10	10	20	2	2	4	20%	8	8	16	160%
23	LUJOTURISSA	19	19	38	10	8	18	47%	9	11	20	105%
24	MARISCAL SUCRE	38	38	76	19	22	41	54%	19	16	35	92%
25	METROTRANS	40	40	80	9	8	17	21%	31	32	63	158%
26	MONSERRAT	26	27	53	14	14	28	53%	12	13	25	93%
27	NACIONAL	24	24	48	0	0	0	0%	24	24	48	200%

Elaborado por: Francisco Aráuz	Autorizado por: Francisco Aráuz	Fecha: 14-02-2019	Página 4 de 9
-----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

0176



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFT-CFTP-2019-053


N°	OPERADORAS	LISTADOS SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO			
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE
28	PAQUISHA	73	73	146	4	40	81	55%	32	33	65	89%
29	PIFO	17	17	34	17	17	34	100%	0	0	0	0%
30	PLANETA	86	87	173	63	58	121	70%	23	29	52	60%
31	PUEMBO	22	22	44	16	14	30	68%	6	8	14	64%
32	QUITIÑO LIBRE	21	21	42	13	11	24	67%	8	10	18	86%
33	QUITUMBE	46	46	92	16	14	30	33%	30	32	62	136%
34	RAPITRANS	22	23	45	15	16	31	69%	7	7	14	61%
35	REINA DEL QUINCHE	63	63	126	0	0	0	0%	63	63	126	200%
36	REINO DE QUITO	29	29	58	13	14	27	47%	16	15	31	107%
37	SAN CARLOS	72	73	145	35	35	70	48%	37	38	75	103%
38	SAN CRISTÓBAL	44	44	88	25	30	55	67%	15	14	29	86%
39	SAN FRANCISCO	10	10	20	6	6	12	60%	4	4	8	80%
40	SAN JUAN	11	11	22	5	3	8	36%	6	8	14	127%
41	SECUTRANS	3	3	6	0	0	0	0%	3	3	6	200%
42	SEMGYLLFOR	23	23	46	18	17	35	76%	5	6	11	48%
43	SETRAMAS	10	10	20	4	4	8	40%	6	6	12	120%
44	SOTRANOR	21	21	42	0	0	0	0%	21	21	42	200%
45	TERMAS TURIS	42	42	84	34	32	66	79%	8	10	18	43%
46	TRANSALFA	50	50	100	46	44	90	90%	4	6	10	20%
47	TRANSEMIISFERICOS	87	88	175	10	0	0	0%	87	88	175	199%
48	TRANSLATINOS	46	47	93	30	30	60	65%	16	17	33	70%
49	TRANSMETROPOLI	17	18	35	7	6	13	37%	10	12	22	122%
50	TRANSPACOMI	8	8	16	3	2	5	31%	5	6	11	136%
51	TRANSPORSEL	47	47	94	26	28	54	57%	21	19	40	85%
52	TRANZETA	23	23	46	12	11	23	50%	11	12	23	100%
53	TUMBACO	40	39	79	0	0	0	0%	40	39	79	203%
54	URBANOS PICHINCHA	3	3	6	0	0	0	0%	3	3	6	200%
55	URBANQUITO	40	40	80	36	35	71	89%	4	5	9	23%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	68	67	135	25	26	51	38%	43	41	84	125%
57	VICTORIA	55	56	111	45	44	89	80%	10	12	22	39%
58	YARUQUI	30	29	59	18	17	35	59%	12	12	24	83%
<b>TOTAL</b>		<b>2.074</b>	<b>2.078</b>	<b>4.152</b>	<b>954</b>	<b>950</b>	<b>1.904</b>		<b>1.120</b>	<b>1.128</b>	<b>2.248</b>	

Los motivos que justifican el no envío de informes técnicos de evaluación a la CAF, para el proceso de pago, son los siguientes:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 75% para el segundo semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad ej. (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 5 de 9
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	14-02-2019	

-3-  
0175

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO: AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

- f) Propietarios de unidades que presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
- o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía
- k) La SM no remitió valoración de caja común

Cabe aclarar que, los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron muchas observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
2. Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la *retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el período comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, estamos a la espera que el borrador del respectivo informe, se emita alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

Las fiscalizaciones a unidades de transporte público urbano, combinado y rural se mantienen sin ninguna novedad a la fecha.

Los Indicadores de la Calidad Del Servicio, que se califican de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° SM-001-2018 se detalla en el cuadro adjunto:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	14-02-2019	Página 6 de 9

0174



**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT		AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO	
<b>ANEXO I: VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ</b>			
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>			
1	Carrocera y pintura en buen estado (Sin rasguños, o elementos faltantes, por daños o a mal finidos estéticos no deteriorados y con reversibilidad y pintura sin rasguños deteriorados)	1,5%	15%
2	Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora)	2,0%	
3	Pantallas y ventanas en buen estado (Sin rasguños, ni manchas)	1,5%	
4	Asientos (Por separado, en buen estado con arbolitos para cuentas de moneda por unidad) (Escrito unidades tipo especial y normal)	1,0%	
5	Sistema eléctrico en buen estado (Luzes inter, rojo, parquera, intercom, bajal y direccionales)	0,5%	
6	Braceo simple paraflejes en buen estado y en funcionamiento (NO defectivos ni deteriorados)	0,5%	
7	Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación)	1,0%	
8	Cristal retroreflectivo (Parte delantera y posterior)	2,0%	
9	Chasis en buen estado (Sin ruidos, Ruidos ni vibraciones - velocidad máxima 1,6 mm)	1,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>			
10	Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortés, colaboración y buena voluntad observando normas de conducta y puntualidad)	1,0%	40%
11	Personal operativo y administrativo no maltrato de obra por palabras al usuario o a cualquier persona	3,0%	
12	Personal operativo bien presentado y uniformado	2,0%	
13	Unidad limpia en puertas cerradas respetando seguridad al usuario	2,0%	
14	Conductor atento con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódicos, alimentos o otros)	2,0%	
15	Transporte puntual respetando el límite de capacidad de la unidad (No dejando en estado plénetico o sobrepeso)	2,0%	
16	Respetar los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max. 40 km/h)	1,5%	
17	Veículo cuenta con marcador de velocidad funcional o sistema tecnológico (GPS)	0,5%	
18	Unidad con espacio de área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida	1,0%	
19	Unidad con arbolitos extra y visible en estado o área adecuada para usuarios de movilidad reducida	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>			
20	Horario de inicio y cierre de operaciones	1,0%	35%
21	Fleto autorizado	1,0%	
22	Costo	2,0%	
23	Intervalos y frecuencia de operación	1,0%	
24	Eficiencia administrativa y costo común	11,0%	
25	Unidad con cartelería y rótulos que identifiquen claramente la ruta (Inicio y destino)	1,0%	
26	Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad	4,0%	
27	Unidad cuenta con sistema de información al usuario durante el tiempo de operación	2,0%	
28	Respecto paradas (Tránsito y descargas pasajeros en lugares autorizados señalizados)	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>			
29	Límites permisibles de operación de la unidad, de conformidad con la normativa	1,0%	10%
30	Tubo de escape de la unidad en diferentes condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa	1,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0%</b>	<b>100%</b>

**Proceso de subsanación**


No se han iniciado los procesos de subsanación debido a los acontecimientos dados dentro del Plan, como son: suspensión del Plan el 10 de mayo de 2018, por parte del Concejo Metropolitano de Quito, los informes de caja común, los listados de registros municipales fueron emitidos con retraso por la Secretaría de Movilidad.

Al momento se están preparando los respectivos cronogramas para el proceso de subsanación documental, lo cual será presentado en su debido momento para su revisión y aprobación, correspondientes al 1ro y 2do bimestres.

**Atención denuncias al transporte público:**

La Agencia Metropolitana de Tránsito, recepta denuncias realizadas por usuarios de Transporte Público, por diferentes canales como son: call-center (1800-AMT-AMT), memorandos, oficios y aplicativos en redes sociales como son: Facebook, Twitter y MovilizateUIO; mismas que son canalizadas y dirigidas mediante el aplicativo móvil WhatsApp denominado "Denuncias Transporte Público" a la Dirección de Fiscalización.

Las denuncias son registradas y confrontadas con la Unidad de Comunicación Social y la Coordinación de Servicios Ciudadanos quienes ponen en conocimiento de la Dirección para su respectiva atención, estas denuncias ingresan por medios de comunicación y aplicativos móviles.

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO: AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

PROCESO DE ATENCIÓN DENUNCIAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	
Recepción de denuncias	La Unidad de Comunicación Social de la AMT recepta y canaliza la información de la denuncia a la Dirección de Fiscalización.
Validación de la denuncia	La Dirección de Fiscalización verifica la autenticidad de la información y se direcciona para su atención.
Personal Operativo	Realiza el respectivo seguimiento, control y fiscalización en campo, de detectarse alguna infracción de tránsito se procede a emitir la citación correspondiente.
Oficio a la operadora	Se solicita a la operadora tomar acciones correspondientes en base a su reglamento interno.
Respuesta al denunciante	Se informa al denunciante de la acción realizada, sea con personal operativo o mediante la operadora.
Registro de información	Se registra la atención de la denuncia en la base de datos con el fin de procesar los resultados requeridos.


DENUNCIAS CUARTO BIMESTRE 2018				
RESUMEN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
DENUNCIAS RECEPTADAS	183	231	414	100%
DENUNCIAS ATENDIDAS	118	160	278	67%
SIN FUNDAMENTO	5	14	19	5%
PENDIENTES POR ATENDER	60	57	117	28%

#### 10. CONCLUSIÓN

- Las actividades se planificaron, coordinaron y ejecutaron en los distintos operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Se elaboraron y aprobaron cronogramas para ejecutar operativos diarios de control y fiscalización para verificar el cumplimiento de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del transporte público terrestre intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, su Instructivo de aplicación y los contratos de operación;
- Se planificó, coordinó y ejecutó operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público terrestre intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y demás elementos que disponga la normativa vigente;
- Se planificó y ejecutó operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente;
- Se elaboraron y suscribieron informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos;
- Se realizaron las gestiones necesarias para la realización de encuestas periódicas dirigidas a evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, lo cual se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Compras Públicas;
- Se planificó, coordinó y ejecutó operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y demás elementos que disponga la normativa vigente;
- De lo expuesto se evidencia que las acciones desarrolladas contribuyó a mejorar la gestión de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, especialmente para que los servidores públicos responsables de los diferentes procesos, cumplan sus actividades con mayor

Elaborado por Francisco Aráuz	Autorizado por: Francisco Aráuz	Fecha: 14-02-2019	Página 8 de 9
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

0172

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

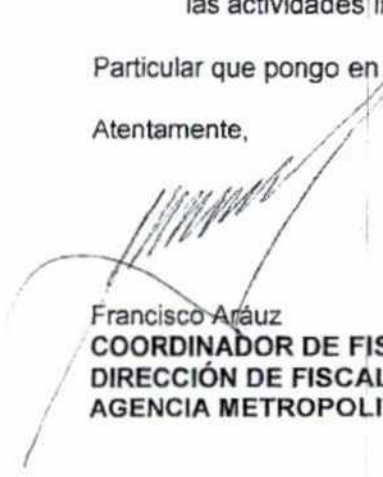
responsabilidad, eficiencia y eficacia, garantizando transparencia y ética en el cumplimiento de sus funciones.

**11. RECOMENDACIONES**

Es necesario considerar la adquisición por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito de nuevos equipos tecnológicos (computadoras, foto radares móviles, impresoras, multifunción) para mejorar las actividades inherentes al Plan.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Francisco Araúz  
**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

- Ejemplar 1: Dirección de Fiscalización
- Ejemplar 2: Archivo, Coordinación de Fiscalización de Transporte Público

**OFICIO 0339-AMT-2019/INFORME**

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 20/03/2019 - 09:36:28

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	20/03/2019 - 09:35:45
<b>Cola</b>	SECRETARIA DE MOVILIDAD	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	aeleon (Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas)		

Información del cliente

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		<b>QUITO</b>
TNM		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Fecha:	20 MAR 2019	15:15 Hora:
Nombre:	CANVASAL	
Firma:	<i>[Firma]</i>	

Artículo #2

**De:** "Henry Julio Puga Mata" <henry.puga@quito.gob.ec>  
**Para:** Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas <alfredo.leon@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Nota  
**Creado:** 20/03/2019 - 09:36:23 por agente  
**Tipo:** nota-interna

se envia en físico los anexos ya que por la cantidad no se pudo anexar en el gdoc

Artículo #1

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** SECRETARIA DE MOVILIDAD  
**Asunto:** OFICIO 0339-AMT-2019/INFORME  
**Creado:** 20/03/2019 - 09:35:45 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2019-0339-2.pdf (128.8 KBytes)

se remite a usted el informe sobre ejecución del plan de retribución para Concejal Anabel Hermosa

<b>MOVILIDAD</b>	<input type="checkbox"/> COORD. DE NO MOTORIZADOS
<input checked="" type="checkbox"/> CONFORME NOMINATIA VIGENTE	<input checked="" type="checkbox"/> D. GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> D. POLITICAS Y PLANEAM. MOV.
<input checked="" type="checkbox"/> ATENDER	<input type="checkbox"/> D. DESARROLLO TECNOLÓGICO
<input type="checkbox"/> PROCEDER	<input type="checkbox"/> ASESORIA JURÍDICA
<input type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> COORD. AD. FINANCIERA
<input type="checkbox"/> COORDINAR CGM	<input type="checkbox"/> PLANIFICACIÓN
	<input type="checkbox"/> COMUNICACION SOCIAL

RESERVACIONES  
**DESPACHADO** 21 MAR. 2019

1. Se toma conocimiento  
 2. Archivo VFP.  
 2019/03/29

Quando:  
 conocimiento y  
 archivo.  
 Jue  
 21/3/2019

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		<b>QUITO</b>
		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Fecha:	21 MAR 2019	9:21 Hora:
Nombre:	Nella	
Firma:	<i>[Firma]</i>	



Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente. -

**Asunto:** Informe sobre Ejecución del Plan de Retribución para Concejal Anabel Hermosa


De mi consideración. -

Con un saludo cordial, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2019-0294 de 14 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, mediante el cual da atención al ticket No. 2019-005080 de 30 de enero de 2019, que contiene su oficio No. SM-2019-0243 de 30 de enero de 2019, con el cual remitió el Oficio No.010-D-AH-2019 de 09 de enero de 2019, suscrito por Anabel Hermosa A., Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, que tiene relación con el oficio 039-2018-CTDMQ, suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, me permito informar a Usted y por su digno intermedio a la señorita Concejal, que en el referido memorando No. AMT-DFTTT-2019-0294 de 14 de marzo de 2019, con toda su documentación que se anexa, consta todo lo requerido.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

- Copia del referido memorando No. AMT-DFTTT-2019-0294 de 14 de marzo de 2019

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2019-03-14	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2019-03-14	

Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad  
Ejemplar 2: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

Ejemplar 3: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre - AMT



MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2019-0294

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
Julio Puga Mata  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

**DE:** Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución del Plan de Retribución para Concejal Anabel Hermosa

**FECHA:** DM Quito, 14 de marzo de 2019

Se acoge contenido de informe, D. Fiscalización con preparar oficio para la mesa concejal  
16 MAR 2019 16:00  
El Puga

En atención a la sumilla "**D. Fiscalización Atender 01/02/2019**" inserta en el ticket No. 2019-005080 de 30 de enero de 2019, que contiene el oficio No. SM-2019-0243 de 30 de enero de 2019, dirigido a su Autoridad, suscrito por el ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, con el cual remite el Oficio No.010-DAH-2019 de 09 de enero de 2019, suscrito por Anabel hermosa A., Concejal del DMQ, relacionado con el oficio 039-2018-CTDMQ. Suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que solicita se remita un informe sobre el cumplimiento de requisitos y desembolsos efectuados a la transportación urbana durante el 2018, al respecto me permito informar y remitir lo siguiente:

1. En atención a la sumilla "**Fiscalización**" inserta en el oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a su Autoridad, con copia a varias autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que expone que los beneficiarios del Plan de Retribución, han podido constatar en sus cuentas individuales que la AMT, no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan, por lo que, solicita se disponga que la **Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018**, aún pendientes, al respecto, me permito indicar a Usted que, memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018, informé a su Autoridad, que la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, como órgano operativo de control, encargado de fiscalizar y evaluar mensualmente el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos que conforman el indicador de calidad del servicio a cada unidad de transporte público autorizada, de conformidad con la normativa aplicable, en el ámbito de su competencia, ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018 y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018.

En este sentido, una vez que, mediante Resolución No. C-320, de 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, con memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintinueve (1.321) expedientes, correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo de 2018, que cumplieron los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo**, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

Por otra parte, dando cumplimiento a la sumilla "**D. Fiscalización Se acoge Informe, poner en conocimiento de los señores remitentes del Of. 039 10/12/2018**" inserta en el memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018, relacionado con la citada petición formulada mediante oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, mediante oficio No. AMT-DFTTT-2018-235 de 12 de diciembre de 2018, remití al señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018; y, copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Al respecto, cabe recalcar que, en el ámbito de competencia de ésta Dirección, con el oficio No. AMT-DFTTT-2018-235 de 12 de diciembre de 2018, se dio contestación oportuna al requerimiento formulado por el señor Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Sobre el pago de la Retribución del mes de febrero de 2018, consta además, el ticket No. 2018-174919 de 15 de noviembre de 2018, que contiene el oficio No. AMT-2018-1172 de 08 de noviembre de 2018, suscrito por su Autoridad, dirigido al abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario general del Concejo Metropolitano de Quito; doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano de la procuraduría Metropolitana del Municipio del DMQ;







y, al ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, mediante el cual se solicita pronunciamiento sobre el pago del mes de febrero de 2018; y, el ticket No. 2018-174923 de 05 de diciembre de 2018, que contiene el Expediente procuraduría No. 3953-18 de 05 de diciembre de 2018, mediante el cual se emite el pronunciamiento a la consulta efectuada mediante oficio No. AMT-2018-1172 de 08 de noviembre de 2018.

4. En relación a los desembolsos efectuados a la transportación urbana durante el 2018, me permito remitir la siguiente documentación:
  - 4.1 Copia del ticket No. 2018-194004 de 26 de diciembre de 2018, que contiene el oficio AMT-2018-1363 de 19 de diciembre de 2018, suscrito por su autoridad, dirigido Señor doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 03 de diciembre de 2018, dirigido a su autoridad; y, copia del Informe de Gestión del mes de **Marzo de 2018**, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.
  - 4.2 Copia del oficio AMT-2018-1365 de 19 de diciembre de 2018, suscrito por su autoridad, dirigido Señor doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592, de 14 de diciembre de 2018, dirigido a su autoridad; y, copia del Informe de Gestión **Segundo Bimestre de los meses Abril y Mayo de 2018**, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.
  - 4.3 Copia del ticket No. 2018-015450 de 31 de enero de 2019, que contiene el oficio AMT-2019-0117 de 29 de enero de 2019, suscrito por su autoridad, dirigido Señor doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; señor Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1612, de 19 de diciembre de 2018, dirigido a su autoridad; y, copia del Informe de Gestión **Tercer Bimestre de los meses Junio y Julio de 2018**, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-239, de 13 de diciembre de 2018.
  - 4.4 Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2019-0195, de 19 de febrero de 2019, suscrito el Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT; y, copia del Informe de Fiscalización de Transporte Público correspondiente al **Cuarto Bimestre de los meses Agosto y Septiembre de 2018**, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019.
5. Cuadro general sobre unidades fiscalizadas en la ejecución del Plan de Retribución desde su inicio hasta enero de 2018, en el que se aclara que el mes de febrero de 2018, se procederá de conformidad con el Instructivo; y, el mes de febrero de 2019, se encuentra en proceso de consolidación y validación de la información; y, cuadros con el detalle de unidades fiscalizadas en la ejecución del Plan de Retribución, consolidados por mes y por operadora de transporte terrestre público, desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de enero de 2019.

Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	14/03/2019	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana



HR-DFT-2402

**CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q**

*Dr. Fraga  
Francisco Araoz  
103/11/2018*

Oficio No. 039-2018-CTDMQ  
Quito, 27 de noviembre de 2018

*J*

Señor  
Julio Puga  
**DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Fiscalización

C.c.

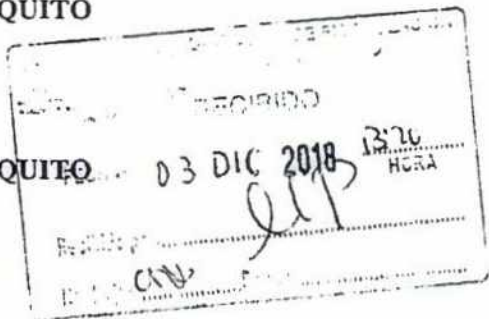
Doctor  
Mauricio Rodas  
**ALCALDE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*13/48*  
*7*

Señores y señoras  
Concejales  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Doctor  
Gianni Frixone  
**PROCURADOR  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



En sus despachos. -

De nuestras consideraciones:

José Santamaría Luna, en mi calidad de Presidente de la *Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, en representación de las Operadoras de transporte público de pasajeros autorizadas a prestar el servicio y que forman parte del *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*; en alcance a nuestro oficio No. 036-2018-CTDMQ de 14 de noviembre de 2018, acudimos a su Autoridad y solicitamos:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito creó el *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*, por el cual se dispuso la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio de transporte





## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.

- público de pasajeros (personas naturales), bajo el cumplimiento obligatorio de los parámetros de calidad contenidos en el artículo 6 del citado instrumento.
- 1.2. Mediante Resolución No. C089 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano suspendió los efectos "... de la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, en lo relacionado a la asignación de recursos no reembolsables...".
  - 1.3. Con Resolución No. C-320 de 26 de octubre de 2018 el Concejo Metropolitano dispuso: "*Levantar la suspensión constante en la Resolución No. C 089, de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público*".

Pese a que no se ha dispuesto condición alguna al desembolso de recursos en las Resoluciones antes mencionadas, los operadores de transporte terrestre (personas naturales) beneficiarios del Plan de Retribución en referencia, han podido constatar en sus cuentas individuales que la Agencia Metropolitana de Tránsito no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan. Frente a este hecho, sin haber recibido aún respuesta oficial alguna, se nos ha informado que la Coordinación Administrativa Financiera ha adoptado esta decisión de forma unilateral, omitiendo los informes remitidos por la Dirección de Fiscalización y aduciendo que debido a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución C024 y su Instructivo de aplicación, se ha excluido de la transferencia el valor correspondiente al mes de febrero de 2018.

Bajo estos antecedentes, nos permitimos poner en su conocimiento lo que los actos resolutivos aquí detallados señalan expresamente, instrumentos que regulan las condiciones, requisitos y plazos bajo los cuales se debe ejecutar el *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*.

### 2. BASE LEGAL:

El artículo 11, numerales 1 y 9, de la Constitución de la República del Ecuador señala:

*"11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento."*  
(El énfasis es añadido)

*"9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos."*





**CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.**

El artículo 226 de la Constitución señala además:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." (El énfasis es añadido)*

Así mismo, el artículo 227 de la Constitución dispone:

*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 87:

*"Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*

Atribución, que en el caso que nos amerita, fue ejercida por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la expedición de la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, por la cual el Concejo Metropolitano de Quito creó el *PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*, con el objeto de: *"Promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales)..."*

El último inciso del artículo 2 de la citada Resolución señala:

*"Darán observancia además a las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y demás funcionarios de las entidades ejecutoras de las políticas que en materia de movilidad se han emitido en el DMQ." (El énfasis es añadido)*

Respecto al plazo de la resolución C024 en referencia, el artículo 3 de la misma indica expresamente: *"El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá vigencia de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución..."*, esto





**CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.**

es, contados a partir del 08 de febrero de 2018, conforme se lee a su tenor literal en la disposición final de la Resolución ibídem:

*"La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2018.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO." (El énfasis es añadido)*

Dando cumplimiento a la disposición transitoria cuarta de la Resolución C024 antes referida, la Secretaría de Movilidad, dentro del plazo otorgado por la misma sin que el particular afecte su entrada en vigencia, emitió el **INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, contenido en la Resolución No. SM- 001- 2018 de 20 de febrero de 2018, instrumento que establece los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el Plan de Retribución creado, así como el procedimiento para instrumentar, autorizar y desembolsar la asignación de los recursos económicos que corresponda.

El Instructivo contiene entre sus disposiciones las siguientes:

*"Artículo 2. **Ámbito**.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria por parte de: (...) c) Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), Empresa Pública Metropolitana de Transporte Pasajeros del DMQ (EPMTPO) y demás responsables de ejecutar las acciones y actividades previstas en el presente Instructivo y dispuestas en la Resolución No. C024." (El énfasis es añadido)*

*"Artículo 12.- **Calificación para la asignación de recursos**: La valoración de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.*

*Con la finalidad de fortalecer la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de las operadoras, se establecen las siguientes metas de cumplimiento progresivo para la asignación de los recursos:*

- 1. El porcentaje de cumplimiento mínimo mensual durante el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) será del 70%, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual." (El énfasis es añadido)*







## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.

**“DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA:** *El Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Transporte de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.” (El énfasis es añadido).*

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** *Conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024, el periodo bimestral será considerado desde el 08 de febrero de 2018, en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/ accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este Instructivo. Adicionalmente y de ser el caso, las fiscalizaciones y evaluaciones ejecutadas desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución No. C024 hasta la fecha de emisión del presente Instructivo, serán incorporadas al expediente de cada una de las Operadoras como respaldo documental del mismo.*

**Para la verificación del modelo de operación de caja común correspondiente al primer bimestre comprendido entre febrero y marzo del 2018,** *la Secretaría de Movilidad, en el caso de las unidades que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, remitirá a la AMT los informes de calificación efectuados hasta julio 2017; así mismo, para el caso de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público rural y combinado, serán considerados por única ocasión los certificados de caja común otorgados en diciembre del 2013.” (El énfasis es añadido).*

### 3. ANÁLISIS:

De los antecedentes y la base legal citada, sorprende que de forma unilateral, sin previo aviso e inobservando disposición expresa contenida en las Resoluciones que rigen el *Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ*, la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT omite transferir los recursos correspondientes al mes de febrero de 2018, cuando el derecho a acceder a los mismos nació con la emisión de la Resolución C024 y con el cumplimiento de los parámetros de calidad dispuestos, que fueron verificados y constatados por la Dirección de Fiscalización durante las inspecciones realizadas y en los términos previstos en su instructivo.



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.

Es importante recalcar que cuando la Resolución C024 en su artículo 3 dispone que la vigencia del Plan será de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de esa Resolución, quiere decir que serán contados a partir del 08 de febrero de 2018, fecha en la que el Alcalde Metropolitano suscribió la misma; texto que guarda armonía con la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA de la Resolución No. SM- 001- 2018 de 20 de febrero de 2018 suscrita por el Secretario de Movilidad, cuando observando la fecha de entrada en vigencia de dicho Plan indica que ésta se contará desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019, 18 meses, expresamente; es decir, que la Coordinación Administrativa Financiera no solo omitió el desembolso de los recursos que nos correspondía como beneficiarios del mismo, sino que además de forma arbitraria redujo el plazo de vigencia que el Concejo Metropolitano ordenó mediante Resolución, disposición que le correspondía cumplir sin extralimitarse en sus atribuciones.

Así mismo, la Secretaría de Movilidad, a cuyas políticas y disposiciones está adscrita la AMT, para fines de calificación del cumplimiento progresivo del Plan, señala que el periodo correspondiente al primer semestre de fiscalización es de febrero de 2018 a julio de 2018 (Resolución No. SM-001-2018 de 20 de febrero de 2018, artículo 12 numeral 1), y describe en su Disposición Transitoria Segunda la forma en la que se va a evaluar el mes de febrero como el primer mes de fiscalización, como en efecto lo hizo la Dirección de Fiscalización de la AMT; esta disposición indica expresamente que el periodo bimestral es considerado desde el 08 de febrero de 2018, y que para el primer mes las fiscalizaciones se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que se realice durante el mes de marzo de 2018.

Todo lo aquí expuesto se ha cumplido, se han efectuado las fiscalizaciones que así correspondían para otorgar un valor de calificación al mes de febrero de 2018, se ha respetado la entrada en vigencia del Plan de Retribución y el derecho que tenemos los beneficiarios de acceder a los recursos destinados para el efecto, sin embargo, aduciendo condiciones que no prevé ninguna de las Resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano ni por la Secretaría de Movilidad, no se han desembolsados los fondos correspondientes al mes de febrero.

#### 4. SOLICITUD:

Por lo manifestado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 y la Disposición Final de la Resolución No. C0024 de 08 de febrero de 2018 adoptada por el Concejo Metropolitano, y conforme lo señalan los artículos 2 y 12, Disposición General Sexta y Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. SM-001-2018 de 20 de febrero de 2018, **SOLICITAMOS, disponga a la Coordinación Administrativa Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018 aún pendientes, en base a los informes de fiscalización del bimestre febrero 2018 - marzo 2018 generados por la Dirección de Fiscalización de la misma entidad y debidamente entregados para este fin, considerando que no existe disposición que ordene lo contrario.**





**CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.**

Seguros de contar con su compromiso y responsabilidad ante las demandas ciudadanas,  
agradecemos de antemano su apertura y exaltamos su acertada gestión.

Atentamente,

José Santamaría L.  
**PRESIDENTE**





MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1534

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** **Atención a Petición de la CTDMQ, sobre Ejecución del Plan de Retribución**

**FECHA:** DM Quito, 05 de diciembre de 2018

En atención a la sumilla "**Fiscalización**" inserta en el oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a su Autoridad, con copia a varias autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual expone que los beneficiarios del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, han podido constatar en sus cuentas individuales que la AMT, no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan, por lo que, expone los argumentos jurídicos determinados en la normativa metropolitana y solicita se disponga que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018, aún pendientes, al respecto, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, su Autoridad, me delegó la facultad de planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual, como es de su conocimiento, se ejecuta a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

En este sentido, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, es el órgano operativo de control, encargado de **fiscalizar y evaluar** mensualmente el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos que conforman el indicador de calidad del servicio a cada unidad de transporte público autorizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, elabora **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO, VIABLES O NO VIABLES**, correspondiente a cada unidad de transporte, verificando que éstas actividades se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable.

Una vez que, mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, con memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintiuno (**1.321 expedientes**), correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT**, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

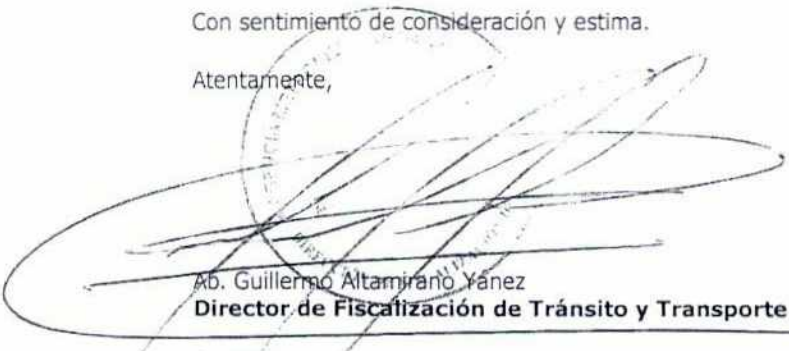
Mediante Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, informó sobre el número de unidades **fiscalizadas y evaluadas** que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, el cual fue puesto en conocimiento de su Autoridad, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto para su mejor conocimiento e información.

Con estos antecedentes, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018 y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Usted para los fines pertinentes, con el objeto de que se adopten las acciones que en derecho correspondan.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	05/12/2018	
Revisado por:	F. Aráuz	CFTP	05/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre



**MEMORANDO N° AMT – DFTTT – CFTP –2018- 1216**

**PARA:** Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSITO**

**DE:** Francisco Arauz  
**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**ASUNTO:** Entrega de expedientes correspondiente al primer  
Bimestre

**FECHA:** DM Quito, 26 de octubre de 2018

Mediante Resolución N° C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Resolución a la Mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

Mediante Resolución N° SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrito por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el Instructivo para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ.

El Artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución N°C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el Anexo I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el Anexo II, del mismo instructivo legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del Instructivo SM-001-2018, y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

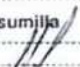
Con estos antecedentes me permito indicar que; una revisada la documentación y suscrito los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANOS, RURALES Y COMBINADO** correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, por el departamento de Control Documental, y por parte de segundo grupo de revisión, se remite mil trescientos veintiuno (1.321) expedientes con los documentos de respaldo en cada uno de ellos, mismos que se detallan en los listados adjuntos, a fin de que se sirva continuar con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución N° C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo

del Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución N° SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad, suscrita por el Secretario de Movilidad del DMQ, y demás normativa aplicable.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Francisco Arauz  
**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por	V. Segovia	CFTP	2018-10-26	

Ejemplar 1: Francisco Arauz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público  
Ejemplar 2: Víctor Segovia, Jefe de fiscalización de Transporte Público

**Anexo:** 52 listados con el detalle de los números de expedientes que se entregan por Operadora.

MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1340

**Para:** Ec. Guadalupe Maza  
**Coordinadora Administrativa Financiera de la AMT**  
**Pablo**

**De:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Asunto:** **Remisión de Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio MARZO 2018. Ejecución Plan de Retribución.**

**Fecha:** 29 de octubre de 2018

RECIBIDO  
30 OCT 2018 16h30  
RECIBIDO POR: GUILLERMO YANEZ  
325

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

Mediante Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El ítem III constante en el Anexo II del Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, establece: "III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda, VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

El artículo 16 de la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, establece que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, previa verificación de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio mensuales, emitidos por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y sus anexos, realizará el trámite administrativo correspondiente para el desembolso de la asignación de recursos que corresponda, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de los informes de fiscalización correspondiente a cada bimestre, asignación que se efectuará a favor de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstas en el presente Instructivo.

Por otra parte, cabe indicar que, mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, situación que se deberá tomar en cuenta para los fines pertinentes.

Mediante **Resolución No. C-320**, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió levantar la suspensión constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público, lo cual fue comunicado a la AMT, por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, cuya copia se adjunta para su mejor conocimiento e información.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintiuno (1.321) expedientes, correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, los cuales constan en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, adjuntos, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de marzo de 2018.

Con estos antecedentes, una vez que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman el Indicador de Calidad del Servicio, a las unidades y operadoras que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, remito **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO, VIABLES**, de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente al mes de **MARZO de 2018**, con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, mismos que corresponden a las unidades que se detallan en los respectivos listados que se adjuntan, por operadora de transporte, a fin de que se sirva continuar con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

Con sentimiento de consideración y estima.

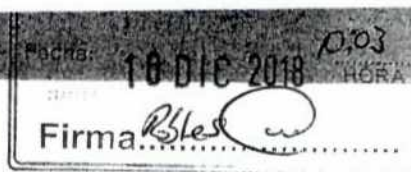
Atentamente,

Abg. Guillermo Altamirano Yáñez  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Anexo:

1. Memorando No. AMT-DFT-ACEPFCS-008/18 de 01 de febrero de 2018, mediante el cual la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, solicitó al Coordinador Administrativo Financiero de la AMT que emita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la ejecución del nuevo Plan de Fortalecimiento, para el año 2018, con la finalidad de que se canalice la asignación de recursos a favor de las personas beneficiarias que cumplan con requisitos y parámetros de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad competente;
2. Certificación Presupuestaria No. 1000041551, de fecha 01 de febrero de 2018, mediante la cual, la Coordinación Administrativa Financiera certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de USD\$ 18.000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida 780204, PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA, Proyecto Fortalecimiento del Control del Tránsito; esto es, para el Plan de Compensación del Transporte Público;
3. Memorando No. AMT-DFT-ACEPFCS-014/18 de 01 marzo de 2018, dirigido al señor Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT), mediante el cual la Dirección de Fiscalización de Tránsito, solicitó autorización para el inicio del proceso para ejecutar el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo que dispone el Instructivo, en cuyo memorando consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional con la palabra "Autorizado";
4. Oficio No. 015-2018-CTDMQ de 01 de marzo de 2018, suscrito por el Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al señor Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual solicitó la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con la copia de cédula de ciudadanía, del certificado de votación y del nombramiento del Presidente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito;
5. GDOC con ticket No. 2018-022762 de 09 de febrero de 2018, que contiene el oficio No. SM-0251 2018 de 09 de febrero de 2018, suscrito por el ingeniero Fausto Miranda Lara, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Tnte. Coronel Julio Puga, Supervisor Metropolitano de Tránsito de la AMT, mediante el cual remite el listado certificado de los registros municipales de transporte público intracantonal urbano y combinado, que deberán ser considerados en los operativos de fiscalización, correspondiente al mes de febrero de 2018;

MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1534



**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** **Atención a Petición de la CTDMQ, sobre Ejecución del Plan de Retribución**

**FECHA:** DM Quito, 05 de diciembre de 2018

*D. Fiscalización*  
*se urge*  
*informe, para*  
*en un momento*  
*de los señores*  
*com. antes*  
*del 06/03/19*  
*10/12/2018*  
*7*

En atención a la sumilla "**Fiscalización**" inserta en el oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a su Autoridad, con copia a varias autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual expone que los beneficiarios del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, han podido constatar en sus cuentas individuales que la AMT, no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan, por lo que, expone los argumentos jurídicos determinados en la normativa metropolitana y solicita se disponga que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018, aún pendientes, al respecto, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, su Autoridad, me delegó la facultad de planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual, como es de su conocimiento, se ejecuta a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

En este sentido, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, es el órgano operativo de control, encargado de **fiscalizar y evaluar** mensualmente el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos que conforman el indicador de calidad del servicio a cada unidad de transporte público autorizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, elabora **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO, VIABLES O NO VIABLES**, correspondiente a cada unidad de transporte, verificando que éstas actividades se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable.

Una vez que, mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, con memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintiuno **(1.321) expedientes**, correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT**, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

Mediante Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, informó sobre el número de unidades **fiscalizadas y evaluadas** que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, el cual fue puesto en conocimiento de su Autoridad, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto para su mejor conocimiento e información.

Con estos antecedentes, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018 y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Usted para los fines pertinentes, con el objeto de que se adopten las acciones que en derecho correspondan.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	05/12/2018	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	F. Aráuz	CFTP	05/12/2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
 Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

Oficio No. AMT-DFTTT-2018-235  
DM Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor economista  
José Santamaría L.  
**Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito**  
En su despacho.-

De mi consideración:

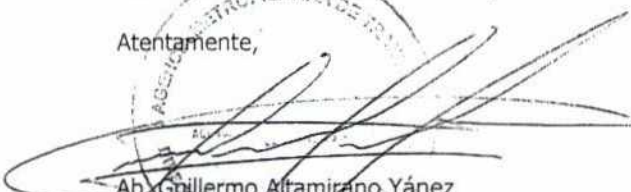
**Asunto: Requerimiento según Oficio No. 039-2018-CTDMQ, Plan de Retribución**

Dando cumplimiento a la sumilla "**D. Fiscalización Se acoge Informe, poner en conocimiento de los señores remitentes del Of. 039 10/12/2018**" inserta en el memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018, relacionado con la petición formulada mediante oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, suscrito por Usted, al respecto, atendiendo lo dispuesto en la referida sumilla, me permito poner en conocimiento de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

1. Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018, con el cual la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó al señor Tcnl. E.M (s.p) Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT), que ésta Dirección, ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018 y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018; y,
2. Copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


  
Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

C/c

Señor Tcnl. E.M (s.p)  
Julio Puga Mata  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

Anexo:

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534, de 05 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	12/12/2018	

Ejemplar 1: Administrado  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre



Fecha 13-12-2018

Hora 12:26

Anexos 1

Amazonas e Inglaterra N33-220-1800-AMT-AMT

denuncias.amt@quito.gob.ec







MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1534



**PARA:** Señor Tcnrl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** **Atención a Petición de la CTDMQ, sobre Ejecución del Plan de Retribución**

**FECHA:** DM Quito, 05 de diciembre de 2018

En atención a la sumilla "**Fiscalización**" inserta en el oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el señor José Santamaría L., Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a su Autoridad, con copia a varias autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual expone que los beneficiarios del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, han podido constatar en sus cuentas individuales que la AMT, no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan, por lo que, expone los argumentos jurídicos determinados en la normativa metropolitana y solicita se disponga que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018, aún pendientes, al respecto, me permito informar lo siguiente:

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, su Autoridad, me delegó la facultad de planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual, como es de su conocimiento, se ejecuta a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

En este sentido, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, es el órgano operativo de control, encargado de **fiscalizar y evaluar** mensualmente el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos que conforman el indicador de calidad del servicio a cada unidad de transporte público autorizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, elabora INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO, VIABLES O NO VIABLES, correspondiente a cada unidad de transporte, verificando que éstas actividades se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable.

Una vez que, mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, con memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintiuno (**1.321 expedientes**), correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT**, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

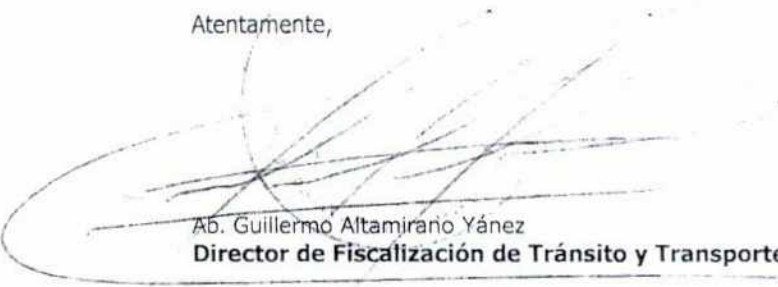
Mediante Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, informó sobre el número de unidades **fiscalizadas y evaluadas** que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, el cual fue puesto en conocimiento de su Autoridad, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, cuya copia adjunto para su mejor conocimiento e información.

Con estos antecedentes, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018 y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Usted para los fines pertinentes, con el objeto de que se adopten las acciones que en derecho correspondan.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


  
Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	05/12/2018	
Revisado por:	F. Aráuz	CFTP	05/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

### 1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

### 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...


Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: *"De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común"...*

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.

La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.

Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del periodo vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El Ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: "**III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda, VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
---------------	---------------	--------

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados”.

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.

Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. C024 y la Resolución No. SM-001-2018.

Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

### 3. ANTECEDENTE

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Recpta mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Recpta denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.

**4. DESARROLLO DEL INFORME**


Para el desarrollo del presente informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.

Elaborado por Francisco Arízuz	Revisado por: Francisco Arízuz	Fecha: 22 de marzo de 2018	Déjame 5 de 40
-----------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	-------------------

0144

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución**

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

**EQUIPO OPERATIVO**

**Equipo de Fedatarios:**

**Jefe de Área:** Edwin Pillajo

**Supervisor**

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	FT 81	OSACER FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	1007880191
3	FT 152	CARLOS FABIÁN PAREDES MAYOR	1753120599
4	FT 160	GARY ANDRÉS NARANJO VILLAVICENCIO	1720450392
5	ACT	JUAN CARLOS NARANJO ALARCÓN	0202323481
6	FT 77	ISAMAEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	FT 179	EDDY MAURICIO CAGPATA YAMA	1708268139
8	FT 198	EDISON FERNANDO PAZMIÑO PAZMIÑO	1717259905
9	FT 78	ÁNGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
10	FT 110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
11	FT 136	ÁNGELO PATRICIO ROBLES POGO	1751291111
12	FT 140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
13	ACT	EMMERSON ISAAC ANDRADE RAMÍREZ	1727017533
14	FT 165	ALEX GABRIEL SARANGO LÓPEZ	1719956177
15	FT 169	HUGO FABRICIO CÁCERES NOBOA	0601817547
16	FT 59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
17	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
18	FT 94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
19	FT 77	ISAMAEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
20	FT 78	ANGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

**Equipo de Atención de Denuncias:**

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHIÑA IMBAQUINGA	1718811860

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	1716478001

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 6 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0143





**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT 83	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 388	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	1722797758
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

**Jefe de Área:** Víctor Segovia

**Supervisores**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JOSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUAITA MIÑO	1721516928
5	ACT844	SILVANA ELIZABETH ACHIG CÓRDOVA	1716081938
6	FT 055	MIGUEL ÁNGEL TAIMAL BURBANO	1721630091
7	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
8	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
9	FT 153	MARÍA BELÉN MAYO BORJA	0503390544
10	FT 108	HUGO GUILLERMO SALAZAR TIMBILA	503141475
11	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
12	FT 041	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
13	FT 205	ÁNGEL PAUL TAPIA QUISHPE	1718343997
14	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
15	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
16	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMORRO FRIAS	1712900321
17	FT 045	JOSÉ LUIS QUIMBITA PELAEZ	1722077466
18	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
19	FT 124	BYRON ROLANDO ABATA CHUQUITARCO	1716456635
20	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	1753582111
21	FT 082	JAIME MARCELO REINOSO MURIEL	1705614111
22	FT 066	OMAR RICARDO JARAMILLO SUAREZ	401530571

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTO	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MÓNICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**

Unidad de Digitación

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEDO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARIA CRISTINA GARCIA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149
9	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
10	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 8 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0141



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

**Control Documental  
Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVÁEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**3. Listado emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad el 6 de marzo con oficio N° SM-DMGM-0091 del presente año con retraso de 6 días, lo cual fue remitido a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**4. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro del mes en referencia consta el siguiente resultado:

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	42	40	2	1	41
3	7 DE MAYO	URBANO	24	24	0	1	25
4	ÁGUILA DORADA	URBANO	52	51	1	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	1	11	47
6	BELLAVISTA	URBANO	29	28	1	0	28
7	CALDERÓN	URBANO	46	44	3	45	89
8	CATAR	URBANO	130	124	8	8	132
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	3	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	31	63
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	1	3	50
13	GUADALAJARA	URBANO	37	37	0	0	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	1	29	61

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
15	LATINA	URBANO	30	30	0	29	59
16	LLANO GRANDE	URBANO	11	11	0	10	21
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	44	44	0	0	44
19	METROTRANS	URBANO	42	41	42	1	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	28	26	28	13	39
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	24	26
24	QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	22	43
25	QUITO	URBANO	46	46	0	1	47
26	QUITUMBE	URBANO	48	48	0	19	67
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	0	22
28	REINO DE QUITO	URBANO	27	25	2	25	50
29	SAN CARLOS	URBANO	64	63	1	7	70
30	SAN CRISTÓBAL	URBANO	40	39	1	11	50
31	SAN FRANCISCO	URBANO	12	12	0	25	37
32	SAN JUAN	URBANO	12	12	0	13	25
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	5	5
34	SEMGYLLFOR	URBANO	24	24	0	0	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	12	12
36	SETRAMAS	URBANO	4	4	0	13	17
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSHemisfericos	URBANO	87	87	1	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	62	58	7	8	66
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	18	16	2	0	16
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	99	98	3	7	105
43	TRANSPORSEL	URBANO	48	47	1	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	27	27	1	1	28
45	VEPIEX	URBANO	74	73	3	23	96
46	VICTORIA	URBANO	54	54	0	1	55
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>1721</b>	<b>1688</b>	<b>116</b>	<b>404</b>	<b>2092</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	19	3	0	19
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	14	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	42	42	0	0	42
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	62	3	0	62
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBO	COMBINADO	26	26	0	0	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	67	67	0	0	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	43	43	0	0	43
57	YARUQUI	COMBINADO	31	31	1	0	31
<b>SUBTOTAL COMBINADO:</b>			<b>381</b>	<b>375</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>375</b>
58	KINARA	RURAL	10	10	0	3	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	1	22
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>35</b>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 10 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0139



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
<b>TOTAL:</b>			<b>2.133</b>	<b>2.094</b>	<b>138</b>	<b>408</b>	<b>2.502</b>

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaría de Movilidad mediante memorando corresponde a 2133, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.

**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaría de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

**5. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a **marzo de 2018**, con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
1	21 DE JULIO	23	18	78%	5	22%
2	6 DE DICIEMBRE	42	23	55%	19	45%
3	7 DE MAYO	24	19	79%	5	21%
4	AGUILA DORADA	52	31	60%	21	40%
5	ALBORADA	36	13	36%	23	64%
6	ANTISANA	22	8	36%	14	64%
7	BELLAVISTA	29	27	93%	2	7%
8	CALDERON	46	25	54%	21	46%
9	CATAR	130	96	74%	34	26%
10	COCOTOG	14	0	0%	14	100%



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
11	COLECTRANS	23	17	74%	6	26%
12	CONETRA	45	15	33%	30	67%
13	DISUTRANS	32	22	69%	10	31%
14	ECUATORIANA	47	37	79%	10	21%
15	FLORESTA	13	7	54%	6	46%
16	FLOTA PICHINCHA	42	0	0%	42	100%
17	GUADALAJARA	37	18	49%	19	51%
18	JUAN PABLO II	32	9	28%	23	72%
19	KINARA	10	6	60%	4	40%
20	LATINA	30	17	57%	13	43%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	64	43	67%	21	33%
22	LLANO GRANDE	11	6	55%	5	45%
23	LUJOTURISSA	19	9	47%	10	53%
24	MARISCAL SUCRE	44	29	66%	15	34%
25	METROTRANS	42	0	0%	42	100%
26	MONSERRAT	26	19	73%	7	27%
27	NACIONAL	28	0	0%	28	100%
28	PAQUISHA	73	56	77%	17	23%
29	PIFO	17	15	88%	2	12%
30	PLANETA	99	69	70%	30	30%
31	PUEMBO	26	22	85%	4	15%
32	QUITTEÑO LIBRE	21	15	71%	6	29%
33	QUITUMBE	48	25	52%	23	48%
34	RAPITRANS	22	18	82%	4	18%
35	REINA DEL QUINCHE	67	46	69%	21	31%
36	REINO DE QUITO	27	15	56%	12	44%
37	SAN CARLOS	64	36	56%	28	44%
38	SAN CRISTÓBAL	40	33	83%	7	18%
39	SAN FRANCISCO	12	7	58%	5	42%
40	SAN JUAN	12	8	67%	4	33%
41	SECIATRANS	1	0	0%	1	100%
42	SEMGYLLFOR	24	18	75%	6	25%
43	SETRAMAS	4	3	75%	1	25%
44	SOTRANOR	21	9	43%	12	57%
45	TERMAS TURIS	42	29	69%	13	31%

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 12 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0137



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
46	TRANSALFA	50	44	88%	6	12%
47	TRANSHemisfericos	87	67	77%	20	23%
48	TRANSLATINOS	62	36	58%	26	42%
49	TRANSMETROPOLI	18	4	22%	14	78%
50	TRANSPACOMI	7	4	57%	3	43%
51	TRANSPORSEL	48	33	69%	15	31%
52	TRANZETA	27	20	74%	7	26%
53	TUMBACO	43	37	86%	6	14%
54	URBANOS PICHINCHA	3	0	0%	3	100%
55	URBANQUITO	46	39	85%	7	15%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	74	34	46%	40	54%
57	VICTORIA	54	47	87%	7	13%
58	YARUQUI	31	18	58%	13	42%
<b>TOTAL</b>		<b>2.133</b>	<b>1.321</b>		<b>812</b>	

Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- Unidades con informes No Viabiles (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- Actas de Junta inconsistentes
- Certificados de RTV caducados o condicionales
- Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- Denuncias de la ciudadanía

Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

- Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 13 de
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0136


	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,


2. Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la *retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, se estima que la lectura del borrador de Informe está prevista para el 10 de diciembre de 2018, por lo que estamos a la espera de alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 14 de <b>18</b>
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	



	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE <b>FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO</b>		
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ		
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>	%	%
	Individual	Parcial
1 • Carrocería y pintura en buen estado (Sin roturas, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro.....)	1,5%	15%
2 • Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora).....	2,0%	
3 • Parabrisas y ventanas en buen estado (Sin rotura, ni trizado).....	1,5%	
4 • Asientos fijos seguros, en buen estado con señaletería para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural).....	1,0%	
5 • Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intensas, bajas y direccionales).....	0,5%	
6 • Brazos limpia parabrisas en buen estado y en funcionamiento ( NO defectuosos ni deteriorado).....	0,5%	
7 • Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación).....	1,0%	
8 • Cintas retroreflectivas (Parte delantera y posterior).....	2,0%	
9 • Llantas en buen estado (Sin roturas, lisas ni deformaciones - labrado mínimo 1,6 mm).....	5,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>		
10 • Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización).....	5,0%	40%
11 • Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.....	5,0%	
12 • Personal operativo bien presentado y uniformado.....	3,0%	
13 • Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.....	5,0%	
14 • Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódica, alimentos u otros).....	2,0%	
15 • Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o colgados).....	5,0%	
16 • Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h).....	5,5%	
17 • Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS).....	0,5%	
18 • Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida.....	5,0%	
19 • Unidad con señaletería clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>		
20 • Horario de inicio y cierre de operaciones.....	2,0%	35%
21 • Flota autorizada.....	2,0%	
22 • Ruta.....	2,0%	
23 • Intervalos y frecuencia de operación.....	1,0%	
24 • Eficiencia administrativa y caja común.....	15,0%	
25 • Unidad con carteleras y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino).....	3,0%	
26 • Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad.....	4,0%	
27 • Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.....	2,0%	
28 • Respeto paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>		
29 • Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa.....	3,0%	10%
30 • Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.....	7,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0% 100%</b>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 15 de
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0134

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

#### 6. Trámite de denuncias

Con el objeto de atender las denuncias y con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso. Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	223	100%
ATENDIDAS	199	89%
SIN FUNDAMENTO	11	5%
NO ATENDIDAS	13	6%

Se han atendido el 89% de las denuncias ingresadas, el 11% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrara unidades prestando el servicio.

#### 7. Instrucción y Capacitación al Personal

Se realizó la capacitación al personal operativo y administrativo en los procedimientos, control, fiscalización y evaluación de indicadores de calidad.

Utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.

En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

**5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**CONCLUSIONES**

De lo expuesto, se concluye:

Que, se fiscalizaron a dos mil noventa y cuatro (2094) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2133), treinta y nueve (39) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

MODALIDAD	OPERADORAS	LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M
<b>TOTALES</b>	<b>59</b>	<b>2133</b>	2094 (fiscalizadas) 1995 (en todos los operativos) 99 (fiscalizadas al menos en un operativo)	<b>138</b>	<b>408</b>

Que, se realizaron los siguientes informes: 1753 viables, 137 no viables y 105 inconsistentes.

LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD - MARZO	NO FISCALIZADAS	INFORMES VIABLES	INFORMES NO VIABLES	INCONSISTENCIA	TOTAL
<b>2133</b>	138	1753	137	105	2133

Que, se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1321 expedientes de 52 operadoras para el trámite correspondiente, así también 812 expedientes de 6 operadoras no fueron remitidos a la CAF, debido a que no cumplieron con requisitos documentales, las mismas que tendrán un proceso de subsanación documental.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
<b>OPERADORAS</b>	<b>52</b>	\$ <b>1.321.000,00</b>
<b>UNIDADES</b>	<b>1321</b>	

NO REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
<b>OPERADORAS</b>	<b>6</b>	\$ <b>812.000,00</b>
<b>UNIDADES</b>	<b>812</b>	

**RECOMENDACIONES**

1. Que el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,

Francisco Aráuz Ríos  
**Coordinador de Fiscalización de Transporte Público**  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 2018-03-28	Página 17 de
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------

0/32



Ticket#2018-174919

### OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 15/11/2018 - 14:27:46

3953-18

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	1 m
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	15/11/2018 - 14:25:50
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)		

#### Objetos emlazados

- Hijo: Ticket#2018-174923: OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA *procedido*
- Hijo: Ticket#2018-174925: OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA

#### Información del cliente

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

#### Artículo #1

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO  
**Asunto:** OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA  
**Creado:** 15/11/2018 - 14:25:50 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2018-1172.pdf (1.9 MBytes)

se remite a usted la consulta depago de retribución

*Dr. Juan Carlos Andrade*  
*Dr. Jaime Cordero*  
 Atender en hora de Atención  
 Noct y requisitos -  
 Cel. 19/11/2018

16 NOV 2018



OFICIO Nro. AMT-2018-1172  
D.M. Quito, 08 de noviembre de 2018

3953-18

Señor Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Gianni Frixone  
Procurador Metropolitano  
**PROCURADURIA METROPOLITANA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

16 NOV 2018

8437

Señor Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Consulta de pago de retribución

De mi consideración:

Con un cordial saludo y augurándole éxito en las funciones que diligentemente se desarrolla en favor del desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, me permito poner en su consideración la siguiente consulta y postura de la Agencia Metropolitana de Tránsito en relación a la ejecución del plan de retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio Nro. AMT-2018-0259 de fecha 08 de mayo de 2018, la Agencia Metropolitana de Tránsito realiza un criterio legal y sobre el mismo realiza la consulta referente al proceso de pago que se debe realizar a la Secretaría de Movilidad en el cual se manifiesta "... En previsión de lo dispuesto en los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República, por la normativa metropolitana analizada y expuesta; y, por los hechos previamente determinados, es consideración de la Asesoría Legal de la AMT que **no se debería asignar recursos por concepto de retribución a la mejora en la presentación del servicio de transporte público de pasajeros en este Distrito Metropolitano, por el mes de febrero de 2018 a las unidades de este tipo de transporte que así lo requirieran; ya que, como se dijo, por la temporalidad en la cual fue emitida la Resolución SM-001-2018, existió un impedimento fáctico para que la Dirección de Fiscalización de la AMT, pueda llevar a cabo las evaluaciones o fiscalizaciones a las referidas unidades de transporte público, por lo que no se contaría con el sustento técnico que habilite dichos desembolsos(...)** Finalmente, considerando que recién el 23 de febrero de 2018 mediante

*la Resolución SM-001-2018, fue instrumentado los procesos y condiciones para llevar a cabo la fiscalización a las unidades de transporte público, se solicita que la Secretaría a su cargo, emita las directrices a seguir respecto al plazo de vigencia del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito...".*

En este sentido, la Secretaría de Movilidad mediante Oficio Nro. 1075/2018 de fecha 18 de junio de 2018, en atención al Oficio en mención del párrafo anterior en la que en su parte pertinente señala "... Finalmente la Agencia Metropolitana de Tránsito, entidad municipal que usted acertadamente dirige, en función de sus competencias procederá conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. C 024 de 08 de febrero de 2018, que claramente dispone: "(...) Disposición General Segunda. - La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecido en la presente Resolución (...)", y la Resolución Nro. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018...".

La Agencia Metropolitana de Tránsito, al obtener como pronunciamiento únicamente la cita textual de la Disposición General Segunda, en la misma que se ordena que se proceda al pago; por lo que, se procede a realizar una nueva insistencia en el requerimiento inicial, la cual se emite mediante Oficio Nro. AMT-2018-1116 de fecha 30 de octubre de 2018 en la cual se manifiesta lo siguiente: "... Por los antecedentes expuestos, y tomando en cuenta que ha sido expedida la Resolución Nro. C 320 de fecha 26 de octubre de 2018, en la que se resolvió "Levantar la suspensión constante en la Resolución Nro. C 089, de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público", se requiere que la Secretaría a su cargo que se sirva pronunciarse respecto del oficio Nro. AMT-2018-0259, de fecha 08 de mayo de 2018, remitido mediante Ticket GDoc Nro. 2018-069753...".

Mediante Oficio Nro. SM-2190-2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, en su parte pertinente insta a la Agencia Metropolitana de Tránsito al cumplimiento fiel de tanto de la resolución y del instructivo y manifiesta "... Por los antecedentes expuestos, la Secretaría de Movilidad por varias ocasiones ha emitido su criterio respecto a la aplicación de las Resoluciones Nro. C 024 y Nro. SM-001-2018, esto es que, la Resolución Nro. SM-001-2018 en su contenido obedece estrictamente a las disposiciones de la Resolución Nro. C 024. Por ello, se insta a la Agencia Metropolitana de Tránsito a que brinde atenta y detenida lectura al texto de las Resoluciones citadas; y, se sirva aplicarlas para dar cumplimiento a la legislación metropolitana vigente...".

#### **BASE LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que forman parte de la administración pública, en relación con lo expuesto, ostentan las competencias que determina la Constitución y la ley; entre ellos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos, para quienes la Norma Suprema en sus Artículos 264 y 266, establece la

competencia exclusiva de *"planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."*

En concordancia normativa con la Constitución, el COOTAD en sus Artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y, 130, determinan como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

Por su parte, la LOTTTSV de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales expuestas, reglamenta a través del Artículo 30.4 que los gobiernos autónomos metropolitanos, respecto de la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones que determinen la ley y las ordenanzas que emitan con el fin de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, claro, observando las disposiciones de carácter nacional que emane la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Concordante a la LOTTTSV, el Reglamento para su aplicación dispone *"... los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables."*

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, resolvió *"Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país; para lo cual clasificó a los gobiernos municipales dentro de modelos de gestión; el Distrito Metropolitano de Quito fue ubicado en el modelo de gestión "A", teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial."*

La transferencia de competencias a los gobiernos municipales y metropolitanos señalada en la Resolución precedente; a través del Artículo 1 de la Resolución N° 003-CNC-2014 emitida por el Consejo Nacional de Competencias el 22 de septiembre de 2014, fue ratificada en los siguientes términos: *"Se ratifica que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva;..."* estableciéndose adicionalmente en esta resolución que dicha competencia no puede ser devuelta ni rechazada por los gobiernos que la adquirieron.

En uso de sus competencias y atribuciones, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución N° A0006 de 22 de abril de 2013, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conformidad con el Artículo 2 de la misma, delegó el control del transporte terrestre particular, comercial, el tránsito y la seguridad vial.

Teniendo clara esta premisa legal, es pertinente proceder a estudiar la problemática que se ha presentado en la Institución, por la contradicción que le representa la aplicación de la normativa metropolitana que regula la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la



Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, esto es, la Resolución N° C 024 y la Resolución N° SM-001-2018. En concreto, el acatamiento que la AMT debe hacer de la norma para efectuar la asignación de valores por retribución a la mejora del servicio mencionado.

Es preciso señalar en primer lugar que el 08 de febrero de 2018, el Concejo Metropolitano expidió la Resolución N° C 024, con la cual creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito. Dicha Resolución dispone en su Artículo 2 que las operadoras de transporte público de pasajeros, la Secretaría de Movilidad y la AMT, se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en ella.

El Artículo 3 de la Resolución en mención, respecto al plazo contempla: "...tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria dispuesta en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana que establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito...".

Así, cabe mencionar que la Resolución en referencia dispone en su Artículo 5 que trata de la fiscalización, que la Secretaría de Movilidad y la AMT para dar cumplimiento al plan mencionado "... ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, **que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual.** ...". El texto destacado me corresponde. De esta forma, se comprende que los procesos de fiscalización necesariamente se deben efectuar de forma mensual, para que luego sea factible emitir la calificación y asignación de valores por cada mes en que se ha fiscalizado el transporte público de pasajeros.

También, se debe hacer constar en el presente que la Disposición General Segunda de la norma ibídem dispone que "... La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados."

Para que fuera aplicable el plan aludido, la Resolución citada previó en su Disposición General Cuarta, que la Secretaría de Movilidad sería la encargada de expedir en el plazo de 20 días, el instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de las operadoras que aplicaran al plan en mención. En virtud de esta disposición, la Secretaría de Movilidad el 23 de febrero de 2018, emitió la Resolución N° SM-001-2018 que contiene el Instructivo para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito; misma que fue notificada a esta Agencia el día 28 del mismo mes y año, para su debido cumplimiento y observancia.

El Artículo 1 de la Resolución SM-001-2018, respecto al objetivo de dicho instrumento legal establece: **"El presente Instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), creado mediante Resolución Nro. C024 del Concejo Metropolitano de Quito de 8 de febrero de 2018 (Resolución Nro. C024), conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su reglamento; así como el procedimiento para instrumentar, autorizar y desembolsar la asignación de los recursos económicos que corresponda, en los términos señalados en la Resolución antedicha."** El énfasis me pertenece.

Ahora bien, la Resolución N° SM-001-2018 prevé en su Disposición Transitoria Segunda que: **"SEGUNDA: Conforme lo dispuesto en la Resolución C024, el primer período bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/ accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuará en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este Instructivo. Adicionalmente y de ser el caso, las fiscalizaciones y evaluaciones ejecutadas desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Nro. C24 hasta la fecha de emisión del presente Instructivo, serán incorporadas al expediente de cada una de las Operadoras como respaldo documental del mismo."** Lo destacado me corresponde.

Ahora, teniendo en consideración lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Artículo 41 manifiesta lo siguiente: **"Art. 41.- Órdenes superiores. - Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa."** por lo que es menester señalar que en este sentido es pertinente poner en su consideración este articulado

En concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, la Ley Orgánica de Servicio **"Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley..."**

#### ANÁLISIS LEGAL

El Art. 5 de la resolución Nro. C 024 expresa textualmente que **"Artículo 5.- Fiscalizaciones.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en**

el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual".

Ahora bien, la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SM-001-2018 establece "**SEGUNDA:** Conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. C024, el primer periodo bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsable para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018....".

Que, conforme se establece en la resolución del Concejo Metropolitano debe existir previo una calificación que se debe realizar de forma MENSUAL, para la asignación de los recursos no reembolsables y, en virtud de que la Resolución de la Secretaría de Movilidad fue notificada el 28 de febrero de 2018, razón por la cual el mes de febrero no cuenta con ninguna fiscalización ni evaluación, por lo tanto no es legal ni procedente realizar la asignación de recursos no reembolsables, ya que como queda expresado anteriormente, no existe previamente la calificación de dicho mes.

En cuanto al pago, este se realizará de forma bimestral, conforme se dispone en la Resolución de la Secretaría de Movilidad, desde el 08 de febrero de 2018, que comprende al mes de febrero, sin ningún tipo de asignación de recursos no reembolsables y el mes de marzo de 2018, en el que si constan los resultados y por lo tanto es factible realizar la asignación de recursos.

Es necesario considerar que la calificación debe hacerse de forma mensual y el pago se realizará de forma bimestral, y es evidente la diferenciación de los dos términos en la normativa expuesta, asimismo, cabe recalcar que no puede existir asignación de recursos sin que previamente exista la calificación de forma mensual, de esta manera se cumple a cabalidad con las Resoluciones que se han expuesto previamente.

Conforme los criterios concordantes emitidos mediante Oficio Nro. SM-1075/2018 de 18 de junio de 2018 y Oficio Nro. SM-2190-2018 de 05 de noviembre de 2018, se indica que "... se sirva dar cumplimiento a la misma, conforme al marco de las competencias y atribuciones que le han sido conferidas legalmente. Para ello, además observará y dará cumplimiento estricto a lo que dispone la normativa vigente expuesta en el presente, con la indicación y ratificación que la Resolución Nro. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, es concordante con lo expresamente dispuesto por la Resolución Nro. C 024 de 08 de febrero de 2018...".

#### SOLICITUD

En virtud, de que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SM-001-2018 y conforme los criterios jurídicos emitidos por la Secretaría de Movilidad, se dispone el cumplimiento estricto de que "... las asignaciones de recursos no reembolsable para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes

*de marzo de 2018...*” el énfasis me corresponde; por lo expuesto y por medio del presente objetamos la disposición, de conformidad al Art. 22 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, razón por la cual, solicitamos a sus dignas autoridades se pronuncien al respecto y se indique si el pago bimestral, correspondiente al mes de febrero se realizará con los resultados del mes de marzo, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SM-001-2018, o como es criterio de esta dependencia, no se realice asignación de recursos no reembolsables ya que no existe una calificación realizada en el mes de febrero de 2018.

Particular que me permito poner en su digno conocimiento para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	J Ruiz	FAL	2018-11-08	
Revisado por:	P Moncayo	CAL	2018-11-08	
Aprobado por:	R Romero	AL	2018-11-08	

Ejemplar 1: Secretaría de Movilidad  
Ejemplar 2: Concejo Metropolitano De Quito  
Ejemplar 3: Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito  
Ejemplar 5: Asesoría Legal

H.R. DFF- 2434



Ticket#2018-174923

**OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA**

impreso por Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez (fernanda.bonilla@quito.gov.ec), 05/12/2018 - 15:53:26

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	20 d 1 h
<b>Prioridad</b>	4 alta	<b>Creado</b>	15/11/2018 - 14:26:47
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	hjpuga (Henry Julio Puga Mata)		

Dr. Garcia  
g

**Objetos enlazados**

**Padre:** Ticket#2018-174919: OFICIO NO 1172-AMT-2018/CONSULTA

**Información del cliente**

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

QUITO ALCALDIA	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO	
FECHA	06 DIC 2018 9:24
	HORA
Recibido por:	[Firma]
No. Hojas:	16
Firma:	

**Artículo #2**

**De:** "Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez" <fernanda.bonilla@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 05/12/2018 - 15:53:22 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** Exp\_2018-03953\_A\_Agencia\_Metropolitana\_de\_Tránsito\_Ing\_Julio\_Puga\_asignaciones\_recursos\_no\_rembolsables\_Oficio\_039-2018\_Cámara\_de\_Transporte\_Público\_Masivo\_Sr\_Jose\_Santamaría.pdf (3.5 MBytes)

Va a Agencia Metropolitana de Tránsito - Ing. Julio Puga  
Adj. Expediente Completo ( Oficio -AMT-2018-1172 y Oficio 039-2018-CTDMQ)

- Actualización  
- Asesoría legal.  
para su conocimiento  
y gestión  
06/12/2018  
g

15:53  
g

QUITO ALCALDIA	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
RECIBIDO	
Fecha:	06 DIC 2018 10:12
	HORA
Firma:	[Firma]



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 3953-18  
Ticket GDOC No. 2018-174919

Quito, D.M. 05 DIC 2018

Señor

Ing. Julio Puga Mata

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRANSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO**

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. AMT-2018-1172 de fecha 08 de noviembre de 2018, cúpleme manifestar lo siguiente:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano, para emitir el siguiente escrito.

**II. Consulta:**

Mediante Oficio No. AMT-2018-1172 de fecha 08 de noviembre de 2018, recibido en esta Procuraduría Metropolitana el 16 de noviembre de 2018, a las 08h37, se realiza la siguiente solicitud:

*"En virtud de que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. SM-001-2018 y conforme a los criterios jurídicos emitidos por la Secretaría de Movilidad, se dispone el cumplimiento estricto de que "... las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018 a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018..." el énfasis me corresponde; por lo expuesto y por medio del presente objetamos la disposición, de conformidad al Art. 22 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, razón por la cual, solicitamos a sus dignas autoridades se pronuncien al respecto y se indique si el pago*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

bimestral, correspondiente al mes de marzo, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SM-001-2018, o como es criterio de esta dependencia, no se realice asignación de recursos no reembolsables ya que no existe una calificación realizada en el mes de febrero de 2018.”

### III. Base Legal:

- **Constitución de la República del Ecuador**

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

- **COOTAD**

Los artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y 130, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

- **LOTTySV**

“**Art. 30.4.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, **tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción**, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” (Lo resaltado me corresponde)

- **Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 del Concejo Nacional de Competencias, a través de la cual se resuelve:**

“Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.”



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Para lo cual clasificó a los gobiernos municipales del país dentro de modelos de gestión, ubicando al Distrito Metropolitano de Quito en el modelo de gestión "A", teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial.

- **Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014 del Concejo Nacional de Competencias, a través de la cual:**

*"Se ratifica que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva; ..."*

- **Resolución de Alcaldía No. A 006, de 22 de abril de 2013**

A través de la cual se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad; a la que en virtud de su artículo 2, se delega el control del transporte terrestre particular, comercial, el tránsito y la seguridad vial; y que para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esa Resolución, actuará a través de los órganos que la conforman y tendrá las prerrogativas de las que goza el MDMQ en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

- **Resolución No. C 024 de 08 de febrero de 2018, a través de la cual el Concejo Metropolitano resuelve: CREAR EL PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*"Artículo 2.- Alcance.- Se sujetarán a las disposiciones de la presente Resolución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en los ámbitos intracantonal urbano, intracantonal rural e intracantonal combinado, debidamente autorizados a través de los títulos habilitantes otorgados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución.*

*Darán observancia además a las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y demás funcionarios de las entidades ejecutoras de las políticas que en materia de movilidad se han emitido en el DMQ."*

*"Artículo 3.- Plazo.- El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá vigencia de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria dispuesta en la*





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana que establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeras del Distrito Metropolitano de Quito. A su culminación, los Operadores de transporte se sujetarán de forma obligatoria a la estructura tarifada vigente y aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ.*”

*“Artículo 5.- Fiscalizaciones.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual. Para las fiscalizaciones correspondientes, además de los requisitos que en el marco de la presente Resolución se establezcan en su Instructivo de ejecución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, deberán contar con el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular (RTV) correspondiente al periodo establecido para su aprobación, y, encontrarse operando dentro del modelo de gestión por caja común, así como estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones económicas y financieras para con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

*“Disposición General Segunda.- La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.”*

*“Disposición General Cuarta.- Encárguese a la Secretaria de Movilidad para que en el plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita el Instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los Operadores, de conformidad a los indicadores y parámetros que forman parte del Plan de Retribución a la mejora en la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice la implementación de mejoras, la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito. La Secretaria de Movilidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto y la sistematización de la información producto de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas.”*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

- **Resolución N° SM-001-2018 de la Secretaría de Movilidad de 23 de febrero de 2018**, que contiene el INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

*“Artículo 1.- El presente Instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), creado mediante Resolución Nro. C024 del Concejo Metropolitano de Quito el 8 de febrero de 2018 (Resolución Nro. C024), conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su reglamento; así como el procedimiento para instrumentar, autorizar y desembolsar la asignación de los recursos económicos que corresponda, en los términos señalados en la Resolución antedicha.”*

*“Disposición Transitoria Segunda.- Conforme lo dispuesto en la Resolución C024, el primer período bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuará en base a los resultados que se obtengan de la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. (...)” (Lo resaltado es de mi autoría)*

- **Resolución de Alcaldía No. A 004, de 12 de febrero de 2015**

*“Art. I.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)*

*d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas sólo podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. Si el pronunciamiento dictado por el Procurador Metropolitano o quien hiciere sus veces fuere adverso a los intereses municipales, según criterio del consultante éste deberá establecerlo expresamente con los fundamentos correspondientes y se obligará a solicitar la reconsideración del pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana.”*

*“e) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico nacional vigente relacionadas con el ámbito de la gestión de la autoridad consultante; en estos casos, el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana no tendrá el carácter de vinculante y de igual modo el consultante deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en el literal anterior;”*

#### **IV. Análisis legal:**

De conformidad al artículo 264 de la Norma Suprema, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos detentan la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

En concordancia con la Constitución, el COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

El artículo 30.4 de la LOTTTSV dispone que los gobiernos autónomos descentralizados en relación a la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones que determinen la ley y las ordenanzas que emitan. Competencias que han sido transferidas y ratificadas por el Concejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 y 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, a través de las cuales se transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

En uso de dichas competencias y atribuciones, la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del DMQ, a quien delegó el control de transporte terrestre particular, comercial, el tránsito y la seguridad vial.

Con estos antecedentes, el Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 8 de febrero de 2018 expidió la Resolución N° C 024, a través de la cual: a) Se creó el “Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito”; b) Se dispuso que la Secretaría de Movilidad y la AMT se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en ella; c) Se determinó que dicha Resolución tendría una vigencia de 18 meses contados a partir de su emisión o hasta la aprobación de la estructura tarifaria pertinente; d) Se estableció que la Secretaría de Movilidad y la AMT, para dar cumplimiento al plan mencionado, ejecutarían los procesos de



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos, calificación que daría lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual; e) Se dispuso que la AMT sería quien instrumentaría, autorizaría, desembolsaría y controlaría las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en dicha Resolución; y, f) Se estableció que para que fuere aplicable el Plan de Retribución en referencia, la Secretaría de Movilidad sería la encargada de expedir en el plazo de 20 días el instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de las operadoras que aplicaran al plan en mención.

En cumplimiento a dicha Resolución, la Secretaría de Movilidad con fecha 23 de febrero de 2018, emitió la Resolución N° SM-001-2018, que contiene el "Instructivo para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora a la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"; Instructivo que tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el "Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito"; siendo de fundamental importancia destacar que dicha Resolución contempla que de conformidad a lo previsto en la Resolución C024, el primer período bimestral iniciaría el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución en referencia.

Por último, es preciso destacar además, que la Resolución N° SM-001-2018 dispone en su Disposición Transitoria Segunda, que las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuará en base a los resultados que se obtengan de la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018.

#### V. Pronunciamiento:

Pese a la base legal y al análisis legal que antecede, en virtud de la autonomía, financiera y funcional, de la que está dotada la AMT, así como por detentar las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, por la que es competente para resolver lo pertinente en torno al cumplimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano N° C 024; sumado a que entre las atribuciones y responsabilidades delegadas al Procurador Metropolitano en base a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2018, consta la de absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que provengan solamente del Administrador General, Secretario General del Concejo, Secretarios, o gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas, adjuntando para el efecto los requisitos contemplados en dicha Resolución, de donde se desprende que la consulta materia del presente informe no se refiere a aplicación de normativa, busca pronunciamiento sobre un acto administrativo de competencia de la AMT, y no proviene de las autoridades o dependencias antes nombradas ni adjunta el criterio institucional respectivo;



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que no es procedente emitir criterio respecto a la solicitud realizada por la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

Finalmente, adjunto al presente encontrará el Oficio No. 039-2018-CTDMQ de 27 de noviembre de 2018, que contiene la comunicación dirigida a usted por el Presidente de la Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, con copia a esta Procuraduría Metropolitana, por la que solicita disponga a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018, a fin de que, dentro de la órbita de sus competencias, proceda usted a dar la respuesta pertinente.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

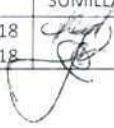
Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez  
Procurador Metropolitano



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Juan Carlos Mancheno O	PRO-AG	05/11/2018	
	Jofre Luis Cadena P.	PRO-AG	05/11/2018	

\*Adjunto: Expediente completo.

**OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME**

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 26/12/2018 - 17:18:14

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	1 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	26/12/2018 - 17:16:48
<b>Cola</b>	ALCALDIA METROPOLITANA	<b>Creado por</b>	Puga Mata Henry Julio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	AMT		
<b>Propietario</b>	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

**Objetos enlazados**

Hijo: Ticket#2018-194005: OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME  
Ticket#2018-194006: OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME

**Información del cliente**

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Apellido:** AMT  
**Identificador de usuario:** agencia.mt@hotmail.sc  
**Correo:** agencia.mt@hotmail.sc

**Artículo #1**

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
**Para:** ALCALDIA METROPOLITANA  
**Asunto:** OFICIO NO 1363-AMT-2018/INFORME  
**Creado:** 26/12/2018 - 17:16:48 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_NO\_AMT-2018-1363.pdf (1.2 MBytes)

se remite a usted información sobre ejecución del Plan de Retribución-Marzo 2018

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TRANSITO

FECHA: 26 DIC 2018 18:36 HORA

Recibido por: *[Firma]*

No. Hojas: *[Firma]*

**QUITO**  
ALCALDIA  
**RECEPCIÓN** 10:23

Nº DE TRÁMITE: *[Firma]*  
FECHA DE INGRESO: 27 DIC 2018  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
INF. 3952300 EXT 12304 / 12320

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 27 DIC 2018 09:55 HORA

Nombre: *[Firma]*

Firma: *[Firma]*



Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución – Marzo 2018

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.



Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente al mes de marzo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, mil trescientos veintiún (1.321) expedientes, correspondientes al mes de **marzo de 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
 Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

- Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

- Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre - AMT



2018 - 144004.  
Oficio No. AMT-2018-1363  
DM Quito, 19 de diciembre de 2018

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución - Marzo 2018

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.



Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente al mes de marzo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, mil trescientos veintiún (1.321) expedientes, correspondientes al mes de **marzo de 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, VIABLES, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de **marzo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Julio Fuga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Anexo:

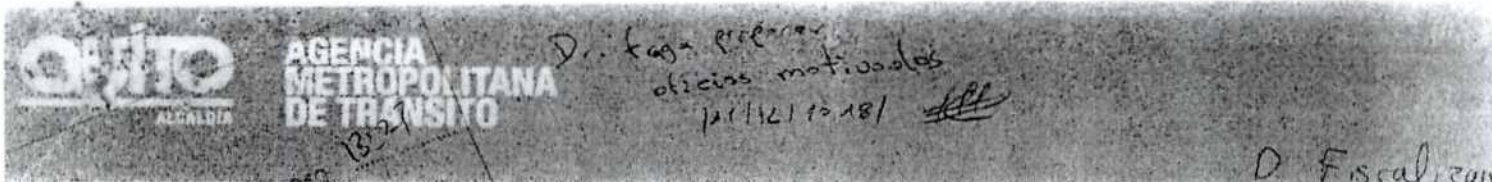
- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1534 de 03 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

- Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

- Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre – AMT



MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1534

**PARA:** Señor Corni. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución de Plan de Retribución

**FECHA:** DM Quito, 03 de diciembre de 2018



Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió suspender** la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

En acatamiento a esta última Resolución, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 26 de octubre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil trescientos veintiuno **(1.321) expedientes**, correspondientes al mes de **MARZO DE 2018**, en cincuenta y dos (52) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en el mes de marzo de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1340 de 29 de octubre de 2018, a fin de que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable.

Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1426 de 12 de noviembre de 2018, se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, mil cuatrocientos veintiún **(1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y dos (51) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018, conforme consta en el siguiente detalle:

Expedientes remitidos a la CAF	Cantidad
Operadoras	51
<b>Unidades</b>	<b>1421</b>

Lo concerniente a abril y mayo de 2018, se ampliará la información, una vez que el señor Coordinador de Fiscalización de Tránsito, presente el respectivo Informe de Gestión.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, remito copia del Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018, en el que consta el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

Con sentimiento de consideración y estima.


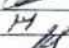
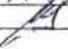
Atentamente:




Ab. Guillermo Attamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**

- Informe de Gestión del mes de Marzo de 2018, sobre el Plan de Retribución, presentado por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-219, de 22 de noviembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	H. Lomas	DFTTT	03/12/2018	
Revisado por:	E. Fraga	DFTTT	03/12/2018	
Aprobado por:	F. Aráuz	CFTP	03/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre  
Ejemplar 3: Coordinación de Fiscalización de Tránsito y Transporte Público

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

03 DIC 2018  


### 1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

### 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.


El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 1 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0107

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...


Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: "De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común"...

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 18
Francisco Araúz	Francisco Araúz	22-11-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.

La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.

Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del periodo vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El Ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: **"III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda, VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 3 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0105



	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados".

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.

Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. C024 y la Resolución No. SM-001-2018.


Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

### 3. ANTECEDENTE

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 4 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Recapta mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Recapta denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del presente informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 5 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0103

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución**

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

**EQUIPO OPERATIVO**

**Equipo de Fedatarios:**

**Jefe de Área:** Edwin Pillajo

**Supervisor**

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	FT 81	OSACER FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	1007880191
3	FT 152	CARLOS FABIÁN PAREDES MAYOR	1753120599
4	FT 160	GARY ANDRÉS NARANJO VILLAVICENCIO	1720450392
5	ACT	JUAN CARLOS NARANJO ALARCÓN	0202323481
6	FT 77	ISAMAEI FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	FT 179	EDDY MAURICIO CAGPATA YAMA	1708268139
8	FT 198	EDISON FERNANDO PAZMIÑO PAZMIÑO	1717259905
9	FT 78	ÁNGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
10	FT 110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
11	FT 136	ÁNGELO PATRICIO ROBLES POGO	1751291111
12	FT 140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
13	ACT	EMMERSON ISAAC ANDRADE RAMÍREZ	1727017533
14	FT 165	ALEX GABRIEL SARANGO LÓPEZ	1719956177
15	FT 169	HUGO FABRICIO CÁCERES NOBOA	0601817547
16	FT 59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
17	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
18	FT 94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
19	FT 77	ISAMAEI FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
20	FT 78	ANGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

**Equipo de Atención de Denuncias:**


**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHIÑA IMBAQUINGA	1718811860

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	1716478001

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 6 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT 83	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 388	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	1722797758
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

**Jefe de Área:** Víctor Segovia

**Supervisores**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JOSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUAITA MIÑO	1721516928
5	ACT844	SILVANA ELIZABETH ACHIG CÓRDOVA	1716081938
6	FT 055	MIGUEL ÁNGEL TAIMAL BURBANO	1721630091
7	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
8	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
9	FT 153	MARÍA BELÉN MAYO BORJA	0503390544
10	FT 108	HUGO GUILLERMO SALAZAR TIMBILA	503141475
11	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
12	FT 041	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
13	FT 205	ÁNGEL PAUL TAPIA QUISHPE	1718343997
14	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
15	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
16	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMORRO FRIAS	1712900321
17	FT 045	JOSÉ LUIS QUIMBITA PELAEZ	1722077466
18	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
19	FT 124	BYRON ROLANDO ABATA CHUQUITARCO	1716456635
20	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	1753582111
21	FT 082	JAIME MARCELO REINOSO MURIEL	1705614111
22	FT 066	OMAR RICARDO JARAMILLO SUAREZ	401530571

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

0101

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTO	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MÓNICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**

Unidad de Digitación


**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEDO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARIA CRISTINA GARCÍA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149
9	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
10	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 8 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0100

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Control Documental  
Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVAEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**3. Listado emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad el 6 de marzo con oficio N° SM-DMGM-0091 del presente año con retraso de 6 días, lo cual fue remitido a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**4. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro del mes en referencia consta el siguiente resultado:

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	42	40	2	1	41
3	7 DE MAYO	URBANO	24	24	0	1	25
4	ÁGUILA DORADA	URBANO	52	51	1	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	1	11	47
6	BELLAVISTA	URBANO	29	28	1	0	28
7	CALDERÓN	URBANO	46	44	3	45	89
8	CATAR	URBANO	130	124	8	8	132
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	3	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	31	63
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	1	3	50
13	GUADALAJARA	URBANO	37	37	0	0	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	1	29	61

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 9 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0099



INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO

CÓDIGO:

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
15	LATINA	URBANO	30	30	0	29	59
16	LLANO GRANDE	URBANO	11	11	0	10	21
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	44	44	0	0	44
19	METROTRANS	URBANO	42	41	42	1	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	28	26	28	13	39
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	24	26
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	22	43
25	QUITO	URBANO	46	46	0	1	47
26	QUITUMBE	URBANO	48	48	0	19	67
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	0	22
28	REINO DE QUITO	URBANO	27	25	2	25	50
29	SAN CARLOS	URBANO	64	63	1	7	70
30	SAN CRISTÓBAL	URBANO	40	39	1	11	50
31	SAN FRANCISCO	URBANO	12	12	0	25	37
32	SAN JUAN	URBANO	12	12	0	13	25
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	5	5
34	SEMGYLLFOR	URBANO	24	24	0	0	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	12	12
36	SETRAMAS	URBANO	4	4	0	13	17
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSHemisféricos	URBANO	87	87	1	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	62	58	7	8	66
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	18	16	2	0	16
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	99	98	3	7	105
43	TRANSPORSEL	URBANO	48	47	1	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	27	27	1	1	28
45	VEPIEX	URBANO	74	73	3	23	96
46	VICTORIA	URBANO	54	54	0	1	55
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>1721</b>	<b>1688</b>	<b>116</b>	<b>404</b>	<b>2092</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	19	3	0	19
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	14	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	42	42	0	0	42
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	62	3	0	62
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBO	COMBINADO	26	26	0	0	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	67	67	0	0	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	43	43	0	0	43
57	YARUQUI	COMBINADO	31	31	1	0	31
<b>SUBTOTAL COMBINADO:</b>			<b>381</b>	<b>375</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>375</b>
58	KINARA	RURAL	10	10	0	3	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	1	22
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>35</b>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 10 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0098

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
<b>TOTAL:</b>			<u>2.133</u>	<u>2.094</u>	<u>138</u>	<u>408</u>	<u>2.502</u>

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaría de Movilidad mediante memorando corresponde a 2133, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.

**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaría de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

#### 5. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a **marzo de 2018**, con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

Nº	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
1	21 DE JULIO	23	18	78%	5	22%
2	6 DE DICIEMBRE	42	23	55%	19	45%
3	7 DE MAYO	24	19	79%	5	21%
4	AGUILA DORADA	52	31	60%	21	40%
5	ALBORADA	36	13	36%	23	64%
6	ANTISANA	22	8	36%	14	64%
7	BELLAVISTA	29	27	93%	2	7%
8	CALDERON	46	25	54%	21	46%
9	CATAR	130	96	74%	34	26%
10	COCOTOG	14	0	0%	14	100%

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 22-11-2018	Página 11 de 18
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------------

0097





INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO


CÓDIGO:

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
11	COLECTRANS	23	17	74%	6	26%
12	CONETRA	45	15	33%	30	67%
13	DISUTRANS	32	22	69%	10	31%
14	ECUATORIANA	47	37	79%	10	21%
15	FLORESTA	13	7	54%	6	46%
16	FLOTA PICHINCHA	42	0	0%	42	100%
17	GUADALAJARA	37	18	49%	19	51%
18	JUAN PABLO II	32	9	28%	23	72%
19	KINARA	10	6	60%	4	40%
20	LATINA	30	17	57%	13	43%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	64	43	67%	21	33%
22	LLANO GRANDE	11	6	55%	5	45%
23	LUJOTURISSA	19	9	47%	10	53%
24	MARISCAL SUCRE	44	29	66%	15	34%
25	METROTRANS	42	0	0%	42	100%
26	MONSERRAT	26	19	73%	7	27%
27	NACIONAL	28	0	0%	28	100%
28	PAQUISHA	73	56	77%	17	23%
29	PIFO	17	15	88%	2	12%
30	PLANETA	99	69	70%	30	30%
31	PUEMBO	26	22	85%	4	15%
32	QUITEÑO LIBRE	21	15	71%	6	29%
33	QUITUMBE	48	25	52%	23	48%
34	RAPITRANS	22	18	82%	4	18%
35	REINA DEL QUINCHE	67	46	69%	21	31%
36	REINO DE QUITO	27	15	56%	12	44%
37	SAN CARLOS	64	36	56%	28	44%
38	SAN CRISTÓBAL	40	33	83%	7	18%
39	SAN FRANCISCO	12	7	58%	5	42%
40	SAN JUAN	12	8	67%	4	33%
41	SECUATRANS	1	0	0%	1	100%
42	SEMGYLLFOR	24	18	75%	6	25%
43	SETRAMAS	4	3	75%	1	25%
44	SOTRANOR	21	9	43%	12	57%
45	TERMAS TURIS	42	29	69%	13	31%

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 12 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0096

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

N°	OPERADORAS	LISTADO SECRETARÍA DE MOVILIDAD CANTIDAD	UNIDADES REMITIDAS AL PAGO		UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO	
			CANTIDAD	PORCENTAJES	CANTIDAD	VALORES
46	TRANSALFA	50	44	88%	6	12%
47	TRANSEMISFERICOS	87	67	77%	20	23%
48	TRANSLATINOS	62	36	58%	26	42%
49	TRANSMETROPOLI	18	4	22%	14	78%
50	TRANSPACOMI	7	4	57%	3	43%
51	TRANSPORSEL	48	33	69%	15	31%
52	TRANZETA	27	20	74%	7	26%
53	TUMBACO	43	37	86%	6	14%
54	URBANOS PICHINCHA	3	0	0%	3	100%
55	URBANQUITO	46	39	85%	7	15%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	74	34	46%	40	54%
57	VICTORIA	54	47	87%	7	13%
58	YARUQUI	31	18	58%	13	42%
<b>TOTAL</b>		<b>2.133</b>	<b>1.321</b>		<b>812</b>	

Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- f) Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía


Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 13 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	


0095

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	


- facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
- Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la *retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, se estima que la lectura del borrador de Informe está prevista para el 10 de diciembre de 2018, por lo que estamos a la espera de alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 14 de <b>18</b>
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0094

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018 PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO	
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ			
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>			
		% Individual	% Parcial
1	Carrocería y pintura en buen estado (Sin roturas, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro.....)	1,5%	15%
2	Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora).....	2,0%	
3	Parabrisas y ventanas en buen estado (Sin rotura, ni trizada).....	1,5%	
4	Asientos fijos seguros, en buen estado con señaletería para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural).....	1,0%	
5	Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intensas, bajas y direccionales).....	0,5%	
6	Brazos limpia parabrisas en buen estado y en funcionamiento ( NO defectuosos ni deteriorado.....)	0,5%	
7	Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación).....	1,0%	
8	Cintas retroreflectivas (Parte delantera y posterior).....	2,0%	
9	Llantas en buen estado (Sin roturas, lisas ni deformaciones - labrado mínimo 1,6 mm).....	5,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>			
10	Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización).....	5,0%	40%
11	Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.....	5,0%	
12	Personal operativo bien presentado y uniformado.....	3,0%	
13	Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.....	5,0%	
14	Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).....	2,0%	
15	Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o colgados).....	5,0%	
16	Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h).....	5,5%	
17	Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS).....	0,5%	
18	Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida.....	5,0%	
19	Unidad con señaletería clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>			
20	Horario de inicio y cierre de operaciones.....	2,0%	35%
21	Flota autorizada.....	2,0%	
22	Ruta.....	2,0%	
23	Intervalos y frecuencia de operación.....	1,0%	
24	Eficiencia administrativa y caja común.....	15,0%	
25	Unidad con carteleras y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino).....	3,0%	
26	Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad.....	4,0%	
27	Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.....	2,0%	
28	Respeto paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>			
29	Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa.....	3,0%	10%
30	Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.....	7,0%	
Porcentaje (%) Total		100,0%	100%

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 15 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	

0093

	<b>INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-219
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE</b> <b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

#### 6. Trámite de denuncias

Con el objeto de atender las denuncias y con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso. Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	223	100%
ATENDIDAS	199	89%
SIN FUNDAMENTO	11	5%
NO ATENDIDAS	13	6%

Se han atendido el 89% de las denuncias ingresadas, el 11% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrara unidades prestando el servicio.

#### 7. Instrucción y Capacitación al Personal

Se realizó la capacitación al personal operativo y administrativo en los procedimientos, control, fiscalización y evaluación de indicadores de calidad.

Utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.

En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 18
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	



**INFORME DE GESTIÓN MES DE MARZO DE 2018  
PLAN DE RETRIBUCIÓN**

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:

AMT-DFTTT-CFTP-2018-219

**5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**CONCLUSIONES**

De lo expuesto, se concluye:

Que, se fiscalizaron a dos mil noventa y cuatro (2094) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaría de Movilidad (2133), treinta y nueve (39) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

MODALIDAD	OPERADORAS	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EL LISTADO DE S.M
TOTALES	59	2133	2094 (fiscalizadas) 1995 (en todos los operativos) 99 (fiscalizadas al menos en un operativo)	138	408

Que, se realizaron los siguientes informes: 1753 viables, 137 no viables y 105 inconsistentes.

LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD - MARZO	NO FISCALIZADAS	INFORMES VIABLES	INFORMES NO VIABLES	INCONSISTENCIA	TOTAL
2133	138	1753	137	105	2133

Que, se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1321 expedientes de 52 operadoras para el trámite correspondiente, así también 812 expedientes de 6 operadoras no fueron remitidos a la CAF, debido a que no cumplieron con requisitos documentales, las mismas que tendrán un proceso de subsanación documental.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
OPERADORAS	52	\$ 1.321.000,00
UNIDADES	1321	

NO REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD	VALORES
OPERADORAS	6	\$ 812.000,00
UNIDADES	812	

**RECOMENDACIONES**

1. Que el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,

Francisco Aráuz Ríos  
Coordinador de Fiscalización de Transporte Público  
Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre  
Agencia Metropolitana de Tránsito

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 17 de
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	22-11-2018	17

0091



Oficio No. AMT-2018-1365 <sup>2018-194000</sup>  
DM Quito, 19 de diciembre de 2018

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución - Segundo Bimestre

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la *Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a abril y mayo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, **mil cuatrocientos veintiún (1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y un **(51) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Anexo:

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F. Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre - AMT



*Fiscalización* Oficio No. AMT-2018-000 *1365*  
DM Quito, 17 de diciembre de 2018

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT	DIRECCION GENERAL RECIBIDO
Fecha: <b>17 DIC 2018</b>	<i>15:55</i> HORA
Firma..... <i>n</i> .....	

**Asunto: Información sobre Ejecución del Plan de Retribución - Segundo Bimestre**

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el *Concejo* Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre

de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a abril y mayo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

En el referido memorando, entre otros aspectos, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, informó que la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad y que se ha remitido a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para el trámite respectivo, **mil cuatrocientos veintiún (1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y un **(51) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1592 de 14 de diciembre de 2018; y,
- Copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-12-17	
Revisión:	F. Aráuz	CFTP	2018-12-17	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-12-17	

Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Ejemplar 4: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre – AMT

MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1592

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución de Plan de Retribución, Abril y Mayo de 2018

**FECHA:** DM Quito, 14 de diciembre de 2018



Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió suspender** la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

En acatamiento a esta última Resolución, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1216, de 08 de noviembre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, **mil cuatrocientos veintiún (1.421) expedientes**, correspondientes a los meses de **ABRIL Y MAYO DE 2018**, en cincuenta y un **(51) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **abril y mayo** de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1426 de 12 de noviembre de 2018, para el trámite respectivo.

Mediante Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, informó sobre el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a abril y mayo de 2018, con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del citado Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento, los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.




Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


  
Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

**Anexo:**

- Copia del Informe de Gestión del Segundo Bimestre (Abril y Mayo de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-229, de 06 de diciembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	14/12/2018	
Revisado por:	V. Segovia	CFTP	14/12/2018	
Aprobado por:	F. Aráuz	CFTP	14/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CETP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

4-20 DIC 2018  
 [Handwritten signature and initials]

**1. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

**2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.


El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio**"; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que la citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

0084

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...


Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: *"De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común"*...

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.

La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.


Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del período vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El Ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: **"III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda,

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:
----------------	---------------	--------

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados”.

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.

Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. C024 y la Resolución No. SM-001-2018.

Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

### 3. ANTECEDENTE

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 4 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	





**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

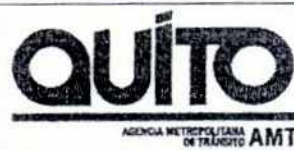
- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Receta mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Receta denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.

#### **4. DESARROLLO DEL INFORME**

Para el desarrollo del presente informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**  
**PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

**1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución**

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

**EQUIPO OPERATIVO**

**Equipo de Fedatarios:**

**Jefe de Área:** Edwin Pillajo

**Supervisor**

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	81	OSACER FERNANDO RAMON LOPEZ	1007880191
3	152	CARLOS FABIAN PAREDES MAYOR	1753120599
4	160	GARY ANDRES NARANJO VILLAVICENCIO	1720450392
5	ACT	JUAN CARLOS NARANJO ALARCON	0202323481
6	77	ISAMAEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	179	EDDY MAURICIO CAGPATA YAMA	1708268139
8	94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
9	207	FAUSTO MARCELO AREQUIPA TASIPANTA	1708562002
10	76	EDISON FERNANDO CEVALLOS CARREÑO	1718679556
11	99	KLEVER ORLANDO TRUJILLO PERALTA	1718426669
12	78	ANGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
13	110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
14	136	ANGELO PATRICIO ROBLES POGO	1751291111
15	140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
16	165	ALEX GABRIEL SARANGO LOPEZ	1719956177
17	169	HUGO FABRICIO CACERES NOBOA	0601817547
18	59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
19	57	MARIO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
20	198	EDISON FERNANDO PAZMIÑO PAZMIÑO	1717259905

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

**Equipo de Atención de Denuncias:**

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHÍÑA IMBAQUINGA	1718811860

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	1716478001



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

**CÓDIGO:**  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT 83	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 388	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	1722797758
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

**Jefe de Área:** Víctor Segovia

**Supervisores**


No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JOSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUAITA MIÑO	1721516928
5	ACT844	SILVANA ELIZABETH ACHIG CÓRDOVA	1716081938
6	FT 055	MIGUEL ÁNGEL TAIMAL BURBANO	1721630091
7	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
8	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
9	FT 153	MARÍA BELÉN MAYO BORJA	0503390544
10	FT 108	HUGO GUILLERMO SALAZAR TIMBILA	503141475
11	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
12	FT 041	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
13	FT 205	ÁNGEL PAUL TAPIA QUIISHPE	1718343997
14	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
15	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
16	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMORRO FRIAS	1712900321
17	FT 045	JOSÉ LUIS QUIMBITA PELAEZ	1722077466
18	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
19	FT 124	BYRON ROLANDO ABATA CHUQUITARCO	1716456635
20	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	1753582111
21	FT 082	JAIME MARCELO REINOSO MURIEL	1705614111
22	FT 066	OMAR RICARDO JARAMILLO SUAREZ	401530571

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTO	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MÓNICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**

Unidad de Digitación

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEDO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARÍA CRISTINA GARCIA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149
9	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
10	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619

Elaborado por: Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 06-12-2018	Página 8 de 19
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0077



INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

**Control Documental**

**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVÁEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Entrega de valoración del modelo de gestión para la calificación del parámetro eficiencia administrativa y caja común**

Mediante oficio No. SM-2018-1390, de fecha 06 de agosto del presente año, la Secretaria de Movilidad emitió la calificación de cada operadora inmersa en el plan y que se encuentren bajo el modelo de gestión por caja común.

**3. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**4. Listado de registros municipales con unidad emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

- **Abril:** 10 de abril de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-0155-2018, con retraso de 10 días.
- **Mayo:** 09 de mayo de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-20418-197, con retraso de 9 días.

Los listados fueron remitidos a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**5. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro del mes en referencia consta el siguiente resultado:

**MES DE ABRIL 2018**

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	7	43
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	0	23
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	0	10	46
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
7	CALDERON	URBANO	44	42	2	38	80
8	CATAR	URBANO	132	127	5	6	133
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	2	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	16	48
12	ECUATORIANA	URBANO	47	46	1	3	49
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	2	36
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	0	14	46
15	LATINA	URBANO	30	30	0	25	55
16	LLANO GRANDE	URBANO	10	20	-10	13	33
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	6	44
19	METROTRANS	URBANO	40	39	1	3	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	25	23	2	12	35
22	PAQUISHA	URBANO	73	72	1	0	72
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	15	17
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	16	37
25	QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
26	QUITUMBE	URBANO	46	46	0	20	66
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	1	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	14	42
29	SAN CARLOS	URBANO	70	69	1	4	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	2	45
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	0	10	25	25
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	13	24
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	6	6
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	0	23
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	4	4
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	13	19
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSEMFISFERICOS	URBANO	87	87	0	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	52	45	7	15	60
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	16	16	0	2	18
41	TRANSPACOMI	URBANO	6	6	0	2	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	96	94	2	10	104
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
44	TRANSZETA	URBANO	27	26	1	2	28
45	VEPIEX	URBANO	73	72	1	21	93
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>1682</b>	<b>1653</b>	<b>29</b>	<b>351</b>	<b>2004</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	14	12	2	0	12
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	63	0	1	64
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 06-12-2018	Página 10 de 19
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------------

0075



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD ABRIL	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	13	0	0	13
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57	YARUQUI	COMBINADO	29	28	1	3	31
<b>SUBTOTAL COMBIANDO:</b>			<b>365</b>	<b>362</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>381</b>
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2.077</b>	<b>2.045</b>	<b>32</b>	<b>370</b>	<b>2.415</b>

**MES DE MAYO 2018**

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD MAYO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	10	46
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	8	31
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	35	2	7	42
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	44	42	2	42	84
8	CATAR	URBANO	133	127	6	3	130
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	42	3	1	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	20	52
12	ECUATORIANA	URBANO	46	46	0	4	50
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	3	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	35	35	0	16	51
15	LATINA	URBANO	30	30	0	34	64
16	LLANO GRANDE	URBANO	10	20	-10	13	33
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19	METROTRANS	URBANO	39	39	0	4	43
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	24	23	1	11	34
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	6	8
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	14	35
25	QUITO	URBANO	39	39	0	6	45
26	QUITUMBE	URBANO	46	45	1	20	65
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	17	45
29	SAN CARLOS	URBANO	72	71	1	2	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	42	1	5	47
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	0	10	28	28

0074



**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD MAYO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	18	29
33	SECUATRANS	URBANO	2	1	1	3	4
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	11	11
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	16	22
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSEMISFERICOS	URBANO	87	87	0	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	53	45	8	3	48
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	0	7
42	TRANSPANETA	URBANO	96	94	2	8	102
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
44	TRANZETA	URBANO	27	27	0	1	28
45	VEPIEX	URBANO	72	71	1	24	95
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>SUBTOTAL URBANO:</b>			<b>1687</b>	<b>1655</b>	<b>32</b>	<b>369</b>	<b>2024</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	0	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	64	0	1	65
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	5	68
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	11	2	0	11
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57	YARUQUI	COMBINADO	29	29	0	1	30
<b>SUBTOTAL COMBINADO:</b>			<b>366</b>	<b>364</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>383</b>
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>SUBTOTAL RURAL:</b>			<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2.083</b>	<b>2.049</b>	<b>34</b>	<b>388</b>	<b>2.437</b>

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaria de Movilidad corresponde a 2077 para el mes de abril y para mayo de 2018, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.


**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaria de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

**6. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 12 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	



	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	CÓDIGO:
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a los meses de **abril y mayo** de **2018**, viables con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

**SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)**

N°	OPERADORAS	UNIDADES SEGÚN LISTADO REMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO SEGÚN LISTADO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO SEGÚN LISTADO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD			
		ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	%	ABRIL	MAYO	TOTAL ABRIL Y MAYO	%
1	21 DE JULIO	23	23	46	20	18	38	83%	3	5	8	17%
2	6 DE DICIEMBRE	36	36	72	24	21	45	63%	12	15	27	38%
3	7 DE MAYO	23	23	46	23	14	37	80%	0	9	9	20%
4	AGUILA DORADA	51	51	102	36	34	70	69%	15	17	32	31%
5	ALBORADA	36	37	73	9	15	24	33%	27	22	49	67%
6	ANTISANA	22	22	44	0	0	0	0%	22	22	44	100%
7	BELLAVISTA	29	29	58	22	17	39	67%	7	12	19	33%
8	CALDERON	44	44	88	26	31	57	65%	18	13	31	35%
9	CATAR	132	133	265	99	97	196	74%	33	36	69	26%
10	COCOTOG	14	14	28	0	0	0	0%	14	14	28	100%
11	COLECTRANS	23	23	46	19	20	39	85%	4	3	7	15%
12	CONETRA	45	45	90	18	16	34	38%	27	29	56	62%
13	DISUTRANS	32	32	64	18	14	32	50%	14	18	32	50%
14	ECUATORIANA	47	46	93	35	26	61	66%	12	20	32	34%
15	FLORESTA	13	13	26	6	8	14	54%	7	5	12	46%
16	FLOTA PICHINCHA	41	41	82	0	0	0	0%	41	41	82	100%
17	GUADALAJARA	34	34	68	22	22	44	65%	12	12	24	35%
18	JUAN PABLO II	32	35	67	11	9	20	30%	21	26	47	70%
19	KINARA	9	9	18	5	4	9	50%	4	5	9	50%
20	LATINA	30	30	60	11	10	21	35%	19	20	39	65%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	63	64	127	43	40	83	65%	20	24	44	35%
22	LLANO GRANDE	10	10	20	5	4	9	45%	5	6	11	55%
23	LUJOTURISSA	19	19	38	16	17	33	87%	3	2	5	13%

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 13 de 10
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0072




**INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y  
MAYO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-229

24	MARISCAL SUCRE	38	38	76	29	21	50	66%	9	17	26	34%
25	METROTRANS	40	39	79	16	16	32	41%	24	23	47	59%
26	MONSERRAT	26	26	52	16	14	30	58%	10	12	22	42%
27	NACIONAL	25	24	49	0	0	0	0%	25	24	49	100%
28	PAQUISHA	73	73	146	56	51	107	73%	17	22	39	27%
29	PIFO	17	17	34	17	15	32	94%	0	2	2	6%
30	PLANETA	96	96	192	80	69	149	78%	16	27	43	22%
31	PUEMBO	22	22	44	21	20	41	93%	1	2	3	7%
32	QUITTEÑO LIBRE	21	21	42	12	11	23	55%	9	10	19	45%
33	QUITUMBE	46	46	92	22	21	43	47%	24	25	49	53%
34	RAPITRANS	22	23	45	20	19	39	87%	2	4	6	13%
35	REINA DEL QUINCHE	63	63	126	55	54	109	87%	8	9	17	13%
36	REINO DE QUITO	29	29	58	20	16	36	62%	9	13	22	38%
37	SAN CARLOS	70	72	142	44	38	82	58%	26	34	60	42%
38	SAN CRISTÓBAL	43	43	86	36	37	73	85%	7	6	13	15%
39	SAN FRANCISCO	10	10	20	8	5	13	65%	2	5	7	35%
40	SAN JUAN	11	11	22	6	8	14	64%	5	3	8	36%
41	SECUATRANS	1	2	3	0	1	1	33%	1	1	2	67%
42	SEMGYLLFOR	23	23	46	19	16	35	76%	4	7	11	24%
43	SETRAMAS	6	6	12	4	5	9	75%	2	1	3	25%
44	SOTRANOR	21	21	42	0	0	0	0%	21	21	42	100%
45	TERMAS TURIS	42	42	84	36	31	67	80%	6	11	17	20%
46	TRANSALFA	50	50	100	47	45	92	92%	3	5	8	8%
47	TRANSHemisféricos	87	87	174	70	64	134	77%	17	23	40	23%
48	TRANSLATINOS	52	53	105	37	33	70	67%	15	20	35	33%
49	TRANSMETROPOLI	16	15	31	7	7	14	45%	9	8	17	55%
50	TRANSPACOMI	6	7	13	4	3	7	54%	2	4	6	46%
51	TRANSPORSEL	47	47	94	31	26	57	61%	16	21	37	39%
52	TRANZETA	27	27	54	0	0	0	0%	27	27	54	100%
53	TUMBACO	39	39	78	31	23	54	69%	8	16	24	31%
54	URBANOS PICHINCHA	3	3	6	0	0	0	0%	3	3	6	100%
55	URBANQUITO	40	39	79	37	35	72	91%	3	4	7	9%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	73	72	145	54	46	100	69%	19	26	45	31%
57	VICTORIA	55	55	110	49	42	91	83%	6	13	19	17%
58	YARUQUI	29	29	58	21	20	41	71%	8	9	17	29%
<b>TOTAL</b>		<b>2.077</b>	<b>2.083</b>	<b>4.160</b>	<b>1.373</b>	<b>1.249</b>	<b>2.622</b>		<b>704</b>	<b>834</b>	<b>1.538</b>	

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 14 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- f) Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía
- k) No cuenta con valoración de eficiencia administrativa y caja común


Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:


1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
2. Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la *retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, estamos a la espera que el borrador del respectivo informe, se emita alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 15 de 15
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0070


	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE <b>FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO</b>	
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ			
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>		%	%
		Individual	Parcial
1	• Carrocería y pintura en buen estado (Sin roturas, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro).....	1,5%	15%
2	• Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora).....	2,0%	
3	• Parabrisas y ventanas en buen estado (Sin rotura, ni trizado).....	1,5%	
4	• Asientos fijos seguros, en buen estado con señaletica para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural).....	1,0%	
5	• Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intensas, bajas y direccionales).....	0,5%	
6	• Brazos limpia parabrisas en buen estado y en funcionamiento ( NO defectuosas ni deteriorado).....	0,5%	
7	• Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación).....	1,0%	
8	• Cintas retroreflectivas (Parte delantera y posterior).....	2,0%	
9	• Llantas en buen estado (Sin roturas, llas ni deformaciones - labrado mínimo 1,6 mm).....	5,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>			
10	• Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización).....	5,0%	40%
11	• Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.....	5,0%	
12	• Personal operativo bien presentado y uniformado.....	3,0%	
13	• Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.....	5,0%	
14	• Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).....	2,0%	
15	• Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o colgadas).....	5,0%	
16	• Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h).....	5,5%	
17	• Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS).....	0,5%	
18	• Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida.....	5,0%	
19	• Unidad con señaletica clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>			
20	• Horario de inicio y cierre de operaciones.....	2,0%	35%
21	• Flota autorizada.....	2,0%	
22	• Ruta.....	2,0%	
23	• Intervalos y frecuencia de operación.....	1,0%	
24	• Eficiencia administrativa y caja común.....	15,0%	
25	• Unidad con cartelera y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino).....	3,0%	
26	• Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad.....	4,0%	
27	• Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.....	2,0%	
28	• Respeto paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>			
29	• Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa.....	3,0%	10%
30	• Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.....	7,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0%</b>	<b>100%</b>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0069

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

### 7. Trámite de denuncias

Para atender las denuncias, con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los grupos operativos conformados por señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso.

Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

#### MES DE ABRIL 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	182	100%
ATENDIDAS	168	92%
SIN FUNDAMENTO	6	3%
NO ATENDIDAS	8	5%

#### MES DE MAYO DE 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	208	100%
ATENDIDAS	186	89%
SIN FUNDAMENTO	18	9%
NO ATENDIDAS	4	2%

**Abril:** Se han atendido el 92% de las denuncias ingresadas, el 8% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

**Mayo:** Se atendieron 89% de las denuncias ingresadas, el 11% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

### 8. Instrucción y Capacitación al Personal

Se reforzó el conocimiento mediante inducción y capacitación al personal operativo y administrativo en los procesos, procedimientos, control, fiscalización, evaluación de indicadores de calidad y conocimiento de la normativa vigente.

Así también en la utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.


En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Se dispuso al personal sobre la reserva y confidencialidad de los cronogramas de trabajo.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 17 de
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0068

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.
6	AMT-DFTTT-2018-1570	11/12/2018	Informe para solicitud del desbloqueo en el SERCOP

#### 5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### CONCLUSIONES

De lo expuesto, se concluye:

Que en el mes de abril se fiscalizaron a dos mil cuarenta y cinco (2045) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2077), treinta y dos (32) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.


Que, en el mes de mayo se fiscalizaron a dos mil cuarenta y nueve (2049) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2083), treinta y cuatro (34) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

MES	LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN LISTADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
ABRIL	2.077	2.045	32	370	2.415
MAYO	2.083	2.049	34	388	2.437

Que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1421 expedientes de 51 operadoras para el trámite correspondiente.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD
OPERADORAS	51
EXPEDIENTES	1421
UNIDADES	2622

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 18 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO BIMESTRE (ABRIL Y MAYO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-229
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Que los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF, por cuanto no cumplieron las condiciones o requisitos expuestos en el desarrollo del presente informe, lo cual, de ser pertinente, entrará al proceso de subsanación y se procederá como en derecho corresponda.

**RECOMENDACIONES**

Que, el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,



Francisco Aráuz Ríos  
**Coordinador de Fiscalización de Transporte Público**  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 19 de 19
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	06-12-2018	

0066





OFICIO 0117-AMT-2019/INFORME

impreso por Henry Julio Puga Mata (henry.puga@quito.gob.ec), 31/01/2019 - 14:21:13

Estado	abierto	Antigüedad	2 m
Prioridad	4 alta	Creado	31/01/2019 - 14:18:35
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Puga Mata Henry Julio
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	AMT		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Objetos enlazados

Hijo: Ticket# 2019-015452: OFICIO 0117-AMT-2019/INFORME  
Ticket# 2019-015453: OFICIO 0117-AMT-2019/INFORME

Información del cliente

Nombre: AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
Apellido: AMT  
Identificador de usuario: agencia.mt@hotmail.sc  
Correo: agencia.mt@hotmail.sc

RECIBIDO  
No TRÁMITE: 15:44  
FECHA DE INGRESO: 01 FEB 2019  
RECIBIDO POR: Lilian Sánchez  
INF 317 2019 E1 T 12304 - 12320

Artículo #1

De: "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT" <agencia.mt@hotmail.sc>  
Para: ALCALDIA METROPOLITANA  
Asunto: OFICIO 0117-AMT-2019/INFORME  
Creado: 31/01/2019 - 14:18:35 por cliente  
Tipo: teléfono  
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO\_NO\_AMT-2019-0117.pdf (4.2 MBytes)

Se remite a usted Sr. Alcalde la Información sobre Ejecución del Plan de Retribución- Tercer Bimestre

15h51  
Gabiela S.  
RECIBIDO 01 FEB 2019

01 FEB 2019  
CARVAJAL  
16:03





Oficio No. AMT-2019-0117  
DM Quito, 29 de enero de 2019

Señor doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Información sobre Ejecución del Plan de Retribución – Tercer Bimestre

De mi consideración. -

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; **de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1612 de 19 de diciembre de 2018, el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, remitió a ésta Dirección, copia del Informe de Gestión del Tercer Bimestre (Junio y Julio de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-239, de 13 de diciembre de 2018, suscrito por Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, que contiene el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a junio y julio de 2018, con los expedientes que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT (CAF), para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución, a fin de que sea puesto en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, la Administración General y la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1612 de 19 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Guillermo Altamirano Yáñez, Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, que contiene el Informe de Gestión del Tercer Bimestre (Junio y Julio de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-239, de 13 de diciembre de 2018, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

Lo que comunico a Ustedes para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
  
 Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE**  
**TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Anexo:**

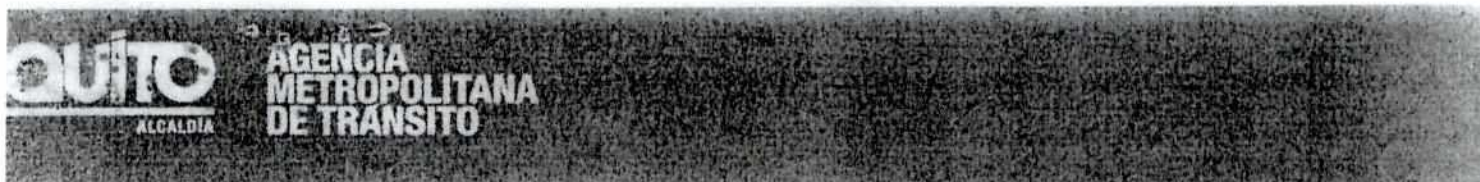
- Copia del memorando No. AMT-DFTTT-2018-1612. 12 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E Fraga	DFTTT	2018-01-23	45
Revisión:	F. Aráuz	CFTP	2018-01-23	
Revisión:	G Altamirano	DFTTT	2018-01-23	

- Ejemplar 1: Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 3: Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Ejemplar 4: Dirección General Metropolitana de Tránsito - AMT

CC. Conocimiento

- Ejemplar 5: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre - AMT



MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2018-1612

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** **Informe sobre Ejecución de Plan de Retribución, Junio y Julio de 2018**

**FECHA:** DM Quito, 19 de diciembre de 2018

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), *en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.*

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, *la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.*

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; *de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito,* sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

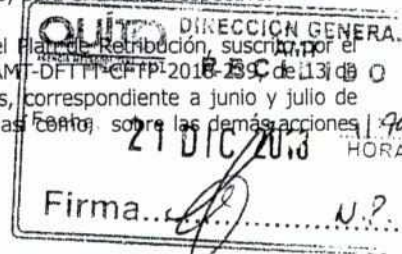
El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió suspender** la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió levantar la suspensión** constante en el artículo 2 de la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018.

En acatamiento a esta última Resolución, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2018-1402, de 10 de diciembre de 2018, Francisco Aráuz, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, **mil sesenta y siete (1.067) expedientes**, correspondientes a los meses de **JUNIO Y JULIO DE 2018**, en cincuenta y un **(38) listados** de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de **junio y julio** de 2018, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-1566 de 10 de diciembre de 2018, *para el trámite respectivo.*

Mediante Informe de Gestión del Tercer Bimestre (Junio y Julio de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-1566 de 13 de diciembre de 2018, informó sobre el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a junio y julio de 2018, con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución.



Con estos antecedentes, me permito remitir copia del citado Informe de Gestión del Tercer Bimestre (Junio y Julio de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-239, de 13 de diciembre de 2018, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.


Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento, los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

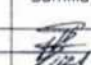


Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
AP. Guillermo Altamirano Yápez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

Anexo:

- Copia del Informe de Gestión del Tercer Bimestre (Junio y Julio de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2018-239, de 13 de diciembre de 2018.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	19/12/2018	
Revisado por:	V. Segovia	CFTP	19/12/2018	
Aprobado por:	F. Aráuz	CFTP	19/12/2018	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Fisco  
 urgente  
 19/12/2018

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

19 DIC 2018 11:00 HORA

**1. INTRODUCCION**

La Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de sus competencias, planifica, organiza, coordina, dirige y supervisa el control del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, verificando que las actividades de fiscalización y evaluación se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal, busca que el servicio sea de calidad, mejor servicio y movilidad, en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

La Coordinación de Fiscalización de Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, planifica y ejecuta operativos de control y fiscalización de transporte público, en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; y, la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, ésta última, ratificada y validada por el señor Director General Metropolitano.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados obtenidos dentro del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la gestión realizada por la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, ejecutada para el cumplimiento de las funciones y actividades, para conocimiento de las Autoridades y trámite pertinente.

**2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO**

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: **"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio"**; y, el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

El artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos; y, que las citadas Unidades estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los artículos 30.3 y 30.4 de la LOTTTSV establecen que los GADs Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y que tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Mediante Resolución No. A0006 de abril 22 de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, con potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

0060

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

El artículo 4 de la Resolución No. C024 establece que la asignación de los recursos no reembolsables se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución y excluye de la asignación de los recursos a los Operadores que se encuentren en las condiciones que allí se expresan.

El artículo 5 de la referida Resolución establece que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y **evaluación** de los parámetros de calidad del servicio.

El artículo 9 de la de la Resolución C 024 establece que para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.
3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

El artículo 12 de la Resolución No. C024 determina que el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables...

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.


El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, dispone que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 6 del Instructivo prescribe: "*De forma previa al inicio de las fiscalizaciones y evaluaciones mensuales por parte de la AMT, la Secretaría de Movilidad remitirá a dicha entidad, el listado de registros municipales con las unidades de transporte público pertenecientes a las Operadoras autorizadas a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado. El listado deberá contener únicamente las unidades habilitadas en los registros municipales que formen parte de los títulos habilitantes otorgados por la Secretaría de Movilidad con anterioridad a la fecha de emisión de la Resolución No. C 024 y que se encuentren operando bajo el modelo de gestión por caja común*".

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 2 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	



	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

El artículo 7 del instructivo dispone que a base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados.

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del Instructivo dispone que la **valoración** de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.

El mismo artículo establece las metas de cumplimiento mínimo mensual para la asignación de los recursos, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual; esto es, para el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) **70%**; segundo semestre (agosto 2018 – enero de 2019) **75%**; y, a partir del tercer semestre (febrero – julio de 2019) **80%**, e indica que estos porcentajes, serán la base mínima para la asignación de recursos a favor de las personas naturales beneficiarias.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos que allí se indica.

La disposición general tercera del Instructivo establece que los certificados de aprobación de Revisión Técnica Vehicular (RTV) podrán corresponder al último período establecido para su aprobación, es decir, al inmediatamente anterior al período que se encuentra transcurriendo.

Cabe mencionar que con fecha 07 de noviembre de 2018, el Abg. Rothman Romero Asesor Legal de AMT, emite el Criterio Jurídico – Vigencia CRTV Plan de Retribución, "Los propietarios de los automotores tiene plena potestad para presentar el certificado de revisión técnica vehicular del periodo vigente o del que antecede, siendo cualquiera de los dos certificados válidos para el cumplimiento del requisito antes transcrito, por ende Asesoría Legal recomienda que se tome en consideración los certificados vigentes al 31 de diciembre de 2017, para el caso de las placas 1 y 2 consultadas, esto con el fin que las unidades de transporte cumplan con el requisito de Certificado de Revisión Técnica Vehicular, Recomendación que se lo realiza al amparo de lo determinado en numeral 3 del artículo 9 en concordancia con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Resolución No. SM-011-2018 y en base al artículo 82 de la Constitución que determina que al existir normas previas claras y públicas, estas deben ser respetadas y aplicadas por las autoridades competente"

La disposición general sexta del Instructivo determina que el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.

**El Ítem II. (De las fiscalizaciones)**, constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece que se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones por parte de la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, al menos una vez por mes a cada unidad de transporte público de pasajeros habilitada, sobre la veracidad de la información contenida en la documentación habilitante para operar y el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio, bajo las condiciones establecidas en el Instructivo.

El Ítem III constante en el Anexo II del referido Instructivo, establece: **"III EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Con los resultados de las fiscalizaciones, la Dirección de Fiscalización de Tránsito, por cada unidad fiscalizada mensualmente, elaborará un Informe Técnico de Evaluación de la Calidad del Servicio, según corresponda, VIABLE o NO VIABLE, incorporando la calificación que corresponda, de acuerdo con los registros o los reportes

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:	
----------------	---------------	--------	--

0058

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

obtenidos en el proceso de fiscalización en campo, cuidando que en los Informes se refleje los porcentajes que hubiere obtenido cada unidad de transporte en el proceso de fiscalización mensual.

El Informe VIABLE con los documentos justificativos de respaldo generados en el proceso de fiscalización y evaluación, serán remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, con la finalidad de que, previo control respectivo, acredite los recursos a cada persona beneficiaria según corresponda.

Los Informes NO VIABLES que resulten, una vez agotada la etapa de subsanación, con los respaldos documentales que justifiquen su no viabilidad serán archivados”.

Mediante Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, el señor Director General Metropolitano de la AMT, delegó facultades, atribuciones y funciones a las direcciones, coordinaciones y demás dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, entre las cuales, en el artículo 13 consta la delegación efectuada al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, en la cual consta:

2. Planificar, ejecutar el control y fiscalización del transporte público y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Planificar y ejecutar controles aleatorios de revisión técnica vehicular en la vía pública, en el Distrito Metropolitano de Quito.
7. Planificar, coordinar y ejecutar operativos diarios de control, fiscalización de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del Transporte Público urbano, combinado, rural y comercial en el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
8. Elaborar el cronograma de inspecciones y verificaciones, formatos, fichas de medición y demás instrumentos o mecanismos necesarios para la fiscalización, medición y calificación de la calidad del servicio del transporte terrestre público intracantonal urbano, combinado, rural y comercial del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Elaborar y suscribir informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte terrestre público intracantonal urbano y combinado del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo Instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos.
23. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente.
24. Planificar y ejecutar operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público, urbano, combinado, rural y comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y de más normativa legal vigente.

Mediante Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, delegó funciones y atribuciones, al Coordinador/a de Fiscalización de Transporte Público, entre las cuales consta la de planificar, coordinar y ejecutar operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito y demás actividades relacionadas con la ejecución de la Resolución No. C024 y la Resolución No. SM-001-2018.


Finalmente, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, dispuso el estricto cumplimiento y aplicación de las actividades, funciones y responsabilidades de los servidores públicos inmersos en la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.

### 3. ANTECEDENTE

Mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018, el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre dispuso que además de las funciones, actividades o tareas inherentes a mi cargo de Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, me corresponderá cumplir las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asigna y controla el personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Aprueba y suscribe los cronogramas para los diferentes procesos de fiscalización tanto ordinarios como extraordinarios, de lo cual se guardará absoluta confidencialidad, por lo que, el personal administrativo y

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 13-12-2018	Página 4 de 21
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

- operativo de las unidades y operadoras de transporte no tendrán acceso a los respectivos cronogramas de fiscalización;
3. Remite mensualmente el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución;
  4. Planifica, dirige, coordina, controla y verifica el cumplimiento de funciones y procesos que debe cumplir el personal administrativo y operativo inmerso en el Plan de Retribución;
  5. Recapta mensualmente de la Cámara de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito (CTDMQ) los listados de unidades no fiscalizadas y dispone la elaboración del respectivo cronograma y la fiscalización, según corresponda;
  6. Dispone, coordina, controla y verifica que los procesos y actividades de fiscalización y evaluación (Elaboración de Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio), sean ejecutados en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia y calidad;
  7. Aprueba y suscribe el informe mensual de unidades fiscalizadas y no fiscalizadas y remite a la unidad de control documental y a la unidad de digitación para el trámite pertinente;
  8. Aprueba y suscribe los Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el Instructivo y que cuenten con los correspondientes respaldos documentales;
  9. Instruye y capacita al personal inmerso en el proceso de ejecución del Plan de Retribución para mejorar la gestión operativa y administrativa;
  10. Aprueba y suscribe los Informes Bimensuales Preliminares, con observaciones, novedades, inconformidades e inconsistencias;
  11. Monitorea, evalúa y da seguimiento a la ejecución del Plan de Retribución;
  12. Presenta Informes Trimestrales de resultados del proceso de ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018;
  13. Coordina y se responsabiliza de la generación de datos estadísticos e indicadores de gestión sobre el cumplimiento e incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio de transporte público;
  14. Gestiona la realización de encuestas periódicas para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018;
  15. Planifica y gestiona la reposición mensual del fondo de movilización de Fedatarios;
  16. Monitorea, controla y da seguimiento a reclamos o problemas presentados dentro del proceso de ejecución del Plan de Retribución;
  17. Recapta denuncias que le envía el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, remite al señor Supervisor de Denuncias para el trámite respectivo; y, controla y da seguimiento a las mismas;
  18. Emite disposiciones para que los procesos de control y evaluación del transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado, se realicen de forma eficiente, eficaz, transparente y responsable, en el marco constitucional y legal;
  19. Realiza el control y seguimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a los servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público y pone en conocimiento del señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, cualquier incumplimiento de funciones;
  20. Elabora y presenta al Señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre el Informe mensual de su gestión; y,
  21. Las demás funciones y actividades que disponga la normativa y las autoridades superiores de la AMT, en relación a la ejecución del Plan de Retribución.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo del presente informe es necesario tomar en cuenta disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, de manera especial, lo establecido en la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, del Concejo Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, emitida por el señor Secretario de Movilidad; la Resolución No. 027-AMT-2018 de 13 de junio de 2018, emitida por el señor Director General Metropolitano de la AMT; la Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las funciones y atribuciones dispuestas mediante memorando No. AMT-DFTTT-2018-0971 de 30 de agosto de 2018.

Por otra parte, me permito informar que el presente informe es desarrollado en base a la información proporcionada por las diferentes áreas de trabajo de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público.

Con estos antecedentes y sobre el cumplimiento de la citada base legal, me permito desarrollar el Informe Mensual de Gestión, de conformidad con el numeral 20 de las funciones y atribuciones que me corresponde.

Elaborado por:	Revisado por:	Fecha:
----------------	---------------	--------

0056

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

### 1. Asignación y control al personal para el proceso de ejecución del Plan de Retribución

En cumplimiento de la disposición se asignó el personal operativo y administrativo para el proceso de ejecución del Plan de Retribución, el cual estuvo integrado de la siguiente forma:

#### EQUIPO OPERATIVO

##### Equipo de Fedatarios:

Jefe de Área: Edwin Pillajo

##### Supervisor

No.	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 15	FRANKLIN GALO NAVARRO APOLO	1713986154
2	FT 24	EDISON PAUL JARAMILLO CADENA	1709426769

##### Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito

No.	Cod	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	54	MIGUEL ALEXANDER TAMAYO HERMOSA	1711503092
2	81	OSCAR FERNANDO RAMÓN LÓPEZ	1707880191
3	152	CARLOS FABIÁN PAREDES MAYOR	1753120599
4	106	JOHNNY PAUL OÑATE SOTO	1717585994
5	ACT 2292	CRISTHIAN ALEJANDRO IZA FREIRE	1721777975
6	77	ISMAEL FERNANDO ACEVEDO AGUILAR	1716977416
7	179	EDDY MAURICIO CAGPATA YAMA	1708268139
8	94	IRVIN DANILO FLORES FLORES	1720300522
9	99	KLEVER ORLANDO TRUJILLO PERALTA	1718426669
10	216	JEFFERSON ROBERTO TIGSE CATOTA	1715372684
11	219	LORENA CRISTINA USHIÑA PELAES	1722723887
12	78	ÁNGEL OVIDIO MOYANO LARA	0201455243
13	110	EDISON PAUL ATENCIO MEDINA	1718749649
14	136	ÁNGELO PATRICIO ROBLES POGO	1751291111
15	140	CRISTIAN JEFFERSON VALENZUELA	1719477489
16	85	JUAN CARLOS PEÑEHERRERA ORTEGA	1708786163
17	165	ALEX GABRIEL SARANGO LÓPEZ	1719956177
18	169	HUGO FABRICIO CÁCERES NOBOA	0601817547
19	59	MARIO RODRIGO ROSAS SANTACRUZ	1713432993
20	57	JOSÉ LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
21	153	MARÍA BELEN MAYO BORJA	0503390544
22	221	LENIN JOSUE MORENO PÉREZ	1721903969

##### Asistente Administrativo

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 101	CLARA TATIANA MURILLO VILLEGAS	11710125574

##### Equipo de Atención de Denuncias:

##### Supervisor

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 97	CARLOS EDUARDO USHIÑA IMBAQUINGA	1718811860

##### Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito

Elaborado por Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 13-12-2018	Página 6 de 21
----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0055



INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 53	GABRIEL FERNANDO BERNAL QUINTERO	1716478001
2	FT 57	MARCO ANTONIO RUGEL AGUILAR	1719004622
3	FT 83	JORGE PATRICIO PROAÑO LLIVE	1707999007
4	FT 174	JOSE LUIS CHIPUXI MASAPANTA	1726224593
5	ACT 388	MANUEL VINICIO AYALA POVEDA	1722797758
6	ACT 1457	MARCO VINICIO GUANO SIZALIMA	1720970282
7	ACT 676	FRANCISCO JAVIER BERNAL MORALES	1717174807

**Equipo para Fiscalización en Despachos de Operadoras de Transporte**

Jefe de Área: Víctor Segovia

**Supervisores**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 23	DARÍO FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	1713555611
2	FT 9	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	FT 026	FELIX JOSÉ NOVOA CÁCERES	1709366213
2	FT 139	LUIS ALBERTO LEÓN MORALES	0919686626
3	FT 180	DIEGO RACINES AGUIRRE	1708229768
4	FT 113	RAYMOND SEBASTIAN GUAITA MIÑO	1721516928
5	ACT1253	MISHELL LEONARDO HUANCA PARRA	1721148763
6	FT 161	JUAN EDUARDO SIMBAÑA QUEVEDO	1724243728
7	ACT1634	TABATA ANDREA MUÑOZ GORDON	1753351491
8	ACT1382	CAISATOA MORETA HENRY MARCELO	1717013922
9	FT 161	PEREZ ARMIJOS MAURO PATRICIO	1103258636
10	FT 080	ALFREDO REVILLA MAURICIO	1716823669
11	ACT2301	POMBOZA CUVI DANIEL HUMBERTO	1721842399
12	FT 039	JAIRO OMAR REINA TUTILLO	1712897725
13	ACT1914	CATOTA LLULLUNA DENNIS HOMERO	1723187728
14	FT 170	DIEGO ANIBAL CHAMORRO FRIAS	1712900321
15	FT 109	CALVA PACHECO DIEGO DANIEL	1719521708
16	ACT952	JOSUE ISRAEL TORRES VILLACRES	1718528647
17	FT 089	ULLOA CABEZAS JORGE FERNANDO	1711895290
18	FT 143	SANTIAGO ALEJANDRO HIDALGO ORTEGA	1753582111
19	ACT1575	REYES PILAUISA MARÍA FERNANDA	1725571275
20	FT 156	VISCARRA FLORES OMAR MIGUEL	1722486790

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	ACT 1208	ALEXANDRA PATRICIA ROJAS VILLAGOMES	1723512263

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

**Equipo para Fiscalización en Ejes Viales**

**Jefe de Área:** Marcelo Romero

**Supervisores**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 19	MIGUEL ÁNGEL ZURITA VALENCIA	1719416024
2	FT 09	IVÁN SANTIAGO OLMEDO MEJÍA	1708459241

**Fiscalizadores y Agentes Civiles de Tránsito**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 109	DIEGO DANIEL CALVA PACHECO	1719521708
2	FT 175	CARLOS RAMON MACIAS BAZURTO	0802415521
3	FT 40	ENRIQUE CARLOS PAEZ TUTILLO	1719146134
3	FT 158	ALEX OMAR PULLAS COYAGO	1716457369
5	ACT 283	IVONNE JANNETH IBUJES MORA	1716295918
6	ACT 922	EDISON ADOLFO AULES TORRES	1002718060
7	ACT 1493	RICHARD EDUARDO IZA FREIRE	1721768446
8	ACT 212	CARLOS JAVIER VELASQUEZ DE LA CRUZ	1722573456
9	ACT 1562	PABLO ARGELIS VILLA PADILLA	1004395925

**Asistente Administrativo**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	FT 103	MÓNICA ROSARIO GUAYTA RONQUILLO	1710462993

Adicionalmente, se cuenta con el equipo de la Coordinación del Suelo, RTV y Pico y Placa, encargados de realizar fiscalizaciones aleatorias en vía para el control de RTV.

El control del personal operativo se lo realiza a través de cada Jefe de Área.

**EQUIPO ADMINISTRATIVO**

Unidad de Digitación


**Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	17	EDGAR FABIÁN OLMEDO COELLO	2100128913

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	166	LESLIE BELEN SANDOVAL BRAVO	1751584515
2	1829	LIZETH ALEXANDRA BACÓN PÁRRAGA	1721122511
3	0252	DIANA CAROLINA BONILLA NOBOA	1722064167
4	1315	TAMIA SISA CHISAGUANO TERCERO	1721860623
5	163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1721595138
6	2300	MARÍA CRISTINA GARCIA PEÑA	0503274029
7	157	NAYLA MAGALY MALDONADO VELEZ	1721762555
8	168	GABRIELA ESTEFANIA PROAÑO TITE	1726761149

Elaborado por: Francisco Aráuz	Revisado por: Francisco Aráuz	Fecha: 13-12-2018	Página 8 de 21
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------	----------------

0053

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

9	FT 163	CARLA PATRICIA ENDARA FIALLOS	1723591010
10	123	DORIS PAMELA QUILCA NOQUEZ	1723591010
11	2166	FATIMA GUILLERMINA VICENTE VINUEZA	1722160619

**Control Documental Supervisor**

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	50	JOSÉ LUIS VIZCARRA HERNÁNDEZ	1715142574

No.	CÓDIGO	NOMBRES APELLIDOS	No. CEDULA
1	41	DIEGO ALBERTO GAVILANES BONILLA	1717989550
2	42	FANNY DEL ROCÍO ARIAS MORENO	1714958632
3	196	LUIS ALBERTO BERRUZUETA SOTOMAYOR	0704097047
4	189	GUILLERMO NORMAN ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	1710258078

**Analistas de la Información y Estadística**

No.	Código	Nombres y apellidos	No. Cedula
1	30	MARCELO ALEJANDRO NARVÁEZ JARAMILLO	1720021961
2	33	JORGE HUMBERTO TAMAYO ALARCÓN	1713813242

El control del personal administrativo se lo realiza mediante el reloj biométrico colocado al ingreso de la Dirección de Fiscalización de Tránsito por la Unidad de Talento Humano y a través de cada Jefe de Área.

**2. Entrega de valoración del modelo de gestión para la calificación del parámetro eficiencia administrativa y caja común**

Mediante oficio No. SM-2018-1871, de fecha 28 de septiembre del presente año, la Secretaria de Movilidad emitió la calificación de cada operadora inmersa en el plan y que se encuentren bajo el modelo de gestión por caja común.

**3. Aprobación y Suscripción de cronogramas para procesos de fiscalización**

Los respectivos cronogramas fueron elaborados, aprobados y suscritos guardando la confidencialidad, para que no llegue a conocimiento de los operadores de transporte público a ser fiscalizados.

**4. Listado de registros municipales con unidad emitido por la Secretaria de Movilidad**

Se recibió el listado de unidades emitido por la Secretaria de Movilidad de acuerdo al siguiente detalle:

- **Junio:** 27 de junio de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-0292-2018, con retraso de 27 días.
- **Julio:** 01 de julio de 2018 mediante oficio No. SM-DMGM-2018-1383.

Los listados fueron remitidos a las respectivas áreas inmersas en el Plan de Retribución, para su ejecución.

**5. Unidades fiscalizadas y no fiscalizadas**

Como consecuencia del proceso de fiscalización dentro de los meses en referencia consta en los siguientes resultados:

MES DE JUNIO 2018							
Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD JUNIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	6	42
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	9	32

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
---------------	---------------	--------



**INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD JUNIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	37	0	10	47
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	44	43	1	45	88
8	CATAR	URBANO	134	130	4	4	134
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	46	43	3	0	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	15	47
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	0	6	53
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	0	34
14	JUAN PABLO II	URBANO	34	34	0	32	66
15	LATINA	URBANO	30	30	0	13	43
16	LLANO GRANDE	URBANO	9	10	-1	14	24
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	4	23
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19	METROTRANS	URBANO	41	40	1	2	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	24	24	0	8	32
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	21	23
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	11	32
25	QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
26	QUITUMBE	URBANO	45	44	1	20	64
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	27	2	6	33
29	SAN CARLOS	URBANO	72	71	1	2	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	4	47
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	9	1	16	25
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	16	27
33	SECUATRANS	URBANO	2	1	1	6	7
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	16	16
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	24	30
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSHemisfericos	URBANO	87	88	-1	1	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	52	43	9	3	46
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	94	94	0	13	107
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	26	26	0	2	28
45	VEPIEX	URBANO	71	70	1	22	92
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	2	57
<b>TOTAL URBANO:</b>			<b>1685</b>	<b>1660</b>	<b>25</b>	<b>370</b>	<b>2030</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	21	1	0	21
48	COCOTOG	COMBINADO	14	13	1	0	13
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	1	42
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	63	1	0	63

0051





**INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD JUNIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	41	1	0	41
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	5	44
57	YARUQUI	COMBINADO	30	30	0	2	32
<b>TOTAL COMBINADO:</b>			<b>367</b>	<b>362</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>379</b>
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SOTRANOR	RURAL	21	20	1	0	20
<b>TOTAL RURAL:</b>			<b>30</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>29</b>

<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>	<b>2.082</b>	<b>2.051</b>	<b>31</b>	<b>387</b>	<b>2.438</b>
-------------------------------------	--------------	--------------	-----------	------------	--------------

**MES DE JULIO 2018**

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD JULIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	13	49
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	5	28
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	1	52
5	ALBORADA	URBANO	37	35	2	10	45
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	43	42	1	51	93
8	CATAR	URBANO	132	125	7	6	131
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	1	24
10	CONETRA	URBANO	46	43	3	0	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	31	1	19	50
12	ECUATORIANA	URBANO	47	45	2	5	50
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	17	51
14	JUAN PABLO II	URBANO	34	34	0	33	67
15	LATINA	URBANO	30	29	1	8	37
16	LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	14	23
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	3	22
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19	METROTRANS	URBANO	40	40	0	2	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	24	22	2	13	35
22	PAQUISHA	URBANO	72	71	1	1	72
23	PICHINCHA	URBANO	3	1	2	14	15
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	14	35
25	QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
26	QUITUMBE	URBANO	45	45	0	23	68

0050



**INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE  
TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

Nº	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD JULIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO SEGÚN S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	1	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	27	2	20	47
29	SAN CARLOS	URBANO	72	70	2	2	72
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	44	43	1	7	50
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	19	29
32	SAN JUAN	URBANO	11	10	1	21	31
33	SECUATRANS	URBANO	2	2	0	0	2
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	5	5
36	SETRAMAS	URBANO	6	6	0	12	18
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSEHemisfericos	URBANO	88	88	0	1	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	51	47	4	9	56
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	91	89	2	16	105
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	26	26	0	4	30
45	VEPIEX	URBANO	71	69	2	25	94
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	4	59
<b>TOTAL URBANO:</b>			<b>1677</b>	<b>1641</b>	<b>36</b>	<b>416</b>	<b>2057</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	20	2	1	21
48	COCOTOG	COMBINADO	14	13	1	0	13
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	59	4	0	59
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	21	21	0	5	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	40	39	1	6	45
57	YARUQUI	COMBINADO	30	29	1	2	31
<b>TOTAL COMBINADO:</b>			<b>366</b>	<b>356</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>375</b>
58	KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>			<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>


<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>	<b>2.073</b>	<b>2.027</b>	<b>46</b>	<b>435</b>	<b>2.462</b>
-------------------------------------	--------------	--------------	-----------	------------	--------------

**Unidades fiscalizadas que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades fiscalizadas que constan en el listado remitido por la Secretaría de Movilidad corresponde a 2051 para el mes de junio y para julio de 2017, y de ese valor se fiscalizó por lo menos una vez en cualquiera de los operativos para la valoración de los parámetros de la calidad del servicio.

**Unidades No Fiscalizadas y que constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Las unidades que no fueron detectadas en el despacho de origen de la ruta o a lo largo de la misma prestando servicio.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 12 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	

0049

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	CÓDIGO:
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

**Unidades Fiscalizadas y que no constan en el listado de la Secretaría de Movilidad:** Unidades que no constaban en el listado emitido por la Secretaría de Movilidad, mismas que fueron detectadas prestando servicio en las diferentes rutas.

#### 6. Informes Técnicos de Evaluación de la Calidad del Servicio

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ y demás normativa aplicable, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, a las unidades que se encuentran habilitadas para la prestación del servicio, excepto lo concerniente a la eficiencia administrativa y caja común, lo cual fue fiscalizado y valorado por la Secretaría de Movilidad de conformidad con el Instructivo, en base de lo cual, la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, elaboró los respectivos Informes Técnicos de Evaluación de cada unidad de transporte.

Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación remitió los **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL DE LOS ÁMBITOS URBANO, RURAL Y COMBINADO**, correspondiente a los meses de **junio y julio de 2018**, viables con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, a fin de que se sirva remitir a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, para que se continúe con el trámite respectivo, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, demás normativa aplicable, cuyos resultados se detallan a continuación:

#### TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)

Nº	OPERADORAS	FLOTA SEGÚN LISTADOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO			UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO		
		JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA
1	21 DE JULIO	23	23	46	18	17	35	5	6	11
2	6 DE DICIEMBRE	36	36	72	23	16	39	13	20	33
3	7 DE MAYO	23	23	46	0	0	0	23	23	46
4	AGUILA DORADA	51	51	102	40	35	75	11	16	27
5	ALBORADA	37	37	74	24	19	43	13	18	31
6	ANTISANA	22	22	44	0	0	0	22	22	44
7	BELLAVISTA	29	29	58	24	19	43	5	10	15
8	CALDERON	44	43	87	9	7	16	35	36	71
9	CATAR	134	132	266	93	83	176	41	49	90
10	COCOTOG	14	14	28	0	0	0	14	14	28



**INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)**  
**PLAN DE RETRIBUCIÓN**  
**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
 AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

Nº	OPERADORAS	FLOTA SEGÚN LISTADOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO			UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO		
		JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA
11	COLECTRANS	23	23	46	15	14	29	8	9	17
12	CONETRA	46	46	92	19	17	36	27	29	56
13	DISUTRANS	32	32	64	26	14	40	6	18	24
14	ECUATORIANA	47	47	94	35	23	58	12	24	36
15	FLORESTA	13	13	26	11	5	16	2	8	10
16	FLOTA PICHINCHA	41	41	82	0	0	0	41	41	82
17	GUADALAJARA	34	34	68	22	19	41	12	15	27
18	JUAN PABLO II	34	34	68	0	1	1	34	33	67
19	KINARA	9	9	18	0	0	0	9	9	18
20	LATINA	30	30	60	14	7	21	16	23	39
21	LIBERTADORES DEL VALLE	64	63	127	44	33	77	20	30	50
22	LLANO GRANDE	9	9	18	4	3	7	5	6	11
23	LUJOTURISSA	19	19	38	13	13	26	6	6	12
24	MARISCAL SUCRE	38	38	76	30	22	52	8	16	24
25	METROTRANS	40	40	80	0	0	0	40	40	80
26	MONSERRAT	26	26	52	13	15	28	13	11	24
27	NACIONAL	24	24	48	0	0	0	24	24	48
28	PAQUISHA	73	72	145	47	44	91	26	28	54
29	PIFO	17	17	34	0	0	0	17	17	34
30	PLANETA	94	91	185	69	60	129	25	31	56

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 14 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	

0047

Nº	OPERADORAS	FLOTA SEGÚN LISTADOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO			UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO		
		JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA
31	PUEMBO	22	21	43	0	0	0	22	21	43
32	QUITENÑO LIBRE	21	21	42	14	6	20	7	15	22
33	QUITUMBE	45	45	90	33	18	51	12	27	39
34	RAPITRANS	23	22	45	16	16	32	7	6	13
35	REINA DEL QUINCHE	63	63	126	0	0	0	63	63	126
36	REINO DE QUITO	29	29	58	21	14	35	8	15	23
37	SAN CARLOS	72	72	144	50	35	85	22	37	59
38	SAN CRISTÓBAL	43	44	87	0	0	0	43	44	87
39	SAN FRANCISCO	10	10	20	7	4	11	3	6	9
40	SAN JUAN	11	11	22	7	8	15	4	3	7
41	SECUATRANS	2	2	4	0	0	0	2	2	4
42	SEMGYLLFOR	23	23	46	18	17	35	5	6	11
43	SETRAMAS	6	6	12	5	5	10	1	1	2
44	SOTRANOR	21	21	42	0	0	0	21	21	42
45	TERMAS TURIS	42	42	84	0	0	0	42	42	84
46	TRANSALFA	50	50	100	47	47	94	3	3	6
47	TRANSHemisfer icos	88	88	176	75	67	142	13	21	34
48	TRANSLATINOS	52	51	103	34	31	65	18	20	38
49	TRANSMETROPO LI	15	15	30	0	0	0	15	15	30
50	TRANSPACOMI	7	7	14	3	2	5	4	5	9



**INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)  
PLAN DE RETRIBUCIÓN  
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

CÓDIGO:  
AMT-DFTTT-CFTP-2018-239

Nº	OPERADORAS	FLOTA SEGÚN LISTADOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO			UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO		
		JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA	JUNIO	JULIO	SUMA
51	TRANPORSEL	47	47	94	33	27	60	14	20	34
52	TRANZETA	26	26	52	0	0	0	26	26	52
53	TUMBACO	39	40	79	0	0	0	39	40	79
54	URBANOS PICHINCHA	3	3	6	0	0	0	3	3	6
55	URBANQUITO	40	40	80	37	36	73	3	4	7
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	71	71	142	0	0	0	71	71	142
57	VICTORIA	55	55	110	50	46	96	5	9	14
58	YARUQUI	30	30	60	0	0	0	30	30	60
<b>TOTAL</b>		<b>2.082</b>	<b>2.073</b>	<b>4.155</b>	<b>1.043</b>	<b>865</b>	<b>1.908</b>	<b>1.039</b>	<b>1.208</b>	<b>2.247</b>

Los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF por los siguientes motivos:

- a) Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- b) Unidades con informes No Viables (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 70% para el primer semestre)
- c) No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad (Cambio de socio o de unidad)
- d) Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- e) Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante
- f) Beneficiarios presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:
  - o Cédula de ciudadanía
  - o Certificado de votación
  - o Solicitud individual
  - o Matrícula del vehículo vigente
  - o Poder especial o general
  - o Posesión efectiva
  - o Certificado de no adeudar al Municipio
- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía
- k) No cuenta con valoración de eficiencia administrativa y caja común

Cabe informar además, que los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser o no subsanados.


Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 16 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	


0045

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

- Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
- Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, *a la retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, estamos a la espera que el borrador del respectivo informe, se emita alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239


Los aspectos evaluados con sus respectivos porcentajes, que fueron incorporados en cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, son los siguientes:

 AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE <b>FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO</b>		
ANEXO I : VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ		
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b>	% Individual	% Parcial
1 • Carrocería y pintura en buen estado (Sin roturas, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro).....	1,5%	15%
2 • Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora).....	2,0%	
3 • Parabrisas y ventanas en buen estado (Sin rotura, ni trizado).....	1,5%	
4 • Asientos fijos seguros, en buen estado con señalética para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural).....	1,0%	
5 • Sistema óptico en buen estado (Luces stop, retro, parqueo, intermitentes, bajas y direccionales).....	0,5%	
6 • Brazos limpia parabrisas en buen estado y en funcionamiento (NO defectuosos ni deteriorados).....	0,5%	
7 • Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación).....	1,0%	
8 • Cintas retrorreflectivas (Parte delantera y posterior).....	2,0%	
9 • Llantas en buen estado (Sin roturas, lisas ni deformaciones - labrado mínimo 1,6 mm).....	5,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>	%	%
10 • Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cardialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización).....	5,0%	40%
11 • Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.....	5,0%	
12 • Personal operativo bien presentado y uniformado.....	3,0%	
13 • Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.....	5,0%	
14 • Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).....	2,0%	
15 • Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas o colgadas).....	5,0%	
16 • Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h).....	5,5%	
17 • Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS).....	0,5%	
18 • Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida.....	5,0%	
19 • Unidad con señalética clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>	%	%
20 • Horario de inicio y cierre de operaciones.....	2,0%	35%
21 • Flota autorizada.....	2,0%	
22 • Ruta.....	2,0%	
23 • Intervalos y frecuencia de operación.....	1,0%	
24 • Eficiencia administrativa y caja común.....	15,0%	
25 • Unidad con cartelera y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino).....	3,0%	
26 • Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad.....	4,0%	
27 • Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.....	2,0%	
28 • Respeto paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).....	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>	%	%
29 • Límites permisibles de opacidad de la unidad, de conformidad con la normativa.....	3,0%	10%
30 • Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.....	7,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		<b>100,0% 100%</b>

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 18 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	

0043



	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

### 7. Trámite de denuncias

Para atender las denuncias, con la finalidad de comprobar si existe o no una mala calidad del servicio, se dispone un proceso de investigación, a través de los grupos operativos conformados por señores Agentes y Fiscalizadores de Tránsito, quienes ubican a la unidad de transporte, especialmente, en los principales ejes viales para hacer los controles necesarios y la indagación respectiva, lo cual concluye con el Informe pertinente que contiene las conclusiones y recomendaciones del caso.

Los resultados de la investigación son puestos en conocimiento del denunciante, dentro de los ocho días subsiguientes contados a partir de la presentación de la denuncia; y, en el caso de detectar asuntos relacionados con la mala calidad del servicio, el Agente de Tránsito, emite la citación respectiva, lo cual además, es procesada como corresponda en la valoración de los parámetros que conforman el Índice de Calidad del Servicio.

#### MES DE JUNIO 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	226	100%
ATENDIDAS	194	86%
SIN FUNDAMENTO	9	4%
NO ATENDIDAS	23	10%

#### MES DE JULIO DE 2018

DENUNCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
RECIBIDAS	215	100%
ATENDIDAS	194	90%
SIN FUNDAMENTO	6	3%
NO ATENDIDAS	15	7%

**Junio:** Se han atendido el 86% de las denuncias ingresadas, el 10% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

**Julio:** Se atendieron 90% de las denuncias ingresadas, el 7% no fueron atendidas por carecer de fundamentos o no encontrar a unidades prestando el servicio.

### 8. Instrucción y Capacitación al Personal

Se reforzó el conocimiento mediante inducción y capacitación al personal operativo y administrativo en los procesos, procedimientos, control, fiscalización, evaluación de indicadores de calidad y conocimiento de la normativa vigente.

Así también en la utilización de herramientas y equipos tecnológicos para realizar la fiscalización y el control correspondiente.

Se coordinó el mantenimiento mensual preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos (foto radares móviles) asignados a la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, con el oferente aplicando la respectiva garantía, verificando que estos se encuentren calibrados y 100% habilitados.


En los demás procesos, actividades y tareas, estas fueron ejecutadas con normalidad, cuidando y garantizando el cumplimiento de funciones y procesos que se deben cumplir dentro del Plan de Retribución, con la finalidad de que sean ejecutadas en el marco de la ética, la transparencia, eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad.

Se dispuso al personal sobre la reserva y confidencialidad de los cronogramas de trabajo.

Finalmente, se informa que con respecto al tema del Informe Trimestral de Resultados del Proceso de Ejecución del Plan de Retribución, para conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con la Resolución C024 y la disposición general primera de la Resolución No. SM-001-2018; y, la gestión de la realización de encuestas periódicas

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 19 de
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	21

0042

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

para evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público, se encuentra en proceso la adjudicación para los estudios.

Las gestiones para el proceso de contratación de la consultoría de encuestas se desarrollo de la siguiente manera:

No.	Memorando	Fecha	Asunto
1	AMT-DFT-2018-0232	22/03/2018	Estudio para verificar la calidad del servicio del transporte público
2	AMT-DFTTT-2018-0768	17/07/2018	Reforma al PAC para contratación Consultoría Encuestas de satisfacción a usuario del transporte público
3	AMT-DFTTT-2018-0880	09/08/2018	Reforma al PAC de Consultoría a Subasta inversa
4	AMT-DFTTT-2018-1297	23/10/2018	Reforma presupuestaria y PAC 2018 proceso de encuestas de satisfacción al usuario transporte público (cambio de partida presupuestaria)
5	AMT-DFTTT-2018-1505	27/11/2018	Certificación POA - PAC para el inicio del proceso de contratación encuestas de satisfacción al usuario del transporte público.
6	AMT-DFTTT-2018-1570	11/12/2018	Informe para solicitud del desbloqueo en el SERCOP

#### 5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### CONCLUSIONES

De lo expuesto, se concluye:

Que en el mes de junio se fiscalizaron a dos mil cincuenta y uno (2051) unidades que equivale al 99% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2082), treinta y uno (31) unidades que corresponde al 1% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.


Que, en el mes de julio se fiscalizaron a dos mil veinte y siete (2027) unidades que equivale al 98% de la flota establecida en el listado emitido y certificado por la Secretaria de Movilidad (2073), cuarenta y seis (46) unidades que corresponde al 2% faltante no se fiscalizaron debido a que las unidades no fueron detectadas en los despachos de origen de las rutas o en las rutas asignadas a las operadoras prestando servicio.

MES	LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN LISTADO SEGÚN SECRETARIA DE MOVILIDAD	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN LISTADO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
JUNIO	2.082	2.051	31	387	2.438
JULIO	2.073	2.027	46	435	2.462

Que se remitieron a la Coordinación Administrativa Financiera 1044 expedientes de 38 operadoras para el trámite correspondiente.

REMITIDAS AL PAGO	CANTIDAD
OPERADORAS	38
EXPEDIENTES	1043
UNIDADES	1908

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 20 de 21
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	13-12-2018	

	<b>INFORME DE GESTIÓN TERCER BIMESTRE (JUNIO Y JULIO DE 2018)</b> <b>PLAN DE RETRIBUCIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFTTT-CFTP-2018-239
	<b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>	

Que los demás informes técnicos de evaluación de calidad del servicio no fueron remitidos a la CAF, por cuanto no cumplieron las condiciones o requisitos expuestos en el desarrollo del presente informe, lo cual, de ser pertinente, entrará al proceso de subsanación y se procederá como en derecho corresponda.

**RECOMENDACIONES**

Que, el presente Informe sea puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes, para los fines que correspondan.

Atentamente,

  
 Francisco Aráuz Ríos  
**Coordinador de Fiscalización de Transporte Público**  
**Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**  
**Agencia Metropolitana de Tránsito**

MEMORANDO No. AMT-DFTTT-2019-0195

**PARA:** Señor Tcnl. E.M (s.p)  
**Julio Puga Mata**  
**Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT)**

**DE:** Ab. Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito de la AMT**

**ASUNTO:** Informe sobre Ejecución del Plan de Retribución, Cuarto Bimestre (Agosto y Septiembre de 2018)

**FECHA:** DM Quito, 19 de febrero de 2019



Mediante Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, creó el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la citada Resolución y en su Instructivo de aplicación.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución C024, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio.

La disposición general segunda de la citada Resolución dispone que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado, utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

Mediante Resolución No. C-320, de viernes 26 de octubre de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió levantar la suspensión constante en la Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público.

En acatamiento a la Resolución No. C-320, mediante memorando No. AMT-DFTTT-CFTP-2019-116, de 24 de enero de 2019, Francisco Aráuz Ríos, Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, remitió a ésta Dirección, mil cuarenta y tres (1.043) expedientes, correspondientes a los meses de **AGOSTO y SEPTIEMBRE DE 2018**, en cuarenta y siete (47) listados de unidades de transporte terrestre público de pasajeros del ámbito intracantonal urbano, rural y combinado, organizados por operadora de transporte, una vez que ha sido revisada la documentación y suscritos los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio, **VIABLES**, correspondiente a las unidades fiscalizadas y evaluadas en los meses de agosto y septiembre de 2018; correspondientes al cuarto bimestre de ejecución del Plan de Retribución, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, mediante memorando No. AMT-DFTTT-2019-094 de 29 de enero de 2019, para el trámite respectivo.

Mediante Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, informó sobre el detalle de unidades fiscalizadas y evaluadas, correspondiente a agosto y septiembre de 2018, con los expedientes que se remitieron a la CAF, para el trámite respectivo, así como, sobre las demás acciones desarrolladas en el proceso de ejecución del citado Plan de Retribución.

Con estos antecedentes, me permito remitir copia del citado Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la **Secretaría Movilidad, Administración General y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**, conforme establece la disposición general segunda de la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018.

[Signature]

Cabe aclarar que, la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público, viene efectuando la fiscalización de campo con eficiencia, eficacia y responsabilidad, con normalidad hasta la presente fecha.

Por otra parte, me permito informar a Usted que, los listados de registros municipales y los informes del aspecto *Eficiencia Administrativa y Caja Común*, que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, no se remitieron oportunamente a la AMT, ocasionando retrasos en la ejecución del Plan de Retribución.

Finalmente, se aclara que la información que se remite, tiene como sustento, los listados de registros municipales emitidos por la Secretaría de Movilidad.



Con sentimiento de consideración y estima,

Atentamente,


Ab-Guillermo Altamirano Yáñez  
**Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre**

**Anexo:**


- Copia del Informe de Gestión del Cuarto Bimestre (agosto y septiembre de 2018), sobre el Plan de Retribución, suscrito por el señor Coordinador de Fiscalización de Transporte Público, signado con el código AMT-DFTTT-CFTP-2019-053, de 14 de febrero de 2019.

Acción	Siglas Responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	E. Fraga	DFTTT	19/02/2019	
Revisado por:	V. Segovia	CFTP	19/02/2019	

Ejemplar 1: Dirección General Metropolitana  
 Ejemplar 2: Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2018-053

Para: Abg. Guillermo Altamirano  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

15 FEB 2019 9:50  


**1. INTRODUCCIÓN**

- Al artículo 13 de la Resolución N° 0027 – AMT-2018, en la cual se delegan los deberes y atribuciones al Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre de la Agencia Metropolitana de Tránsito, se emite el presente informe que contiene el detalle del reporte de la gestión de esta Coordinación, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2018, el cual consta de un resumen consolidado de las actividades realizadas en cumplimiento al "Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito".
- Resolución N° AMT-DFTTT-2018-001 de 31 de julio de 2018, emitida por el señor Director de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre. Funciones y Atribuciones de los Coordinadores de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre.

**2. PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE SERVICIO**

Mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, No. C024, de 08 de febrero de 2018, crea el "PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", el cual otorga asignaciones no reembolsables a operadoras del transporte de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito cuando cumplen los estándares de calidad.

El artículo 5 de la citada Resolución No. C024, establece que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución antes señalada, **la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos.** Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual.


El artículo 6 de la Resolución No. C024 establece los indicadores de calidad a ser fiscalizados, lo cual se encuentra desarrollado ampliamente en el Anexo I y Anexo II de la Resolución No. SM-01-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, mediante la cual, emitió el **Instructivo** para la Ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ, emitió el Instructivo para para la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 4 del Instructivo, en concordancia con la Resolución No. C024, determina que la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del citado Plan de Retribución, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización y evaluación, mediante acciones y mecanismos de control, responsables, honestas y eficientes.

El artículo 5 del Instructivo, dispone que los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, de acuerdo a la valoración individual otorgada a cada aspecto y contemplada en el ANEXO I del presente Instructivo, en las condiciones previstas en el ANEXO II de éste instrumento legal, en los términos dispuestos en la presente Resolución, para lo cual, efectuará operativos de control con personal técnico especializado,

0037

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2019-053

utilizando formularios de inspección constantes en el Anexo III del presente Instructivo y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan.

El artículo 7 del Instructivo prescribe: "A base del listado de unidades habilitadas que emita la Secretaría de Movilidad y una vez que se haya verificado el cumplimiento del modelo de operación por caja común, la AMT realizará la planificación interna y elaborará el o los cronogramas mensuales para la respectiva fiscalización y verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, para cuyo efecto se elaborarán cronogramas para el conocimiento exclusivo y uso interno de los fiscalizadores designados".

El artículo 8 del Instructivo, establece que para la verificación del cumplimiento de los aspectos y parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio, la Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT realizará fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, quienes deberán acatar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo.

El artículo 12 del instructivo señala que la valoración de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II, de conformidad con las metas de cumplimiento que se señalan para el efecto.

El artículo 15 del Instructivo, determina que el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido sobre los aspectos y parámetros de los indicadores de calidad del servicio, verificado a través de la fiscalización respectiva y de los requisitos y condiciones determinadas en el presente Instructivo, dará lugar a la asignación de recursos no reembolsables a favor de las personas naturales que consten en el listado de registros municipales con unidad remitido por la Secretaría de Movilidad, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito, de 08 de febrero de 2018, de acuerdo a los montos señalados en el citado artículo.

El artículo 16 del Instructivo determina que la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, previa verificación de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio mensuales, emitidos por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y sus anexos, realizará el trámite administrativo correspondiente para el desembolso de la asignación de recursos que corresponda, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de los informes de fiscalización correspondiente a cada bimestre, asignación que se efectuará a favor de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstas en el presente Instructivo.

La disposición transitoria segunda del Instructivo prescribe: "Conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024, el primer periodo bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsable para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/ accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este Instructivo".


*Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000041551, de fecha 01 de febrero de 2018, la Coordinación Administrativa Financiera certificó la disponibilidad de fondos por la cantidad de USD\$ 18.000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida 780204, PROGRAMA MOVILIDAD SEGURA, Proyecto Fortalecimiento del Control del Tránsito; esto es, para el Plan de Compensación del Transporte Público.*

**Formularios Utilizados**

Dentro de la ejecución del Plan de Retribución de la Calidad del Servicio se utilizaron formularios que fueron diseñados para que permitan valorar los índices de calidad establecidos en la Resolución correspondiente siendo los siguientes:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de 9
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	14-02-2019	

0036

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2018-053

- Formulario N° 001, Despacho;
- Formulario N° 002, Verificación del Cumplimiento O incumplimiento del ICS (Fedatarios);
- Formulario N° 003, Fiscalización Aleatoria de Ruta;
- Formulario N° 004, Verificación del Cumplimiento O incumplimiento del ICS (Despacho);
- Formulario N° 005, Comprobante de Fiscalización.

#### Formulario Interno

- Formulario N° 008, Control de Formularios de Fiscalización de Transporte Público.

#### • Metodología

La Dirección de Fiscalización de Tránsito de la AMT, realizó la verificación, fiscalización, control y evaluación de los aspectos y parámetros que conforman el *indicador de calidad de servicio de transporte público* de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. SM-001-2018, de 23 de febrero de 2018, suscrita por el Secretario de Movilidad del Municipio del DMQ; esto es, de todos los aspectos y parámetros establecidos en las citadas resoluciones, excepto la fiscalización y evaluación del aspecto Eficiencia Administrativa y Caja Común que es de competencia de la Secretaría de Movilidad, a través del equipo de fiscalización de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.

El proceso de control realizado por la AMT, se efectuó mediante fiscalizaciones ocultas, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras de transporte, con equipos de fiscalización capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados, por lo que, dando cumplimiento a la normativa aplicable, se cumplió entre otras, las siguientes actividades:

- Verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Resolución No. SM-001-2018 y sus anexos;
- Planificación y elaboración de cronogramas para fiscalización y evaluación de los aspectos que comprenden los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros;
- Fiscalización y evaluación de los indicadores de calidad del servicio de transporte público a cada unidad de transporte en despachos, vías, paradas y en el interior de las unidades, de conformidad con el Instructivo y más disposiciones pertinentes;
- Levantamiento y sistematización de la información generada en el proceso de fiscalización y registro de la misma en formularios o formatos, a cargo de la Unidad de Digitación, e incorporación de resultados y porcentajes alcanzados, en cada uno de los informes técnicos de evaluación por cada unidad de transporte público, de forma que garantice una correcta evaluación o calificación de cada uno de los aspectos y parámetros que conforman el indicador de calidad del servicio de transporte público de pasajeros; y,
- Revisión de documentación recopilada, presentada y generada durante el proceso de fiscalización.


#### • Unidades Fiscalizadas y Elaboración de Informes

Por cada unidad fiscalizada y evaluada, se elaboraron los respectivos **INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO**, correspondientes a los meses de **agosto y septiembre de 2018**, los cuales cuentan con los documentos de respaldo en cada uno de los expedientes, los mismos que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT, con la finalidad que se continúe con el trámite establecido en el artículo 16 del Instructivo y demás normativa aplicable; esto es, con la finalidad que realice el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso de la asignación de recursos respectiva, a favor de los beneficiarios que hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstas en el Instructivo, previa verificación de los Informes Técnicos de Evaluación de Calidad del Servicio mensuales, emitidos por ésta Dirección y sus anexos.

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 3 de 9
	Francisco Ariza	14-02-2019	

0035



	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2019-053

El listado por Operadora de Transporte Público, con el detalle de registros municipales y el nombre de propietario de cada unidad que fueron remitidos a la Coordinación Administrativa Financiera, para el proceso de pago de mil dólares por cada unidad de transporte fiscalizada y evaluada. Cabe aclarar que las demás unidades no cumplieron con los requisitos documentales o con el porcentaje mínimo de calidad, conforme a lo establecido en el Instructivo.

#### CUARTO BIMESTRE RESUMEN DE UNIDADES FISCALIZADAS Y NO FISCALIZADAS

MES DEL AÑO 2018	UNIDADES SEGÚN LISTADO S.M.	FISCALIZADAS SEGÚN LISTADO S.M.	UNIDADES NO FISCALIZADAS SEGÚN LISTADO S.M.	% FISCALIZADO SEGÚN LISTADO DE LA S.M.	FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO	TOTAL UNIDADES FISCALIZADA
AGOSTO	2.074	1.993	81	96,09%	434	2.427
SEPTIEMBRE	2.078	2.025	53	97,45%	459	2.484

#### CUARTO BIMESTRE EXPEDIENTES REMITIDOS AL PAGO O NO REMITIDOS

N°	OPERADORAS	LISTADOS SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO			
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE
1	21 DE JULIO	23	23	46	16	16	32	70%	7	7	14	61%
2	6 DE DICIEMBRE	36	36	72	12	17	29	40%	24	19	43	119%
3	7 DE MAYO	23	23	46	10	10	20	43%	13	13	26	113%
4	AGUILA DORADA	51	51	102	31	31	62	61%	20	20	40	78%
5	ALBORADA	37	37	74	17	17	34	46%	20	20	40	108%
6	ANTIZANA	22	22	44	0	0	0	0%	22	22	44	200%
7	BELLAVISTA	29	29	58	21	20	41	71%	8	9	17	59%
8	CALDERON	45	45	90	1	26	27	30%	44	19	63	140%
9	CATAR	138	137	275	82	75	157	57%	56	62	118	86%
10	COCOTOG	14	13	27	0	0	0	0%	14	13	27	20%
11	COLECTRANS	23	23	46	15	13	28	61%	8	10	18	78%
12	CONETRA	46	46	92	6	6	12	13%	40	40	80	174%
13	DISUTRANS	31	32	63	18	14	32	51%	13	18	31	97%
14	ECUATORIANA	46	47	93	29	28	57	61%	17	19	36	77%
15	FLORESTA	13	13	26	3	1	4	15%	10	12	22	169%
16	FLOTA PICHINCHA	41	41	82	0	0	0	0%	41	41	82	200%
17	GUADALAJARA	34	34	68	23	23	46	68%	11	11	22	65%
18	JUAN PABLO II	34	33	67	1	1	2	3%	33	32	65	197%
19	KINARA	9	9	18	0	0	0	0%	9	9	18	200%
20	LATINA	30	30	60	8	7	15	25%	22	23	45	150%
21	LIBERTADORES DEL VALLE	63	63	126	34	37	71	56%	29	26	55	87%
22	LLANO GRANDE	10	10	20	2	2	4	20%	8	8	16	160%
23	LUJOTURISSA	19	19	38	10	8	18	47%	9	11	20	105%
24	MARISCAL SUCRE	38	38	76	19	22	41	54%	19	16	35	92%
25	METROTRANS	40	40	80	9	8	17	21%	31	32	63	158%
26	MONSERRAT	26	27	53	14	14	28	53%	12	13	25	93%
27	NACIONAL	24	24	48	0	0	0	0%	24	24	48	200%

Elaborado por Francisco Aráuz	Autorizado por: Francisco Aráuz	Fecha: 14-02-2019	Página 4 de 9
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

0034




INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO  
INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)

CÓDIGO:  
AMT-DFT-CFTP-2018-053

N°	OPERADORAS	LISTADOS SEGÚN SECRETARÍA DE MOVILIDAD			UNIDADES REMITIDAS AL PAGO				UNIDADES NO REMITIDAS AL PAGO			
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA	PORCENTAJE
28	PAQUISHA	73	73	146	41	40	81	55%	32	33	65	49%
29	PIFO	17	17	34	17	17	34	100%	0	0	0	0%
30	PLANETA	86	87	173	63	58	121	70%	23	29	52	30%
31	PUEMBO	22	22	44	16	14	30	68%	6	8	14	34%
32	QUITENO LIBRE	21	21	42	13	11	24	57%	8	10	18	46%
33	QUITUMBE	46	46	92	16	14	30	33%	30	32	62	65%
34	RAPITRANS	22	23	45	15	16	31	69%	7	7	14	31%
35	REINA DEL QUINCHE	63	63	126	0	0	0	0%	63	63	126	100%
36	REINO DE QUITO	29	29	58	13	14	27	47%	16	15	31	53%
37	SAN CARLOS	72	73	145	35	35	70	48%	37	38	75	53%
38	SAN CRISTÓBAL	44	44	88	29	30	59	67%	15	14	29	33%
39	SAN FRANCISCO	10	10	20	6	6	12	60%	4	4	8	40%
40	SAN JUAN	11	11	22	5	3	8	36%	6	8	14	64%
41	SECUATRANS	3	3	6	0	0	0	0%	3	3	6	100%
42	SEMGYLLFOR	23	23	46	18	17	35	76%	5	6	11	24%
43	SETRAMAS	10	10	20	4	4	8	40%	6	6	12	60%
44	SOTRANOR	21	21	42	0	0	0	0%	21	21	42	100%
45	TERMAS TURIS	42	42	84	34	32	66	79%	8	10	18	21%
46	TRANSALFA	50	50	100	46	44	90	90%	4	6	10	10%
47	TRANSHemisfericos	87	88	175	0	0	0	0%	87	88	175	100%
48	TRANSLATINOS	46	47	93	30	30	60	65%	16	17	33	35%
49	TRANSMETROPOLI	17	18	35	7	6	13	37%	10	12	22	63%
50	TRANSPACOMI	8	8	16	3	2	5	31%	5	6	11	69%
51	TRANSPORSEL	47	47	94	26	28	54	57%	21	19	40	43%
52	TRANZETA	23	23	46	12	11	23	50%	11	12	23	50%
53	TUMBACO	40	39	79	0	0	0	0%	40	39	79	100%
54	URBANOS PICHINCHA	3	3	6	0	0	0	0%	3	3	6	100%
55	URBANQUITO	40	40	80	36	35	71	89%	4	5	9	11%
56	VENCEDORES DE PICHINCHA	68	67	135	25	26	51	38%	43	41	84	62%
57	VICTORIA	55	56	111	45	44	89	80%	10	12	22	20%
58	YARUQUI	30	29	59	18	17	35	59%	12	12	24	41%
<b>TOTAL</b>		<b>2.074</b>	<b>2.078</b>	<b>4.152</b>	<b>954</b>	<b>950</b>	<b>1.904</b>		<b>1.120</b>	<b>1.128</b>	<b>2.248</b>	

Los motivos que justifican el no envío de informes técnicos de evaluación a la CAF, para el proceso de pago, son los siguientes:

- Unidades no fiscalizadas (No se presentó al proceso de fiscalización)
- Unidades con informes No Viabiles (No alcanzaron el porcentaje mínimo de cumplimiento de calidad en la prestación del servicio; esto es, 75% para el segundo semestre)
- No constan en los listados emitidos y certificados por la Secretaría de Movilidad ej. (Cambio de socio o de unidad)
- Unidad con más de 22 de años de servicio (Cumplió vida útil)
- Unidades cuyos propietarios no presentaron documentación habilitante

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

f) Propietarios de unidades que presentaron documentos inconsistentes, ilegibles, caducados o incompletos:

- o Cédula de ciudadanía
- o Certificado de votación
- o Solicitud individual
- o Poder especial o general
- o Posesión efectiva
- o Certificado de no adeudar al Municipio

- g) Actas de Junta inconsistentes
- h) Certificados de RTV caducados o condicionales
- i) Matrícula del vehículo caducada o ilegible
- j) Denuncias de la ciudadanía
- k) La SM no remitió valoración de caja común

Cabe aclarar que, los propietarios de unidades, de conformidad con el Instructivo, tienen derecho a solucionar o subsanar lo que corresponda, sobre observaciones, inconsistencias e inconformidades notificadas respecto de las fiscalizaciones mensuales dentro de cada período bimestral así como sobre temas documentales, razón por la que, el número de expedientes remitidos al pago deberá variar, tomando en cuenta, que por inicio del proceso, existieron muchas observaciones sobre el incumplimiento de requisitos documentales que pueden ser subsanados.

Las razones por las que se encuentra pendiente el proceso de subsanación, que debe tramitarse de conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Instructivo, son:


1. Mediante Resolución C089 de 10 de mayo de 2018, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender la disposición general segunda de la Resolución C 024 de 08 de febrero de 2018; es decir, la facultad de la AMT, para instrumentar, autorizar, desembolsar y controlar las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos para la Ejecución del citado Plan de Retribución, cuya suspensión fue levantada mediante Resolución No. C-320, de viernes **26 de octubre de 2018**; y,
2. Mediante oficio No. 008-0011-DNA5-2018-I de 17 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Johanna Ortega Espinosa, Jefa de Equipo, mediante el cual **notificó** que la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, se encuentra realizando el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis; a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxi; y, a la *retribución de los recursos por concepto de compensación a los prestadores del servicio del transporte público de pasajeros, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades relacionadas*, por el período comprendido entre el **1 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018**, correspondiente a la orden de trabajo 001-DNA-5-2018-I de 12 de septiembre de 2018. En consecuencia, sobre este tema, estamos a la espera que el borrador del respectivo informe, se emita alguna posible recomendación para que sea implementada en el nuevo Plan de Retribución.

Las fiscalizaciones a unidades de transporte público urbano, combinado y rural se mantienen sin ninguna novedad a la fecha.

Los Indicadores de la Calidad Del Servicio, que se califican de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° SM-001-2018 se detalla en el cuadro adjunto:

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 6 de 9
Francisco Aráuz	Francisco Aráuz	14-02-2019	

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DE SERVICIO		
ANEXO I: VALORACIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DMQ		
Parámetro: Estado físico de la unidad	Indicador	% Ponderal
<b>Parámetro: Estado físico de la unidad</b> 1 Caractería y pintura en buen estado (Sin rasuras, o elementos faltantes, guardafangos no deteriorados o mal fijados, estribos no deteriorados y con revestimiento y puertas sin excesivo deterioro). 2 Identificación de la unidad (Número de registro municipal y nombre de la operadora). 3 Parabrisas y ventanitas en buen estado (Sin rasuras, ni trizaduras). 4 Asientos fijos seguros, en buen estado con aseptoico para usuarios de atención preferencial (Excepto unidades tipo especial y rural). 5 Sistema de freno en buen estado (Luces tras, retro, parqueo, internas, laterales y direccionales). 6 Brazos limpios parabrisas en buen estado y en funcionamiento ( NO defectuosos ni deteriorados). 7 Unidad limpia (Parte interna al inicio de cada frecuencia y, parte externa, al inicio de la operación). 8 Cintas retrorrefleivas (Parte delantera y posterior). 9 Llantas en buen estado (Sin rasuras, llantas ni deformaciones - labrado mínimo 1,6 mm).	1,3%	15%
	2,0%	
	1,3%	
	1,0%	
	0,3%	
	0,5%	
	1,0%	
	2,0%	
	3,0%	
<b>Parámetro: Trato y servicio al usuario</b>		
10 Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cortesía, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad observando normas de tránsito y señalización). 11 Personal operativo y administrativo no maltrato de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona. 12 Personal operativo bien presentado y uniformado. 13 Unidad estanca con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario. 14 Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros). 15 Transporte pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No deambulando en estribos, plateros o calpaos). 16 Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley (Max.40 Km/h). 17 Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando o sistema tecnológico (GPS). 18 Unidad con espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida. 19 Unidad con señalética clara y visible en espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida.	5,0%	40%
	3,0%	
	3,0%	
	5,0%	
	2,0%	
	1,0%	
	1,3%	
	0,5%	
	1,0%	
	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares de Operación</b>		
20 Horario de inicio y cierre de operaciones. 21 Flota autorizada. 22 Ruta. 23 Intervalos y frecuencia de operación. 24 Eficiencia administrativa y caja común. 25 Unidad con cartelera y rótulos que identifiquen claramente la ruta (origen y destino). 26 Información al usuario sobre rutas, horarios de operación y capacidad de la unidad. 27 Unidad cuenta con sistema de información auditiva inherente a temas de movilidad. 28 Respeto paradas (Embarco y desembarco pasajeros en lugares autorizados señalizados).	2,0%	35%
	2,0%	
	2,0%	
	3,0%	
	15,0%	
	3,0%	
	4,0%	
	2,0%	
	4,0%	
<b>Parámetro: Estándares Ambientales</b>		
29 Límites permisibles de capacidad de la unidad, de conformidad con la normativa. 30 Tubo de escape de la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con la normativa.	3,0%	10%
	7,0%	
<b>Porcentaje (%) Total</b>		100,0% 100%

**Proceso de subsanación**


No se han iniciado los procesos de subsanación debido a los acontecimientos dados dentro del Plan, como son: suspensión del Plan el 10 de mayo de 2018, por parte del Concejo Metropolitano de Quito, los informes de caja común, los listados de registros municipales fueron emitidos con retraso por la Secretaría de Movilidad.

Al momento se están preparando los respectivos cronogramas para el proceso de subsanación documental, lo cual será presentado en su debido momento para su revisión y aprobación, correspondientes al 1ro y 2do bimestres.

**Atención denuncias al transporte público:**

La Agencia Metropolitana de Tránsito, recepta denuncias realizadas por usuarios de Transporte Público, por diferentes canales como son: call-center (1800-AMT-AMT), memorandos, oficios y aplicativos en redes sociales como son: Facebook, Twitter y MovilizzateUIO; mismas que son canalizadas y dirigidas mediante el aplicativo móvil WhatsApp denominado "Denuncias Transporte Público" a la Dirección de Fiscalización.

Las denuncias son registradas y confrontadas con la Unidad de Comunicación Social y la Coordinación de Servicios Ciudadanos quienes ponen en conocimiento de la Dirección para su respectiva atención, estas denuncias ingresan por medios de comunicación y aplicativos móviles.

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	CÓDIGO:
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	AMT-DFT-CFTP-2019-053

**PROCESO DE ATENCIÓN DENUNCIAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**


Recepción de denuncias	La Unidad de Comunicación Social de la AMT recepta y canaliza la información de la denuncia a la Dirección de Fiscalización.
Validación de la denuncia	La Dirección de Fiscalización verifica la autenticidad de la información y se direcciona para su atención.
Personal Operativo	Realiza el respectivo seguimiento, control y fiscalización en campo, de detectarse alguna infracción de tránsito se procede a emitir la citación correspondiente.
Oficio a la operadora	Se solicita a la operadora tomar acciones correspondientes en base a su reglamento interno.
Respuesta al denunciante	Se informa al denunciante de la acción realizada, sea con personal operativo o mediante la operadora.
Registro de información	Se registra la atención de la denuncia en la base de datos con el fin de procesar los resultados requeridos.

DENUNCIAS CUARTO BIMESTRE 2018				
RESUMEN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
DENUNCIAS RECEPTADAS	183	231	414	100%
DENUNCIAS ATENDIDAS	118	160	278	67%
SIN FUNDAMENTO	5	14	19	5%
PENDIENTES POR ATENDER	60	57	117	28%

**10. CONCLUSIÓN**

- Las actividades se planificaron, coordinaron y ejecutaron en los distintos operativos de control y fiscalización del transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Se elaboraron y aprobaron cronogramas para ejecutar operativos diarios de control y fiscalización para verificar el cumplimiento de los índices operacionales e indicadores de calidad de servicio del transporte público terrestre intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, su Instructivo de aplicación y los contratos de operación;
- Se planificó, coordinó y ejecutó operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte público terrestre intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y demás elementos que disponga la normativa vigente;
- Se planificó y ejecutó operativos de fiscalización y control en los principales ejes viales del Distrito Metropolitano de Quito, referente al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos en la normativa vigente;
- Se elaboraron y suscribieron informes técnicos mensuales de evaluación y calificación de la calidad del servicio de transporte terrestre público intracantonal urbano, rural y combinado con las recomendaciones de viabilidad o inviabilidad de asignación de recursos a cada unidad de transporte, de acuerdo a los indicadores establecidos en el respectivo instructivo y demás normativa aplicable, previa verificación de la documentación y cumplimiento de requisitos;
- Se realizaron las gestiones necesarias para la realización de encuestas periódicas dirigidas a evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los operadores de transporte público de manera trimestral, en coordinación con los responsables del proceso, de conformidad con la Resolución No. C024 de 8 de febrero de 2018, lo cual se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Compras Públicas;
- Se planificó, coordinó y ejecutó operativos de fiscalización Fedataria a unidades de transporte comercial para verificar el trato al usuario, el uso de elementos tecnológicos y demás elementos que disponga la normativa vigente;
- De lo expuesto se evidencia que las acciones desarrolladas contribuyó a mejorar la gestión de la Dirección de Fiscalización de Tránsito y Transporte Terrestre, especialmente para que los servidores públicos responsables de los diferentes procesos, cumplan sus actividades con mayor

Elaborado por Francisco Aráuz	Autorizado por: Francisco Aráuz	Fecha: 14-02-2019	Página 8 de 9
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	<b>CÓDIGO:</b> AMT-DFT-CFTP-2019-053
	INFORME CUARTO BIMESTRE (AGOSTO SEPTIEMBRE 2018)	

responsabilidad, eficiencia y eficacia, garantizando transparencia y ética en el cumplimiento de sus funciones.

#### 11. RECOMENDACIONES

Es necesario considerar la adquisición por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito de nuevos equipos tecnológicos (computadoras, foto radares móviles, impresoras, multifunción) para mejorar las actividades inherentes al Plan.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Francisco Arauz  
**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Ejemplar 1: Dirección de Fiscalización  
 Ejemplar 2: Archivo, Coordinación de Fiscalización de Transporte Público

**PLAN DE RETRIBUCION - UNIDADES FISCALIZADAS**

MES FISCALIZADO	UNIDADES S.M.	FISCALIZADAS DEL LISTADO S.M.	UNIDADES NO FISCALIZADAS DEL LISTADO S.M.	% FISCALIZADO DEL LISTADO DE LA S.M.	FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
FEBRERO 2018	2.143	-	-	-	-	-
MARZO 2018	2.133	2.094	39	98,17%	408	2.502
ABRIL 2018	2.077	2.045	32	98,46%	370	2.415
MAYO 2018	2.083	2.049	34	98,37%	388	2.437
JUNIO 2018	2.082	2.051	31	98,51%	387	2.438
JULIO 2018	2.073	2.027	46	97,78%	435	2.462
AGOSTO 2018	2.074	1.993	81	96,09%	434	2.427
SEPTIEMBRE 2018	2.078	2.025	53	97,45%	459	2.484
OCTUBRE 2018	2.038	2.016	22	98,92%	445	2.461
NOVIEMBRE 2018	2.038	2.012	26	98,72%	375	2.387
DICIEMBRE 2018	1.866	1.850	16	99,14%	511	2.361
ENERO 2019	2.016	1.984	32	98,41%	359	2.343

*Aclaratorias:*

1. El mes de febrero 2018 consta únicamente el listado de registro municipales emitido por la Secretaría de Movilidad para que se proceda de conformidad con la disposición transitoria segunda del Instructivo.
2. El mes de febrero 2019 está en proceso de consolidación y validación de la información.


  
 14/05/19

1	21 DE JULIO	URBANO	23	-	-	-	-
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	42	-	-	-	-
3	7 DE MAYO	URBANO	24	-	-	-	-
4	AGUILA DORADA	URBANO	52	-	-	-	-
5	ALBORADA	URBANO	36	-	-	-	-
6	BELLAVISTA	URBANO	28	-	-	-	-
7	CALDERON	URBANO	46	-	-	-	-
8	CATAR	URBANO	130	-	-	-	-
9	COLECTRANS	URBANO	23	-	-	-	-
10	CONETRA	URBANO	45	-	-	-	-
11	DISUTRAN	URBANO	33	-	-	-	-
12	ECUATORIANA	URBANO	47	-	-	-	-
13	GUADALAJARA	URBANO	37	-	-	-	-
14	JUAN PABLO II	URBANO	33	-	-	-	-
15	LATINA	URBANO	30	-	-	-	-
16	LLANO GRANDE	URBANO	11	-	-	-	-
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	-	-	-	-
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	44	-	-	-	-
19	METROTRANS	URBANO	42	-	-	-	-
20	MONSERRAT	URBANO	26	-	-	-	-
21	NACIONAL	URBANO	28	-	-	-	-
22	PAQUISHA	URBANO	73	-	-	-	-
23	PICHINCHA	URBANO	3	-	-	-	-
24	QUITENO LIBRE	URBANO	21	-	-	-	-
25	QUITO	URBANO	46	-	-	-	-
26	QUITUMBE	URBANO	49	-	-	-	-
27	RAPITRANS	URBANO	22	-	-	-	-
28	REINO DE QUITO	URBANO	28	-	-	-	-
29	SAN CARLOS	URBANO	66	-	-	-	-
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	40	-	-	-	-
31	SAN FRANCISCO	URBANO	13	-	-	-	-
32	SAN JUAN	URBANO	12	-	-	-	-
33	SECUATRANS	URBANO	1	-	-	-	-
34	SEMGYLLFOR	URBANO	24	-	-	-	-
35	SERVIAGOSTO	URBANO	1	-	-	-	-
36	SETRAMAS	URBANO	4	-	-	-	-
37	TRANSALFA	URBANO	50	-	-	-	-
38	TRANSHemisfericos	URBANO	88	-	-	-	-
39	TRANSLATINOS	URBANO	63	-	-	-	-
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	18	-	-	-	-
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	-	-	-	-
42	TRANSPANETA	URBANO	100	-	-	-	-
43	TRANSPORSEL	URBANO	48	-	-	-	-
44	TRANSZETA	URBANO	27	-	-	-	-
45	VEPIEX	URBANO	74	-	-	-	-
46	VICTORIA	URBANO	54	-	-	-	-
TOTAL URBANO:			1731	0	0	0	0
47	ANTISANA	COMBINADO	22	-	-	-	-
48	COCOTOG	COMBINADO	14	-	-	-	-
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	42	-	-	-	-
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	-	-	-	-
51	PIFO	COMBINADO	17	-	-	-	-
52	PUEMBO	COMBINADO	26	-	-	-	-
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	67	-	-	-	-
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	-	-	-	-
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	-	-	-	-
56	TUMBACO	COMBINADO	43	-	-	-	-
57	YARUQUI	COMBINADO	31	-	-	-	-
TOTAL COMBIANDO:			381	0	0	0	0
58	KINARA	RURAL	10	-	-	-	-
59	SOTRANOR	RURAL	21	-	-	-	-
TOTAL RURAL:			31	0	0	0	0
TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:			2,143	0	0	0	0

14/03/09  




PLAN DE RETRIBUCION - PROCESO DE FISCALIZACION MES DE MARZO 2016

N°	OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO DE S.M MARZO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
				S.M	DE S.M	S.M	
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	42	40	2	1	41
3	7 DE MAYO	URBANO	24	24	0	1	25
4	AGUILA DORADA	URBANO	52	51	1	0	51
5	ALBORADA	URBANO	36	36	0	11	47
6	BELLAVISTA	URBANO	29	28	1	0	28
7	CALDERON	URBANO	46	44	2	45	89
8	CATAR	URBANO	130	124	6	8	132
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	43	2	1	44
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	31	63
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	0	3	50
13	GUADALAJARA	URBANO	37	37	0	0	37
14	JUAN PABLO II	URBANO	32	32	0	29	61
15	LATINA	URBANO	30	30	0	29	59
16	LLANO GRANDE	URBANO	11	11	0	10	21
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	44	44	0	0	44
19	METROTRANS	URBANO	42	41	1	1	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21	NACIONAL	URBANO	28	26	2	13	39
22	PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	24	26
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	22	43
25	QUITO	URBANO	46	46	0	1	47
26	QUITUMBE	URBANO	48	48	0	19	67
27	RAPITRANS	URBANO	22	22	0	0	22
28	REINO DE QUITO	URBANO	27	25	2	25	50
29	SAN CARLOS	URBANO	64	63	1	7	70
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	40	39	1	11	50
31	SAN FRANCISCO	URBANO	12	12	0	25	37
32	SAN JUAN	URBANO	12	12	0	13	25
33	SECUATRANS	URBANO	1	0	1	5	5
34	SEMGYLLFOR	URBANO	24	24	0	0	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	12	12
36	SETRAMAS	URBANO	4	4	0	13	17
37	TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
38	TRANSEMIISFERICOS	URBANO	87	87	0	2	89
39	TRANSLATINOS	URBANO	62	58	4	8	66
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	18	16	2	0	16
41	TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	99	98	1	7	105
43	TRANSPORSEL	URBANO	48	47	1	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	27	27	0	1	28
45	VEPIEX	URBANO	74	73	1	23	96
46	VICTORIA	URBANO	54	54	0	1	55
<b>TOTAL URBANO:</b>			<b>1721</b>	<b>1688</b>	<b>33</b>	<b>404</b>	<b>2092</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	19	3	0	19
48	COCOTOG	COMBINADO	14	14	0	0	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	42	42	0	0	42
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	62	2	0	62
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
52	PUEMBO	COMBINADO	26	26	0	0	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	67	67	0	0	67
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	43	43	0	0	43
57	YARUQUI	COMBINADO	31	31	0	0	31
<b>TOTAL COMBIANDO:</b>			<b>381</b>	<b>375</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>375</b>
58	KINARA	RURAL	10	10	0	3	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	1	22
<b>TOTAL RURAL:</b>			<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2,133</b>	<b>2,094</b>	<b>39</b>	<b>408</b>	<b>2,502</b>

*Handwritten signature or initials*

OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
		ABRIL	S.M	DE S.M	S.M	
1 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	7	43
DE MAYO	URBANO	23	23	0	0	23
AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
ALBORADA	URBANO	36	36	0	10	46
BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
CALDERON	URBANO	44	42	2	38	80
CATAR	URBANO	132	127	5	6	133
COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
CONETRA	URBANO	45	43	2	1	44
DISUTRAN	URBANO	32	32	0	16	48
ECUATORIANA	URBANO	47	46	1	3	49
GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	2	36
JUAN PABLO II	URBANO	32	32	0	14	46
LATINA	URBANO	30	30	0	25	55
LLANO GRANDE	URBANO	10	10	0	13	23
LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	6	44
METROTRANS	URBANO	40	39	1	3	42
MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
NACIONAL	URBANO	25	23	2	12	35
PAQUISHA	URBANO	73	72	1	0	72
PICHINCHA	URBANO	3	2	1	15	17
QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	16	37
QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
QUITUMBE	URBANO	46	46	0	20	66
RAPITRANS	URBANO	22	22	0	1	23
REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	14	42
SAN CARLOS	URBANO	70	69	1	4	73
SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	2	45
SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	25	35
SAN JUAN	URBANO	11	11	0	13	24
SECUTRANS	URBANO	1	0	1	6	6
SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	0	23
SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	4	4
SETRAMAS	URBANO	6	6	0	13	19
TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
TRANSHemisfericos	URBANO	87	87	0	2	89
TRANSLATINOS	URBANO	52	45	7	15	60
TRANSMETROPOLI	URBANO	16	16	0	2	18
TRANSPACOMI	URBANO	6	6	0	2	8
TRANSPLANETA	URBANO	96	94	2	10	104
TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
TRANZETA	URBANO	27	26	1	2	28
VEPIEX	URBANO	73	72	1	21	93
VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>TOTAL URBANO:</b>		<b>1682</b>	<b>1653</b>	<b>29</b>	<b>351</b>	<b>2004</b>
7 ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
8 COCOTOG	COMBINADO	14	12	2	0	12
9 FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
0 LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	63	0	1	64
1 PIFO	COMBINADO	17	17	0	0	17
2 PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
3 REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67
4 TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
5 TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	13	0	0	13
6 TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
7 YARUQUI	COMBINADO	29	28	1	3	31
<b>TOTAL COMBIANDO:</b>		<b>365</b>	<b>362</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>381</b>
58 KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59 SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>		<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>		<b>2,077</b>	<b>2,045</b>	<b>32</b>	<b>370</b>	<b>2,415</b>

*S. Kojima*

OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO DE S.M MAYO	CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	10	46
7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	8	31
AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
ALBORADA	URBANO	37	35	2	7	42
BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
CALDERON	URBANO	44	42	2	42	84
CATAR	URBANO	133	127	6	3	130
COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
CONETRA	URBANO	45	42	3	1	43
DISUTRAN	URBANO	32	32	0	20	52
ECUATORIANA	URBANO	46	46	0	4	50
GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	3	37
JUAN PABLO II	URBANO	35	35	0	16	51
LATINA	URBANO	30	30	0	34	64
LLANO GRANDE	URBANO	10	10	0	13	23
LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
METROTRANS	URBANO	39	39	0	4	43
MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
NACIONAL	URBANO	24	23	1	11	34
PAQUISHA	URBANO	73	73	0	0	73
PICHINCHA	URBANO	3	2	1	6	8
QUITEÑO LIBRE	URBANO	21	21	0	14	35
QUITO	URBANO	39	39	0	6	45
QUITUMBE	URBANO	46	45	1	20	65
RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	17	45
SAN CARLOS	URBANO	72	71	1	2	73
SAN CRISTOBAL	URBANO	43	42	1	5	47
SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	28	38
SAN JUAN	URBANO	11	11	0	18	29
SECUATRANS	URBANO	2	1	1	3	4
SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	11	11
SETRAMAS	URBANO	6	6	0	16	22
TRANSALFA	URBANO	50	49	1	0	49
TRANSHemisfericos	URBANO	87	87	0	2	89
TRANSLATINOS	URBANO	53	45	8	3	48
TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	0	7
TRANSPLANETA	URBANO	96	94	2	8	102
TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	0	47
TRANSZETA	URBANO	27	27	0	1	28
VEPIEX	URBANO	72	71	1	24	95
VICTORIA	URBANO	55	55	0	1	56
<b>TOTAL URBANO:</b>		<b>1687</b>	<b>1655</b>	<b>32</b>	<b>369</b>	<b>2024</b>
47 ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48 COCOTOG	COMBINADO	14	14	0	0	14
49 FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50 LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	64	0	1	65
51 PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52 PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53 REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	5	68
54 TERMATURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55 TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	11	2	0	11
56 TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57 YARUQUI	COMBINADO	29	29	0	1	30
<b>TOTAL COMBINADO:</b>		<b>366</b>	<b>364</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>383</b>
58 KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59 SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>		<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>		<b>2,083</b>	<b>2,049</b>	<b>34</b>	<b>388</b>	<b>2,437</b>

*[Handwritten signature]*

OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO DE S.M JUNIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE		TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
			CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	
21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	23
5 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	42
7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	32
AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	51
ALBORADA	URBANO	37	37	0	47
BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	29
CALDERON	URBANO	44	43	1	88
CATAR	URBANO	134	130	4	134
COLECTRANS	URBANO	23	23	0	23
CONETRA	URBANO	46	43	3	43
DISUTRAN	URBANO	32	32	0	47
ECUATORIANA	URBANO	47	47	0	53
GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	34
JUAN PABLO II	URBANO	34	34	0	66
LATINA	URBANO	30	30	0	43
LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	23
LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	23
MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	43
METROTRANS	URBANO	40	40	0	42
MONSERRAT	URBANO	26	26	0	26
NACIONAL	URBANO	24	24	0	32
PAQUISHA	URBANO	73	73	0	73
PICHINCHA	URBANO	3	2	1	23
QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	32
QUITO	URBANO	40	40	0	47
QUITUMBE	URBANO	45	44	1	64
RAPITRANS	URBANO	23	23	0	23
REINO DE QUITO	URBANO	29	27	2	33
SAN CARLOS	URBANO	72	71	1	73
SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	47
SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	26
SAN JUAN	URBANO	11	11	0	27
SECUATRANS	URBANO	2	1	1	7
SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	24
SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	16
SETRAMAS	URBANO	6	6	0	30
TRANSALFA	URBANO	50	49	1	49
TRANSEMISFERICOS	URBANO	88	88	0	89
TRANSLATINOS	URBANO	52	43	9	46
TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	17
TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	8
TRANSPLANETA	URBANO	94	94	0	107
TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	48
TRANSZETA	URBANO	26	26	0	28
VEPIEX	URBANO	71	70	1	92
VICTORIA	URBANO	55	55	0	57
<b>TOTAL URBANO:</b>		<b>1685</b>	<b>1660</b>	<b>25</b>	<b>2030</b>
7 ANTISANA	COMBINADO	22	21	1	21
8 COCOTOG	COMBINADO	14	13	1	13
9 FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	42
0 LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	63	1	63
1 PIFO	COMBINADO	17	17	0	18
2 PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	26
3 REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	67
4 TERMASTURIS	COMBINADO	42	41	1	41
5 TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	12
6 TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	44
7 YARUQUI	COMBINADO	30	30	0	32
<b>TOTAL COMBINADO:</b>		<b>367</b>	<b>362</b>	<b>5</b>	<b>379</b>
8 KINARA	RURAL	9	9	0	9
9 SOTRANOR	RURAL	21	20	1	20
<b>TOTAL RURAL:</b>		<b>30</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>		<b>2,082</b>	<b>2,051</b>	<b>31</b>	<b>2,438</b>

*J. I. B. H.*

**PLAN DE RETRIBUCIÓN - PROCESO DE FISCALIZACIÓN MES DE JULIO 2018**

OPERADORA	TIPO DE SERVICIO	LISTADO DE S.M JULIO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE	UNIDADES NO FISCALIZADAS QUE CONSTAN EN EL LISTADO	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE	TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
			S.M	DE S.M	S.M	
1 21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2 6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	13	49
3 7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	5	28
4 AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	1	52
5 ALBORADA	URBANO	37	35	2	10	45
6 BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7 CALDERON	URBANO	43	42	1	51	93
8 CATAR	URBANO	132	125	7	6	131
9 COLECTRANS	URBANO	23	23	0	1	24
10 CONETRA	URBANO	46	43	3	0	43
11 DISUTRAN	URBANO	32	31	1	19	50
12 ECUATORIANA	URBANO	47	45	2	5	50
13 GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	17	51
14 JUAN PABLO II	URBANO	34	34	0	33	67
15 LATINA	URBANO	30	29	1	8	37
16 LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	14	23
17 LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	3	22
18 MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19 METROTRANS	URBANO	40	40	0	2	42
20 MONSERRAT	URBANO	26	26	0	0	26
21 NACIONAL	URBANO	24	22	2	13	35
22 PAQUISHA	URBANO	72	71	1	1	72
23 PICHINCHA	URBANO	3	1	2	14	15
24 QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	14	35
25 QUITO	URBANO	40	40	0	7	47
26 QUITUMBE	URBANO	45	45	0	23	68
27 RAPITRANS	URBANO	22	22	0	1	23
28 REINO DE QUITO	URBANO	29	27	2	20	47
29 SAN CARLOS	URBANO	72	70	2	2	72
30 SAN CRISTOBAL	URBANO	44	43	1	7	50
31 SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	19	29
32 SAN JUAN	URBANO	11	10	1	21	31
33 SECUATRANS	URBANO	2	2	0	0	2
34 SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35 SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	5	5
36 SETRAMAS	URBANO	6	6	0	12	18
37 TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38 TRANSEMISFERICOS	URBANO	88	88	0	1	89
39 TRANSLATINOS	URBANO	51	47	4	9	56
40 TRANSMETROPOLI	URBANO	15	15	0	2	17
41 TRANSPACOMI	URBANO	7	7	0	1	8
42 TRANSPLANETA	URBANO	91	89	2	16	105
43 TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	1	48
44 TRANSZETA	URBANO	26	26	0	4	30
45 VEPIEX	URBANO	71	69	2	25	94
46 VICTORIA	URBANO	55	55	0	4	59
<b>TOTAL URBANO:</b>		<b>1677</b>	<b>1641</b>	<b>36</b>	<b>416</b>	<b>2057</b>
47 ANTISANA	COMBINADO	22	20	2	1	21
48 COCOTOG	COMBINADO	14	13	1	0	13
49 FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50 LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	59	4	0	59
51 PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52 PUEMBO	COMBINADO	21	21	0	5	26
53 REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	63	63	0	4	67
54 TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55 TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	12	1	0	12
56 TUMBACO	COMBINADO	40	39	1	6	45
57 YARUQUI	COMBINADO	30	29	1	2	31
<b>TOTAL COMBINADO:</b>		<b>366</b>	<b>356</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>375</b>
58 KINARA	RURAL	9	9	0	0	9
59 SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>		<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>

<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>	<b>2,073</b>	<b>2,027</b>	<b>46</b>	<b>435</b>	<b>2,462</b>
-------------------------------------	--------------	--------------	-----------	------------	--------------

*Santiago*

N	OPERADORA	SERVICIO	ESTADO DE S.M		UNIDADES FISCALIZADAS		TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS
			NOVIEMBRE	CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	QUE CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	UNIDADES FISCALIZADAS QUE NO CONSTAN EN EL LISTADO DE S.M	
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	35	35	0	14	49
3	7 DE MAYO	URBANO	23	23	0	5	28
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	37	0	6	43
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	44	42	2	47	89
8	CATAR	URBANO	136	132	4	3	135
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	40	5	1	41
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	2	34
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	0	6	53
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	14	48
14	JUAN PABLO II	URBANO	36	36	0	32	68
15	LATINA	URBANO	30	30	0	3	33
16	LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	13	22
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	6	44
19	METROTRANS	URBANO	40	40	0	2	42
20	MONSERRAT	URBANO	27	27	0	0	27
21	NACIONAL	URBANO	0	0	0	32	32
22	PAQUISHA	URBANO	73	72	1	0	72
23	PICHINCHA	URBANO	3	2	1	5	7
24	QUITENO LIBRE	URBANO	21	21	0	4	25
25	QUITO	URBANO	40	40	0	8	48
26	QUITUMBE	URBANO	47	47	0	19	66
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	29	28	1	9	37
29	SAN CARLOS	URBANO	74	73	1	0	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	44	43	1	0	43
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	16	26
32	SAN JUAN	URBANO	11	10	1	27	37
33	SECUTRANS	URBANO	3	2	1	0	2
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	2	25
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	1	1
36	SETRAMAS	URBANO	10	9	1	14	23
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSHemisfericos	URBANO	89	89	0	1	90
39	TRANSLATINOS	URBANO	47	43	4	10	53
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	17	17	0	0	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	8	7	1	0	7
42	TRANSPLANETA	URBANO	89	89	0	11	100
43	TRANSPORSEL	URBANO	47	47	0	1	48
44	TRANSZETA	URBANO	23	23	0	6	29
45	VEPIEX	URBANO	65	64	1	14	78
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	2	57
<b>TOTAL URBANO:</b>			<b>1659</b>	<b>1634</b>	<b>25</b>	<b>336</b>	<b>1970</b>
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	0	0	0	14	14
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	64	63	1	0	63
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	61	61	0	4	65
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	13	13	0	0	13
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	7	46
57	YARUQUI	COMBINADO	29	29	0	4	33
<b>TOTAL COMBINADO:</b>			<b>350</b>	<b>349</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>383</b>
58	KINARA	RURAL	8	8	0	5	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>			<b>29</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>34</b>
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>			<b>2038</b>	<b>2012</b>	<b>26</b>	<b>375</b>	<b>2387</b>

S 14/09/11  


OPERADORA	SERVICIO	DICIEMBRE	S.M	DE S.M	S.M	FISCALIZADAS	
1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	23
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	35	35	0	15	50
3	7 DE MAYO	URBANO	22	22	0	5	27
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	36	1	1	37
6	BELLAVISTA	URBANO	0	0	0	30	30
7	CALDERON	URBANO	33	32	1	57	89
8	CATAR	URBANO	118	117	1	14	131
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	24	24	0	19	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	10	42
12	ECUATORIANA	URBANO	47	47	0	7	54
13	GUADALAJARA	URBANO	33	33	0	15	48
14	JUAN PABLO II	URBANO	35	35	0	20	55
15	LATINA	URBANO	29	29	0	17	46
16	LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	6	15
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	6	44
19	METROTRANS	URBANO	40	40	0	2	42
20	MONSERRAT	URBANO	26	26	0	1	27
21	NACIONAL	URBANO	0	0	0	19	19
22	PAQUISHA	URBANO	55	55	0	18	73
23	PICHINCHA	URBANO	0	0	0	9	9
24	QUITENO LIBRE	URBANO	18	18	0	9	27
25	QUITO	URBANO	40	40	0	8	48
26	QUITUMBE	URBANO	47	47	0	19	66
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	24	24	0	8	32
29	SAN CARLOS	URBANO	61	61	0	12	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	1	44
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	22	32
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	25	36
33	SECUATRANS	URBANO	2	2	0	4	6
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	1	24
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	2	2
36	SETRAMAS	URBANO	8	8	0	8	16
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSEMISFERICOS	URBANO	78	78	0	12	90
39	TRANSLATINOS	URBANO	46	38	8	8	46
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	17	17	0	0	17
41	TRANSPACOMI	URBANO	8	8	0	0	8
42	TRANSPLANETA	URBANO	85	84	1	19	103
43	TRANSPORSEL	URBANO	42	42	0	6	48
44	TRANSZETA	URBANO	22	22	0	8	30
45	VEPIEX	URBANO	57	57	0	24	81
46	VICTORIA	URBANO	55	54	1	5	59
<b>TOTAL URBANO:</b>		<b>1499</b>	<b>1486</b>	<b>13</b>	<b>472</b>	<b>1958</b>	
47	ANTISANA	COMBINADO	22	22	0	0	22
48	COCOTOG	COMBINADO	0	0	0	4	4
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	40	40	0	1	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	60	3	1	61
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	21	21	0	5	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	61	61	0	5	66
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	9	9	0	3	12
56	TUMBACO	COMBINADO	38	38	0	7	45
57	YARUQUI	COMBINADO	28	28	0	4	32
<b>TOTAL COMBINADO:</b>		<b>341</b>	<b>338</b>	<b>3</b>	<b>31</b>	<b>369</b>	
58	KINARA	RURAL	5	5	0	8	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	21	0	0	21
<b>TOTAL RURAL:</b>		<b>26</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	
<b>TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:</b>		<b>1866</b>	<b>1850</b>	<b>16</b>	<b>511</b>	<b>2361</b>	

14/02/19  






1	21 DE JULIO	URBANO	23	23	0	0	45
2	6 DE DICIEMBRE	URBANO	36	36	0	13	49
3	7 DE MAYO	URBANO	22	22	0	10	32
4	AGUILA DORADA	URBANO	51	51	0	0	51
5	ALBORADA	URBANO	37	37	0	4	41
6	BELLAVISTA	URBANO	29	29	0	0	29
7	CALDERON	URBANO	45	43	2	40	83
8	CATAR	URBANO	138	130	8	0	130
9	COLECTRANS	URBANO	23	23	0	0	23
10	CONETRA	URBANO	45	42	3	1	43
11	DISUTRAN	URBANO	32	32	0	8	40
12	ECUATORIANA	URBANO	47	46	1	7	53
13	GUADALAJARA	URBANO	34	34	0	16	50
14	JUAN PABLO II	URBANO	34	34	0	21	55
15	LATINA	URBANO	29	29	0	12	41
16	LLANO GRANDE	URBANO	9	9	0	13	22
17	LUJOTURISSA	URBANO	19	19	0	0	19
18	MARISCAL SUCRE	URBANO	38	38	0	5	43
19	METROTRANS	URBANO	41	41	0	0	41
20	MONSERRAT	URBANO	27	27	0	0	27
21	NACIONAL	URBANO	0	0	0	19	19
22	PAQUISHA	URBANO	69	69	0	4	73
23	PICHINCHA	URBANO	3	0	3	4	4
24	QUITEÑO LIBRE	URBANO	18	17	1	8	25
25	QUITO	URBANO	40	40	0	8	48
26	QUITUMBE	URBANO	46	46	0	20	66
27	RAPITRANS	URBANO	23	23	0	0	23
28	REINO DE QUITO	URBANO	25	24	1	12	36
29	SAN CARLOS	URBANO	74	73	1	0	73
30	SAN CRISTOBAL	URBANO	43	43	0	3	46
31	SAN FRANCISCO	URBANO	10	10	0	8	18
32	SAN JUAN	URBANO	11	11	0	28	39
33	SECUATRANS	URBANO	2	2	0	9	11
34	SEMGYLLFOR	URBANO	23	23	0	3	26
35	SERVIAGOSTO	URBANO	0	0	0	0	0
36	SETRAMAS	URBANO	8	8	0	5	13
37	TRANSALFA	URBANO	50	50	0	0	50
38	TRANSHemisfericos	URBANO	89	88	1	2	90
39	TRANSLATINOS	URBANO	45	40	5	8	48
40	TRANSMETROPOLI	URBANO	17	17	0	1	18
41	TRANSPACOMI	URBANO	8	7	1	0	7
42	TRANSPLANETA	URBANO	90	89	1	13	102
43	TRANSPORSEL	URBANO	43	43	0	5	48
44	TRANSZETA	URBANO	23	22	1	8	30
45	VEPIEX	URBANO	64	64	0	18	82
46	VICTORIA	URBANO	55	55	0	0	55
TOTAL URBANO:			1638	1609	29	336	1945
47	ANTISANA	COMBINADO	21	20	1	0	20
48	COCOTOG	COMBINADO	0	0	0	3	3
49	FLOTA PICHINCHA	COMBINADO	41	41	0	0	41
50	LIBERTADORES DEL VALLE	COMBINADO	63	62	1	0	62
51	PIFO	COMBINADO	17	17	0	1	18
52	PUEMBO	COMBINADO	22	22	0	4	26
53	REINA DEL QUINCHE	COMBINADO	62	62	0	4	66
54	TERMASTURIS	COMBINADO	42	42	0	0	42
55	TRANSFLORESTA	COMBINADO	12	12	0	0	12
56	TUMBACO	COMBINADO	39	39	0	4	43
57	YARUQUI	COMBINADO	29	29	0	3	32
TOTAL COMBINADO:			348	346	2	19	365
58	KINARA	RURAL	9	9	0	4	13
59	SOTRANOR	RURAL	21	20	1	0	20
TOTAL RURAL:			30	29	1	4	33
TOTAL UNIDADES FISCALIZADAS:			2016	1984	32	359	2343

S 14/03/19  




HA-DFT-0708



Ticket#2019-005080

OFICIO N° 010-D-AH-2019 PEDIDO DE INFORMACIÓN

impreso por Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gov.ec), 30/01/2019 - 15:42:30

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	18 d 21 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	11/01/2019 - 18:13:25
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO	<b>Creado por</b>	Hermosa Acosta Anabel
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	ANABEL HERMOSA		
<b>Propietario</b>	hjuga (Henry Julio Puga Mata)		



Información del cliente

**Nombre:** ANABEL  
**Apellido:** HERMOSA  
**Identificador de usuario:** anabel.hermosa@quito.gov.ec  
**Correo:** anabel.hermosa@quito.gov.ec

Artículo #6

**De:** "Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gov.ec>  
**Asunto:** oficio 0243  
**Creado:** 30/01/2019 - 15:42:15 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** Oficio\_No\_SM-0243.pdf (793.6 KBytes)

Dr. General

Desembolso Plan de Retribución a la mejora de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ primer bimestre

Artículo #5

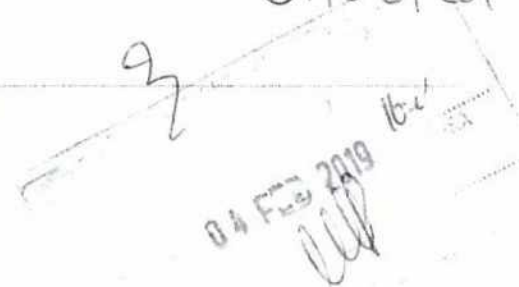
**De:** "Pedro Fernando Roman Lopez" <pedrof.roman@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 29/01/2019 - 11:45:18 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Se remite of. para la firma del Secretario de Movilidad dirigido a Tcnl. Julio Puga Mata, Director General Metropolitano de Tránsito - AMT con copia a Ing. Anabel Hermosa, Concejala Metropolitana

D. Fiscalización Atender.

31/01/2019

Artículo #4

**De:** "Pedro Fernando Roman Lopez" <pedrof.roman@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 29/01/2019 - 11:33:04 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 REMITE OF. PARA LA SUMILLA DMGM Y FIRMA SM



Artículo #3

**De:** "Pedro Fernando Roman Lopez" <pedrof.roman@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 16/01/2019 - 10:33:58 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 RESPUESTA EN COORDINACIÓN AMT, JURÍDICO Y SM

Artículo #2

**De:** "Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 15/01/2019 - 12:49:26 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Ing. Pedro Román, favor atender



0015

**De:** "ANABEL HERMOSA" <anabel.hermosa@quito.gob.ec>,  
**Para:** SECRETARIA DE MOVILIDAD  
**Asunto:** OFICIO N° 010-D-AH-2019 PEDIDO DE INFORMACIÓN  
**Creado:** 11/01/2019 - 18:13:25 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_010-SECMOV.pdf (755.1 KBytes)  
Se remite Oficio N° 010-D-AH-2019

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**

ALCALDÍA

Quito DM, 30 ENE 2019

Oficio No. SM-2019

Ticket GDOC#2019-005080

0243

*Dr. Puga Mata  
documento  
09/12/19*

Tnte. Cnel. (sp)

Julio Puga Mata

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRANSITO**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Presente

**Asunto:** Desembolso Plan de Retribución a la mejora de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ primer bimestre

**Referencia:** Oficio No. 010-D-AH-2019

De mi consideración:

Adjunto remito el oficio de la referencia, suscrito por la Señora Concejala Anabel Hermosa, quien anexa el oficio No. 039-2018-CTDMQ de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual, el señor Presidente de la Cámara de Transporte Público masivo del Distrito Metropolitano de Quito, solicita que se disponga a la Coordinación Administrativa Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018 aún pendientes, en base a los informes de fiscalización del bimestre febrero 2018-marzo 2018 generados por la Dirección de Fiscalización de la AMT.

Como su representada es la encargada de los respectivos desembolsos económicos a las personas naturales que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución No. C024 y su instructivo de aplicación, solicito atender el pedido realizado, considerando que esta Secretaría ya ha emitido los criterios que el caso amerita, ratificando el contenido del oficio No. SM-2190-2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 enviado a su persona (cuya copia también acompaño al presente).

Atentamente,

*Alfonso León Banderas*



Ing. Alfredo León Banderas

**SECRETARIO DE MOVILIDAD**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto. Lo Indicado

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**  
ALCALDÍA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	RNoboa	DMGM	2019-01-28	<i>AN</i>
Revisión:	PRomán	DMGM	2019-01-28	<i>PR</i>

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Ing. Anabel Hermosa – CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO  
Ejemplar 3: Archivo DMGM  
Ejemplar 4: Archivo SM



2019-005080

Ing. Anabel Hermosa A.  
CONCEJALA DE QUITO

2da. VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO

Oficio No. 010-D-AH-2019  
Quito, 9 de enero de 2019

Ingeniero  
Alfredo León  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Con un saludo y por ser un tema de su competencia, en referencia al oficio 039-2018-CTDMQ, suscrita por señor José Santamaría, Presidente Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito-C.T.D.M.Q, agradeceré a usted se sirva remitir a este Despacho un informe sobre el cumplimiento de los requisitos y desembolsos efectuados a la transportación urbana durante el 2018.

Por su gentil atención, reitero mi agradecimiento.

Atentamente,

EL DISTRITO  
CONCEJALA DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Anabel Hermosa A.

Anabel Hermosa A.  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO**

Anexo: Copia comunicación 039-2018-CTDMQ

Elaborado por	Ma. Del Carmen Segovia 09-enero-2019	WAO
---------------	---	-----







**CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q**

Oficio No. 039-2018-CTDMQ  
Quito, 27 de noviembre de 2018

Señor  
Julio Puga  
**DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

C.c.

Doctor  
Mauricio Rodas  
**ALCALDE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señores y señoras  
Concejales  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ingeniero  
Alfredo León  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Doctor  
Gianni Frixone  
**PROCURADOR  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En sus despachos. -

De nuestras consideraciones:

José Santamaría Luna, en mi calidad de Presidente de la *Cámara de Transporte Urbano del Distrito Metropolitano de Quito*, en representación de las Operadoras de transporte público de pasajeros autorizadas a prestar el servicio y que forman parte del *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*; en alcance a nuestro oficio No. 036-2018-CTDMQ de 14 de noviembre de 2018, acudimos a su Autoridad y solicitamos:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito creó el *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*, por el cual se dispuso la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio de transporte

DESPACHO  
CONCEJALA D.T.D.M.Q.  
Anabel Heredia  
Recibido por:   
Fecha: 30 Nov 2018  
N° Folios: 12/09



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q

- público de pasajeros (personas naturales), bajo el cumplimiento obligatorio de los parámetros de calidad contenidos en el artículo 6 del citado instrumento.
- 1.2. Mediante Resolución No. C089 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano suspendió los efectos "... de la disposición general segunda de la Resolución No. C 024 del 8 de febrero de 2018, en lo relacionado a la asignación de recursos no reembolsables...".
  - 1.3. Con Resolución No. C-320 de 26 de octubre de 2018 el Concejo Metropolitano dispuso: "Levantar la suspensión constante en la Resolución No. C 089, de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público".

Pese a que no se ha dispuesto condición alguna al desembolso de recursos en las Resoluciones antes mencionadas, los operadores de transporte terrestre (personas naturales) beneficiarios del Plan de Retribución en referencia, han podido constatar en sus cuentas individuales que la Agencia Metropolitana de Tránsito no ha acreditado el valor total correspondiente al primer bimestre de fiscalización de dicho Plan. Frente a este hecho, sin haber recibido aún respuesta oficial alguna, se nos ha informado que la Coordinación Administrativa Financiera ha adoptado esta decisión de forma unilateral, omitiendo los informes remitidos por la Dirección de Fiscalización y aduciendo que debido a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución C024 y su Instructivo de aplicación, se ha excluido de la transferencia el valor correspondiente al mes de febrero de 2018.

Bajo estos antecedentes, nos permitimos poner en su conocimiento lo que los actos resolutivos aquí detallados señalan expresamente, instrumentos que regulan las condiciones, requisitos y plazos bajo los cuales se debe ejecutar el *Plan de Retribución a la mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros*.

### 2. BASE LEGAL:

El artículo 11, numerales 1 y 9, de la Constitución de la República del Ecuador señala:

*"11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; **estas autoridades garantizarán su cumplimiento.**"*  
(El énfasis es añadido)

*"9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos."*



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q

El artículo 226 de la Constitución señala además:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." (El énfasis es añadido)*

Así mismo, el artículo 227 de la Constitución dispone:

*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 87:

*"Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*

Atribución, que en el caso que nos amerita, fue ejercida por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la expedición de la Resolución No. C024 de 08 de febrero de 2018, por la cual el Concejo Metropolitano de Quito creó el **PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, con el objeto de: *"Promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales)..."*

El último inciso del artículo 2 de la citada Resolución señala:

*"Darán observancia además a las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y demás funcionarios de las entidades ejecutoras de las políticas que en materia de movilidad se han emitido en el DMQ." (El énfasis es añadido)*

Respecto al plazo de la resolución C024 en referencia, el artículo 3 de la misma indica expresamente: *"El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá vigencia de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución..."*, esto



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q

es, contados a partir del 08 de febrero de 2018, conforme se lee a su tenor literal en la disposición final de la Resolución ibídem:

*“La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2018.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.” (El énfasis es añadido)*

Dando cumplimiento a la disposición transitoria cuarta de la Resolución C024 antes referida, la Secretaría de Movilidad, dentro del plazo otorgado por la misma sin que el particular afecte su entrada en vigencia, emitió el **INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RETRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, contenido en la Resolución No. **SM-001-2018** de 20 de febrero de 2018, instrumento que establece los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el Plan de Retribución creado, así como el procedimiento para instrumentar, autorizar y desembolsar la asignación de los recursos económicos que corresponda.

El Instructivo contiene entre sus disposiciones las siguientes:

*“Artículo 2. **Ámbito**.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria por parte de: (...) c) Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), Empresa Pública Metropolitana de Transporte Pasajeros del DMQ (EPMTPO) y demás responsables de ejecutar las acciones y actividades previstas en el presente Instructivo y dispuestas en la Resolución No. C024.” (El énfasis es añadido)*

*“Artículo 12.- **Calificación para la asignación de recursos**: La valoración de cada uno de los aspectos y parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio se efectuará conforme la calificación porcentual contenida en el Anexo I de esta Resolución, los mismos que serán fiscalizados y evaluados bajo las condiciones y términos previstos en el Anexo II.*

*Con la finalidad de fortalecer la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de las operadoras, se establecen las siguientes metas de cumplimiento progresivo para la asignación de los recursos:*

- 1. El porcentaje de cumplimiento mínimo mensual durante el primer semestre de fiscalización (febrero 2018 – julio de 2018) será del 70%, obtenido de la suma de los valores correspondientes a las calificaciones de cada aspecto individual.” (El énfasis es añadido)*



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q.

**“DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA:** *El Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito tiene vigencia desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Transporte de Pasajeros del DMQ, cuya sujeción será obligatoria por parte de los operadores.” (El énfasis es añadido).*

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** *Conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024, el periodo bimestral será considerado desde el 08 de febrero de 2018, en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsables para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/ accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este Instructivo. Adicionalmente y de ser el caso, las fiscalizaciones y evaluaciones ejecutadas desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución No. C024 hasta la fecha de emisión del presente Instructivo, serán incorporadas al expediente de cada una de las Operadoras como respaldo documental del mismo.*

*Para la verificación del modelo de operación de caja común correspondiente al primer bimestre comprendido entre febrero y marzo del 2018, la Secretaría de Movilidad, en el caso de las unidades que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, remitirá a la AMT los informes de calificación efectuados hasta julio 2017; así mismo, para el caso de las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público rural y combinado, serán considerados por única ocasión los certificados de caja común otorgados en diciembre del 2013.” (El énfasis es añadido).*

### 3. ANÁLISIS:

De los antecedentes y la base legal citada, sorprende que de forma unilateral, sin previo aviso e inobservando disposición expresa contenida en las Resoluciones que rigen el *Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ*, la Coordinación Administrativa Financiera de la AMT omite transferir los recursos correspondientes al mes de febrero de 2018, cuando el derecho a acceder a los mismos nació con la emisión de la Resolución C024 y con el cumplimiento de los parámetros de calidad dispuestos, que fueron verificados y constatados por la Dirección de Fiscalización durante las inspecciones realizadas y en los términos previstos en su instructivo.



## CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO C.T.D.M.Q

Es importante recalcar que cuando la Resolución C024 en su artículo 3 dispone que la vigencia del Plan será de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de esa Resolución, quiere decir que serán contados a partir del 08 de febrero de 2018, fecha en la que el Alcalde Metropolitano suscribió la misma; texto que guarda armonía con la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA de la Resolución No. SM- 001- 2018 de 20 de febrero de 2018 suscrita por el Secretario de Movilidad, cuando observando la fecha de entrada en vigencia de dicho Plan indica que ésta se contará desde el mes de febrero de 2018 hasta el mes de julio de 2019, 18 meses, expresamente; es decir, que la Coordinación Administrativa Financiera no solo omitió el desembolso de los recursos que nos correspondía como beneficiarios del mismo, sino que además de forma arbitraria redujo el plazo de vigencia que el Concejo Metropolitano ordenó mediante Resolución, disposición que le correspondía cumplir sin extralimitarse en sus atribuciones.

Así mismo, la Secretaría de Movilidad, a cuyas políticas y disposiciones está adscrita la AMT, para fines de calificación del cumplimiento progresivo del Plan, señala que el periodo correspondiente al primer semestre de fiscalización es de febrero de 2018 a julio de 2018 (Resolución No. SM-001-2018 de 20 de febrero de 2018, artículo 12 numeral 1), y describe en su Disposición Transitoria Segunda la forma en la que se va a evaluar el mes de febrero como el primer mes de fiscalización, como en efecto lo hizo la Dirección de Fiscalización de la AMT; esta disposición indica expresamente que el periodo bimestral es considerado desde el 08 de febrero de 2018, y que para el primer mes las fiscalizaciones se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que se realice durante el mes de marzo de 2018.

Todo lo aquí expuesto se ha cumplido, se han efectuado las fiscalizaciones que así correspondían para otorgar un valor de calificación al mes de febrero de 2018, se ha respetado la entrada en vigencia del Plan de Retribución y el derecho que tenemos los beneficiarios de acceder a los recursos destinados para el efecto, sin embargo, aduciendo condiciones que no prevé ninguna de las Resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano ni por la Secretaría de Movilidad, no se han desembolsados los fondos correspondientes al mes de febrero.

#### 4. SOLICITUD:

Por lo manifestado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 y la Disposición Final de la Resolución No. C0024 de 08 de febrero de 2018 adoptada por el Concejo Metropolitano, y conforme lo señalan los artículos 2 y 12, Disposición General Sexta y Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. SM-001-2018 de 20 de febrero de 2018, SOLICITAMOS, disponga a la Coordinación Administrativa Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito, proceda al desembolso urgente de los recursos económicos correspondientes al mes de febrero de 2018 aún pendientes, en base a los informes de fiscalización del bimestre febrero 2018 - marzo 2018 generados por la Dirección de Fiscalización de la misma entidad y debidamente entregados para este fin, considerando que no existe disposición que ordene lo contrario.

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**  
ALCALDÍA

05 NOV 2018

Quito DM.

Oficio No. SM- 2190 -2018

Coronel E.M. (s.p.)  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta consulta  
Plan de Retribución  
**TICKET GDOC N° 2018-069753**

De mi consideración:

En atención al Oficio No. AMT-2018-1116 de 30 de octubre de 2018, contenido en Ticket GDOC No. 2018-069753, a través del cual, haciendo referencia a su Oficio No. AMT-2018-0259, ha indicado y requerido a esta Secretaría de Movilidad "(...) tomando en cuenta que ha sido expedida la Resolución No. C 320 de fecha 26 de octubre de 2018, en la que se resolvió 'Levantar la suspensión constante en la Resolución No. C 089, de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público' (...) se sirva pronunciarse respecto del oficio No. AMT-2018-0259, de fecha 08 de mayo de 2018, remitido mediante Ticket GDOC No. 2018-069753", al respecto manifiesto lo siguiente:

Mediante Oficio No. SM-1075/2018 de 18 de julio de 2018, notificado a Usted el día 19 del mismo mes y año, se dio atención a su Oficio No. AMT-2018-0259, en los siguientes términos:

*"Es importante mencionar que la Resolución No. SM-001-2018, sancionada el 23 de febrero de 2018, se encuentra acorde a lo estrictamente dispuesto por la Resolución No. C 024, sancionada el 08 de febrero de 2018. Por lo que se insta a la Agencia Metropolitana de Tránsito, revisar minuciosamente el contenido de dichas resoluciones en cuanto a las disposiciones emanadas y plazos de ejecución para el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la prestación del Servicio de Transporte Público. Por tal razón la Secretaría de Movilidad conforme lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito, ha cumplido a cabalidad lo dispuesto por este órgano legislativo metropolitano, sin verificarse hasta la fecha por esta entidad rectora de movilidad, que la Resolución No. SM-001-2018 sea contradictoria a la Resolución No. C 024.*

*Lo mencionado es con la finalidad de desvirtuar lo señalado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, que señala: "(...) que de conformidad con el principio de Jerarquía Normativa, la Resolución de la Secretaría de Movilidad SM-001-2018 que contiene el Instructivo de Ejecución, no puede ser contradictoria en cuanto a las disposiciones contenidas en la Resolución del Concejo Metropolitano C 024"*

*Una vez revisado y analizado su requerimiento, precisado en el oficio No. AMT-2018-0259 de 08 de mayo de 2018, me permito señalar y recordar nuevamente que la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, que trata del instructivo para la "Ejecución del plan de retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del distrito metropolitano de Quito", fue generada en función de los insumos preparados conjuntamente entre la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Secretaría de Movilidad.*



Finalmente, la Agencia Metropolitana de Tránsito, entidad municipal que usted acertadamente dirige, en función de sus competencias procederá conforme lo dispuesto en la Resolución No. C 024 de 08 de febrero de 2018, que claramente dispone: "(...) **Disposición General Segunda.- La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecido en la presente Resolución (...)**"; y la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018."

La respuesta remitida a la Institución bajo su dirección, contenida en el Oficio No. SM-1075/2018, se expidió en consideración y acatamiento fiel de la normativa vigente que regula el tema de su consulta, la cual por su relevancia me permito citar nuevamente. Mediante Resolución No. C 024 de 08 de febrero de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito creó el "Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito"; misma que establece en su artículo 3 que:

"El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, **tendrá vigencia de hasta dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución**; o, hasta la aprobación de la estructura tarifaria dispuesta en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana que establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito. A su culminación, los Operadores de transporte se sujetarán de forma obligatoria a la estructura tarifada vigente y aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del DMQ" (El texto resaltado me corresponde).

Por su parte, el artículo 5 ibídem prevé que:

"Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera bimensual. Para las fiscalizaciones correspondientes, además de los requisitos que en el marco de la presente Resolución se establezcan en su Instructivo de ejecución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, deberán contar con el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular (RTV) correspondiente al período establecido para su aprobación, y, encontrarse operando dentro del modelo de gestión por caja común, así como estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones económicas y financieras para con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."

La Resolución citada en sus Disposiciones Generales Segunda y Cuarta ordena:

"Segunda.- La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forma trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados (...)

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría de Movilidad para que en el plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita el Instructivo para la



*ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los Operadores, de conformidad a los indicadores y parámetros que forman parte del Plan de Retribución a la mejora en la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice la implementación de mejoras, la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito (...).*"

En cumplimiento de la transcrita Disposición General Cuarta de la Resolución No. C 024, el entonces Secretario de Movilidad expidió la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, notificada a la Institución bajo su Dirección a través de Oficio No. SM-0326/2018 de 28 de febrero de 2018. Dicha Resolución prevé en su artículo 1:

*"El presente instructivo tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), creado mediante Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano de Quito de 8 de febrero de 2018 (Resolución No. C024), conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su reglamento; así como el procedimiento para instrumentar, autorizar y desembolsar la asignación de los recursos económicos que corresponda, en los términos señalados en la Resolución antedicha."*

El artículo 4 de la Resolución en referencia expresa sobre la responsabilidad de control y evaluación que:

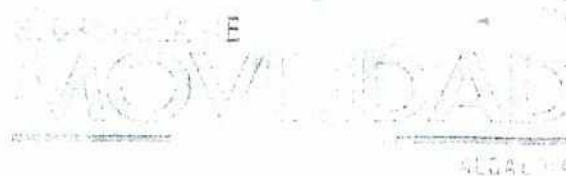
*"La Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, serán las entidades responsables de la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la prestación del Servicio de Transporte Público, de conformidad con este Instructivo, para lo cual, planificarán, organizarán, dirigirán, coordinarán, controlarán y evaluarán los procesos de fiscalización, mediante acciones y mecanismos de control, responsables y eficientes. Las acciones de este plan serán coordinadas con la CTDMQ y de ser necesario se contratará asistencia técnica especializada."*

El artículo 5 ibídem determina respecto de los indicadores de calidad del servicio:

*"Los parámetros que comprenden los indicadores de calidad del servicio a verificar, controlar, fiscalizar y evaluar por parte de la Secretaría de Movilidad y la AMT, en el ámbito de sus competencias, son los estipulados en el artículo 6 de la Resolución No. C024 del Concejo Metropolitano, cuyos aspectos individuales serán valorados de forma mensual, aplicando la puntuación prevista en el Anexo I de la presente Resolución, según corresponda, en las condiciones dispuestas en esta resolución y su Anexo II, utilizando los formularios de inspección correspondientes (Anexo III) y las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del Plan. Los desembolsos de los recursos económicos que así correspondan, se efectuarán de forma bimestral, conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024."*

La Resolución citada en su Disposición Transitoria Segunda ordena con claridad:

**"SEGUNDA: Conforme lo dispuesto en la Resolución No. C024, el primer período bimestral iniciará el 08 de febrero de 2018, fecha de entrada en vigencia de la Resolución citada; en consecuencia, las asignaciones de recursos no reembolsable para el mes de febrero de 2018, a favor de las personas naturales, socias/accionistas de las unidades de transporte público habilitadas, se efectuarán en base a los resultados que se obtengan en la fiscalización y evaluación que realice la Dirección de Fiscalización de Tránsito durante el mes de marzo de 2018. El desembolso de recursos se efectuará únicamente a favor de los beneficiarios que cumplan con la presentación de documentos y requerimientos dispuestos en este instructivo. Adicionalmente y de ser el caso, las**



**fiscalizaciones y evaluaciones ejecutadas desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución No. C024 hasta la fecha de emisión del presente instructivo, serán incorporadas al expediente de cada una de las Operadoras como respaldo documental del mismo (...)** (Lo destacado es de mi autoría).

Con Resolución No. C-320 de 26 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "1) *Levantar la suspensión constante en la Resolución No. C 089, de 10 de mayo de 2018, respecto del pago de la compensación al transporte público.* 2) *Disponer la presentación de un informe mensual a los integrantes del Cuerpo Edilicio respecto de la evaluación a la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, así como un informe trimestral sobre el pago de la referida compensación;* y, 3) *Disponer a la Secretaría de Movilidad se remita a los integrantes del Cuerpo Edilicio el resultado final y completo del estudio efectuado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador respecto de la evaluación de la calidad del transporte público*".

Lo expresado en líneas anteriores se ratificó a través de Oficio No. SM-2170-2018 de 05 de noviembre de 2018, en el que se indicó "(...) *respecto de la citada Resolución No. C-320, comedidamente solicito se sirva dar cumplimiento a la misma, conforme al marco de las competencias y atribuciones que le han sido conferidas legalmente. Para ello, además observará y dará cumplimiento estricto a lo que dispone la normativa vigente expuesta en el presente, con la indicación y ratificación que la Resolución No. SM-001-2018 de 23 de febrero de 2018, es concordante con lo expresamente dispuesto por la Resolución No. C 024 de 08 de febrero de 2018*".

Por los antecedentes expuestos, la Secretaría de Movilidad por varias ocasiones ha emitido su criterio respecto a la aplicación de las Resoluciones No. C 024 y No. SM-001-2018, esto es que, la Resolución No. SM-001-2018 en su contenido obedece estrictamente a las disposiciones de la Resolución No. C 024. Por ello, se insta a la Agencia Metropolitana de Tránsito a que brinde atenta y detenida lectura al texto de las Resoluciones citadas; y, se sirva aplicarlas para dar cumplimiento a la legislación metropolitana vigente referida.

Atentamente,

Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	K.Aguirre	AJ	2018-11-05	
Revisado por:	A.Vintimilla	AJ	2018-11-05	

Ejemplar 1: Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad

CC para conocimiento:  
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica